BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 4 de Noviembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5654

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Bosch Domingo—Medición de maderas en la Aduana de Rosario (página 1).
Banco de Valencia y Aragón—Pedido concedido (página 1).
Collin Campbell—Anulación de reparos (página 2).
Establecimientos Argentinos de Bouvril Lda.—Exportación de recortes de hojalata (página 2).
F. C. del Sud—Protesta desestimada (página 2).
F. C. del Sud—Protesta desestimada (página 2).
F. C. Buenos Aires al Pacífico—Sobreseimiento (página 2).
Juzgados en lo Civil de la Pampa—Consignación de suma (página 2).
Logan G. J.—Devolución de derechos (página 2).
Ley Nº 8374—Jubilación al Sr. Ramón Alvarez (página 2).
Ley Nº 8375—Pensión a la Sra. María M. de Agostini (página 2).
Ley Nº 8376—Aumento de pensión a la Sra. Gregoria C. de Radmil (página 2).
Ley Nº 8377—Aumento de jubilación a la Sra. Sofía G. de Armani (página 2).
Ley Nº 8378—Pensión a la Sra. Bienvenida B. de Wybert (página 2).
Ley Nº 8379—Prórroga de la pensión de la Sra. María B. de Dinkeldein (página 2).
Ley Nº 8380—Pensión a la Srta. Clara Lacapmesure (página 3).
Ley Nº 8381—Pensión a la Sra. Elvira R. de Bazzano e hijos (página 3).
Ley Nº 8382—Aumento de pensión de la Sra. Rosa F. de Aguirre (página 3).
Ley Nº 8383—Aumento de pensión a la Srta. Juliana Albanés (página 3).
Ley Nº 8384—Aumento de pensión a la Sra. Berthe P. de Soldani (página 3).
Ley Nº 8385—Aumento de pensión a la Srta. Concepción del Castillo (página 3).
Ley Nº 8391—Aumento de jubilación a la Srta. Isabel Wain (página 3).
Ley Nº 8393—Aumento de jubilación al Sr. Tomás Piñero (página 3).
Ley Nº 8394—Aumento de pensión a la Srta. María García (página 3).
Ley Nº 8395—Aumento de pensión a las Srtas. René y Lidia Calderón (página 3).
Ley Nº 8396—Aumento de pensión a la Srta. Edith Lagos (página 3).
Ley Nº 8398—Aumento de pensión a la Srta. Hortensia Marzano (página 3).
Ley Nº 8400—Aumento de pensión a la Sra. Eugenia F. de Miliavaca (página 3).
Ley Nº 8401—Pensión a la Sra. Bernarda I. de Diaz (página 3).
Ley Nº 8402—Pensión a la Sra. Mercedes A. de Márquez (página 3).
Ley Nº 8403—Pensión a la Sra. Juana B. de Gayoso (página 3).
Ley Nº 8404—Pensión a la Srta. Angela Madero (página 3).
Ley Nº 8405—Pensión a la Sra. Cornelia L. de Schultz (página 3).
Ley Nº 8407—Pensión a la Sra. Petrona T. de Sandrés (página 4).
Ley Nº 8408—Pensión a la Sra. Leonor Pizarro de Loubet (página 4).
Ley Nº 8410—Prórroga de la pensión a la Sra. Cristina G. de Escalera y Zuviría (página 4).
Ley Nº 8411—Aumento de la pensión a la Sra. Crispiana V. de Ruiz (página 4).
Ley Nº 8413—Pensión a la Sra. Juana Atwell (página 4).
Ley Nº 8414—Pensión a la Sra. Dionisia V. de Orcage Pons (página 4).
Ley Nº 8415—Aumento de jubilación al Sr. Manuel Herrero (página 4).
Ley Nº 8419—Pensión a la Sra. María B. de Belloso (página 4).
Ley Nº 8420—Jubilación a la Srta. Ana Rosalía Harispe (página 4).
Ley Nº 8421—Aumento de pensión a la Sra. Rosario Graneros de Guerrero (página 4).
Ley Nº 8422—Pensión a la Sra. Donata A. de Rubianes (página 4).
Ley Nº 8423—Jubilación al Sr. Estanislao Romero (página 4).
Ley Nº 8424—Pensión a la Srta. María E. Barata y Vedia (página 4).
Ley Nº 8425—Pensión a la Sra. Serafina D. de Rojo y Srta. Virginia Rojo (página 4).
Ley Nº 8426—Aumento de pensión a la Sra. Celina B. de Brown (página 4).
Ley Nº 8427—Pensión a las Srtas. Aurelia y Elena Rissetto (página 4).
Ley Nº 8428—Pensión a la Sra. Matilde G. de Recalde (página 4).
Ley Nº 8429—Pensión a las Srtas. Juana Anacleta y Máxima Márquez (página 4).
Ley Nº 8430—Aumento de pensión a la Sra. María J. del Carmen Lamping (página 5).
Ley Nº 8431—Aumento de pensión a la Sra. Isolina U. de Rey (página 5).
Ley Nº 8432—Pensión a la Sra. Ana C. de Rymar (página 5).
Ley Nº 8433—Traspaso a favor de la Srta. María Luisa Rezzónico de la pensión que percibía la Sra. Luisa L. de Rezzónico (página 5).
Ley Nº 8434—Pensión a la Sra. María S. Boado de Espinosa (página 5).
Ley Nº 8435—Pensión a la viuda e hijos de Don Manuel Berdera (página 5).
Ley Nº 8466—Pensión a la Sra. Clotilde Almeyda de Richieri (página 5).
Ley Nº 8468—Aumento de jubilación a la Sra. Josefa de la Sota de Baselina (página 5).
Ley Nº 8469—Aumento de jubilación a D. Manuel Luis de Oliden (página 5).
Ley Nº 8470—Prórroga de la pensión a la Sra. Modesta G. de Fitz Simon (página 5).
Ley Nº 8471—Pensión a la Sra. Francisca Piedrabuena Alvarez de Murga (página 5).
Ley Nº 8472—Pensión a las Srtas. Elisa, Ana, Valeria y Justa Hernández (página 5).
Ley Nº 8473—Pensión a la Sra. Amalia R. de Alsina (página 5).
Ley Nº 8474—Aumento de pensión a la Sra. Dolores G. de Luque (página 5).
Ley Nº 8484—Pensión al Sr. Benito E. Pérez (página 5).
Ley Nº 8485—Pensión a la Sra. Isolina Malaver de Diaz Castro (página 5).
Ley Nº 8486—Pensión a la Sra. Concepción Soneyra de Victorica (página 5).
Ley Nº 8487—Pensión a la Sra. Sofía F. de Domínguez (página 5).
Ley Nº 8488—Pensión a la Sra. Petrona G. de Baltoré e hijas (página 6).
Ley Nº 8489—Pensión a la Sra. Sara Vivas de Poudal (página 6).
Ley Nº 8490—Aumento de jubilación del Sr. Juan Gaibisso (página 6).
Ley Nº 8491—Aumento de pensión a la Sra. Emilia R. de Muñoz (página 6).
Ley Nº 8492—Pensión a Dª. Adelaida O. de Tamayo (página 6).
Ley Nº 8493—Pensión a la Sra. Luisa A. La Madrid de Cortina (página 6).
Ley Nº 8494—Pensión a la Sra. Nicéfara Díaz de Noguera (página 6).
Ley Nº 8495—Pensión a la Sra. Juana S. de Morales (página 6).
Ley Nº 8496—Pensión a las Srtas. Isabel, Manuela y Mercedes Solano (página 6).
Ley Nº 8497—Pensión a Dª. Amalia E. F. Winkelmann (página 6).
Ley Nº 8498—Pensión a la Srta. Angélica Dora de Olazábal (página 6).
Ley Nº 8499—Pensión a la Sra. Eulogia S. de Llerente (página 6).
Ley Nº 8500—Aumento de jubilación del Sr. Andrés B. Raña (página 6).
Ley Nº 8501—Aumento de jubilación de la Srta. Clara Márquez (página 6).
Ley Nº 8502—Aumento de pensión de la Sra. Mercedes C. de Fernández Oro (página 6).
Ley Nº 8503—Pensión a la Sra. Rosa Domínguez de Rodríguez (página 6).
Ley Nº 8505—Aumento de pensión a la Srta. Ana M. Casas (página 6).
Ley Nº 8506—Pensión a D. Augusto Capdevila (página 6).
Ley Nº 8507—Pensión a la Sra. María Faustina Goytia de Dulón (página 7).
Ley Nº 8508—Aumento de pensión a la Sra. Elsa Gardel de García Merou (página 7).
Ley Nº 8509—Aumento de jubilación del Sr. Emilio M. Kier (página 7).
Ley Nº 8510—Pensión a la Sra. María L. Bilbao para sus hijos menores (página 7).
Ley Nº 8511—Jubilación a la Sra. Felisa D. de Deffis (página 7).
Ley Nº 8512—Pensión a Dª. Carmen García Fragueiro (página 7).
Ley Nº 8513—Pensión a la Sra. Arminda Figueroa de Castañeda (página 7).
Ley Nº 8514—Pensión a la Sra. Edelmira Martínez de Valle (página 7).
Ley Nº 8515—Pensión a la Sra. Casilda S. de Cortés (página 7).
Ley Nº 8516—Pensión a la Sra. Dolores M. de Rodríguez (página 7).
Ley Nº 8517—Pensión a D. Ramón Córdoba (página 7).
Ley Nº 8518—Pensión a la Sra. Florinda Gramajo de Delgado (página 7).
Ley Nº 8519—Pensión a la Sra. Salustiana Allende de Díaz (página 7).
Ley Nº 8520—Pensión a la Srta. Isabel T. Mansilla (página 7).
Ley Nº 8522—Pensión a la Sra. Etelvina Rodríguez de Blomberg (página 7).
Ley Nº 8523—Pensión a D. José Ramón Olmedo (página 7).
Ley Nº 8524—Pensión a la Sra. Julia Pérez de Cano (página 7).
Ley Nº 8525—Pensión al Sr. Nicolás Covello (página 7).
Ley Nº 8526—Jubilación a la Sra. Celestina F. de Frutos (página 8).
Ley Nº 8527—Pensión a la Srta. Adelina Escalante (página 8).
Ley Nº 8528—Pensión a la Sra. Jacinta F. de Gómez (página 8).
Ley Nº 8529—Aumento de pensión a las Srtas. María Z. y Emma A. Sánchez (página 8).
Ley Nº 8530—Pensión a la Sra. Mercedes L. de Martiarena (página 8).
Ministerio de Agricultura—Libre despacho (página 8).
Ministerio de Marina—Libre despacho (página 8).
Pérez Manuel y Gutiérrez Otero—Reducción de derechos denegada (página 8).
Receptoría de Embarcación—Depósito para cargas de tránsito (página 8).
Receptoría de Formosa—Se confirma fallo apelado por el Guarda Eulalio F. Sevilla (página 8).
Receptoría de Yaví—Anulación de reparos (página 8).
Ruíz María—Descargo de suma (página 8).
Salim y Saiamón—Sobreseimiento (página 8).
Troula Remigio—Sobreseimiento (página 8).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Archivo de los Tribunales—Nombramientos (página 8).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Expropiación para el Policlínico «José de San Martín» (página 9).

MINISTERIO DE GUERRA

Adquisición de terreno en la Ciudad de San Juan (página 9).
Alta (página 9).
Baja (página 9).
Cuartel de Artillería en Córdoba—Contrato de construcción (página 9).
Campo «General Las Heras»—Construcciones militares (página 9).
Ley Nº 9071—Nombramiento de comisión (página 9).
Ley Nº 9201—Crédito suplementario al Departamento de Guerra (página 9).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Enseñanza Agrícola—Nombramientos (página 10).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura—Obras sanitarias en la Escuela Industrial de Santa Fe (página 10).
Dirección General de Arquitectura—Construcción de un hospital regional en el pueblo de Allen (Río Negro) (página 11).
Dirección General de Arquitectura—Venta del granito en bloques del arco de acceso a la Exposición de Higiene del Centenario (página 11).
Dirección General de Arquitectura—Aprobación del contrato para la construcción de parte del Hospital Regional en Bell Ville (página 11).
Dirección General de Arquitectura—Aprobación del contrato para las obras de demolición y consolidación del Colegio Nacional de Paraná (página 12).
Dirección General de Contabilidad—Aprobación de rendición de cuentas de diversas Comisiones de Estudios y Obras (página 12).
Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación del convenio para la provisión de durmientes para los Ferrocarriles del Estado (página 13).
Dirección General de Irrigación—Adquisición de materiales para el uso de dicha Dirección (página 13).
Dirección General de Irrigación—Adquisición de artículos y materiales con destino a varias Comisiones de Estudios en campaña (página 13).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Adquisición de materiales varios para el servicio de las embarcaciones y Comisiones de Estudios y Obras (página 13).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Autorización para construir una boca auxiliar de descarga de aguas de condensación de la Compañía Transatlántica Alemana de Electricidad (página 13).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Provisión de materiales para diversas obras en ejecución (página 13).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Provisión de material metálico para la construcción de dos galpones en el puerto de Paraná (página 13).
Dirección General de Puentes y Caminos—Obras de vialidad en el camino de la Puerta a Singuil (Catamarca) (página 14).
Dirección General de Puentes y Caminos—Reparación del camino de El Carmen a la estación Pampa Blanca, pasando por Monte Rico (Jujuy) (página 14).
Dirección General de Puentes y Caminos—Reparación de parte del camino de Cerro Negro a Belén (Catamarca) (página 14).
Dirección General de Puentes y Caminos—Puente carretero sobre el río Andalgalá (página 14).
Dirección General de Puentes y Caminos—Obras de defensa en el Río Perico de San Antonio (página 14).
Ley Nº 9069—Autorización a D. Horacio Casares para construir una dársena de cabotaje para la navegación rápida a Montevideo (página 14).
Ley Nº 9062—Crédito suplementario para el pago de varias obras (página 15).
Nombramiento de empleados (página 15).
Renuncia y cesantía de empleados (página 15).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Resoluciones concediendo prórrogas para diferir las épocas de las instalaciones de los trabajos en el cateo.—Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.—LA RECAUDACIÓN DEL JUEVES: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Balance de lo percibido por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley Nº 4087 por el mes de Octubre de 1912.—Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Octubre de 1912.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Avisos y licitaciones.

Ministerio de Hacienda

Bosch Domingo. — Medición de maderas en la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Domingo Bosch, pidiendo se haga extensivo a la Aduana del Rosario el procedimiento adoptado por la Aduana de la Capital, aprobado por Resolución de este Ministerio de fecha 8 de Agosto ppdo., referente a la medición de los cargamentos de maderas; atento los informes producidos; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la reducción a metros de los pies que resulten de la medición de los cargamentos de maderas, no entrañan un peligro para la seguridad de la renta fiscal.

Que la Aduana de la Capital, teniendo en cuenta tal circunstancia y siguiendo la práctica comercial usada universalmente para las mediciones de maderas y por las que se desprecian las fracciones en más o en menos, que resultan de la operación, en razón de la compensación de las diferencias, ha adoptado el temperamento a que se refiere el considerando anterior.

Que este Ministerio, por Resoluciones de fechas 8 y 16 de Agosto último, aprobó el temperamento precitado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario, para que en las mediciones de madera, proceda de acuerdo con lo expresado en los considerandos, y a los demás efectos.

E. S. PÉREZ.

Banco de Valencia y Aragón. — Pedido concedido

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Visto el pedido del «Banco de Valencia y Aragón», para que se le permita sellar las obligaciones que extenderá en formularios impresos análogos a los adjuntos, (fs. 1 y 2), dentro del término de tres días hábiles que pres-

cribe el Art. 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 4927 sobre papel sellado.

Considerando:

Que este Ministerio ha permitido el sellado de esos documentos por sus condiciones excepcionales, siempre que se presenten en el término de tres días, señalados por el Art. 3º del decreto reglamentario citado.

De conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Collin Campbell. — Anulación de reparos

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la presentación del Sr. Collin Campbell, pidiendo se dejen sin efecto los reparos Nos. 3308-16, 3318-23, 4538-42, 4545-50, 5405-12, 5414-15, 5417-18, 6372-73, 6876-81, 6833, formulados por la Contaduría General de la Nación por eslingaje y guinche de animales en pie; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según resulta de las presentes actuaciones, el Sr. Collin Campbell ha abonado al Ministerio de Agricultura, sumas en concepto de desembarque, manutención y derecho de guinche, por la descarga de animales en pie.

Que entre estos derechos están incluídos los que las Aduanas cobran por eslingaje y guinche.

Que, en consecuencia, no hay equidad en obligar al presentante al doble pago al Fisco de los mismos impuestos.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de referencia.

Comuníquese, diríjase nota al Ministerio de Agricultura, pidiéndole quiera servirse disponer lo que estime pertinente, a fin de que en lo sucesivo los derechos de eslingaje y guinche por descarga y entrega de los animales en el desembarcadero del dique Nº 1, no sean cobrados por las dependencias de ese Departamento, sino por la Aduana de la Capital.

Fecho, pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Establecimientos Argentinos Bouvril Limitada. — Exportación de recortes de hojalata.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vistos estos expedientes relativos a las importaciones practicadas en franquicia condicional de derechos, por los Establecimientos Argentinos de Bouvril, de cuyas constancias resulta que existe conformidad entre las anotaciones de las cuentas corrientes de las cantidades empleadas y existentes y las inutilizadas, y

Considerando:

Que, según ha sido resuelto por este Ministerio, los descargos de la cuenta corriente deben hacerse previo pago de los derechos de las bolsas deterioradas, como textil, materia prima para la fabricación de papel, y libremente los cajones deshechos y los recortes de hojalata, (Resolución de Noviembre 8 de 1911),

SE RESUELVE:

Archívese.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril del Sud. — Protesta desestimada

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que protesta por haberle exigido la Aduana de la Capital el pago de los derechos correspondientes a 10 juegos cruzadas, 19 juegos cambios y 8 cajas para los mismos, que dicha Empresa transfirió a la del Dock Sur; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo ha resuelto en diversas oportunidades este Ministerio, la liberación de derechos acordada por la Ley Nº 2346 sólo alcanza a los materiales que formen parte integrante de las obras de construcción del canal, (Resolución de 18 de Febrero de 1911).

Que los materiales de referencia no pueden considerarse comprendidos entre los destinados a la construcción de la obra portuaria referida,

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta formulada.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril del Sud. — Protesta desestimada

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que protesta por haberle exigido la Aduana de la Capital el pago de los derechos correspondientes a 500 tirafondos que dicha Empresa transfirió a la del Dock Sud; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo ha resuelto en diversas oportunidades este Ministerio, la liberación de derechos acordada por la Ley Nº 2346 sólo alcanza a los materiales que formen parte integrante de las obras de construcción del canal, (Resolución de 18 de Febrero de 1911).

Que los materiales de referencia no pueden considerarse comprendidos entre los destinados a la construcción de la obra portuaria referida,

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta formulada.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración de este Ministerio, de conformidad con el Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1911, el sumario instruído a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, con motivo de la nota de fs. 1 del control de comercio, haciendo presente que no se han recibido en dicha Oficina los duplicados de carta de porte de alcohol vínico correspondientes al mes de Agosto ppdo.

Considerando:

Que, según resulta de las actuaciones producidas, no ha habido negligencia por parte de la Empresa, sino un error en los datos suministrados por los remitentes a la Administración.

Que, por otra parte, se han recibido las cartas de porte reclamadas.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fs. 13 vta. y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Confírmase el sobreseimiento pronunciado por la Administración de Impuestos Internos.

Vuelva a la misma, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Juzgado en lo Civil de la Pampa. — Consignación de suma

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.

Vista la nota precedente del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central, preguntando si por la Tesorería General fué consignada a su orden la suma de pesos 611,80 moneda nacional, como perteneciente al juicio sucesorio de D. Juan Penedo, y

Considerando:

Que en el expediente agregado número 54-C-1907 consta que por Decreto de 21 de Febrero de 1907 se dispuso la consignación de la suma de referencia a la orden del Juzgado Letrado de la Pampa Central.

Que no habiéndose realizado la consignación ordenada, por la causa explicada a fojas 3 del expediente número 1151-J-1912, procede reproducir el decreto citado en el considerando anterior, que tiene como fundamento el hecho de haberse encontrado en la Subcolectoría de Rentas de Bernasconi, la suma de pesos 611,80 como sobrante que pertenecía al ex Receptor extinto D. Juan Penedo.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Consígnese por Tesorería General en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Territorio de la Pampa Central, la precitada suma de seiscientos once pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 611,80 m/n), como perteneciente al juicio sucesorio de D. Juan Penedo.

Comuníquese lo resuelto al Sr. Juez del Territorio, para su conocimiento y al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, para que se sirva tomar nota de esta resolución, por si se tratara de una sucesión vacante.

Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Logan G. J. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la presentación del Sr. G. J. Logan, solicitando le sean devueltos los derechos de entrada, permanencia y muelle, pagados por el vapor «Lewisham», que entró al puerto de la Capital de arribada forzosa el día 12 de Diciembre de 1911 y efectuó su salida el 6 de Enero ppdo.; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que el mencionado vapor venía en viaje de Santos para el Rosario, con cargamento de bananas y café, y a causa de un temporal que le tomó durante los días 8 y 9 de Diciembre, sufrió averías que le obligaron a entrar al puerto de arribada forzosa, ocupando el dique de carena, desde el 17 al 20 del mismo mes, para efectuar reparaciones en el casco y línea de flotación.

Considerando:

Que de los informes precedentes, resulta justificada la entrada del vapor «Lewisham» al Puerto de la Capital, en arribada forzosa.

Que no ha efectuado operaciones comerciales, no pudiendo llamarse tal el desembarco de la fruta que conducía para el Rosario, para evitar que llegara a su destino en estado de descomposición.

Que el presente caso se encuentra comprendido en la excepción del Art. 2º de la Ley Nº 4926,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de derechos que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8374. — Jubilación al Sr. Ramón Alvarez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón Alvarez, la jubilación mensual de cien o cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8375. — Pensión a la Sra. María M. de Agostini

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María M. de Agostini, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8376. — Aumento de pensión a la Sra. Gregoria C. de Radmil

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Gregoria C. de Radmil.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8377. — Aumento de jubilación a la Sra. Sofía de Armani

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Sra. Sofía Galiano de Armani.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8378. — Pensión a la Sra. Bienvenida B. de Wybert

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Bienvenida B. de Wybert, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8379. — Prórroga de la pensión de la Sra. María B. de Dinkeldein.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la Sra. María B. de Dinkeldein.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8380. — Pensión a la Srta. Clara Lacpmesure

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Clara Lacpmesure, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8381. — Pensión a la Sra. Elvira R. de Bazzano e hijos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Elvira R. de Bazzano e hijos, menores, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8382. — Aumento de jubilación de la Sra. Rosa F. de Aguirre

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Sra. Rosa F. de Aguirre.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

———

Ley Nº 8383. — Aumento de pensión a la Srta. Juliana Albanés

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en treinta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Juliana Albanés.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

———

Ley Nº 8384. — Aumento de pensión a la Sra. Berthe P. de Soldani

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Berthe P. de Soldani.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

———

Ley Nº 8385. — Aumento de pensión a la Srta. Concepción del Castillo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congresoetc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Concepción del Castillo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

———

Ley Nº 8391. — Aumento de jubilación a la Srta. Isabel Wain

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento noventa pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Isabel Wain.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8393. — Aumento de jubilación al Sr. Tomás Piñero

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Tomás Piñero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8394. — Aumento de pensión a la Srta. María García

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la Srta. María García, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8395. — Aumento de pensión a las Srtas. René y Lidia Calderón

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en cien pesos moneda nacional la pensión que perciben las Srtas. René y Lidia Calderón.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8396. — Aumento de pensión a la Srta. Edith Lagos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Edith Lagos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8398. — Aumento de pensión a la Srta. Hortencia Marzano

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Hortencia Marzano.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8400. — Aumento de pensión a la Sra. Eugenia F. de Miliavaca

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Eugenia F. de Miliavaca, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

———

Ley Nº 8401. — Pensión a la Sra. Bernarda J. de Díaz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Bernarda J. de Díaz, viuda del Avaluador de Rentas Nacionales, D. Carlos A. Díaz, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8402. — Pensión a la Sra. Mercedes A. de Márquez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Mercedes A. de Márquez, la pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8403. — Pensión a la Señora Juana B. de Gayoso

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Juana B. de Gayoso, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8404. — Pensión a la Señorita Angela Madero

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Angela Madero, hija de D. Juan N. Madero, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

———

Ley Nº 8406. — Pensión a la Señora Cornelia L. de Schultz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Cornelia L. de Schultz, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se

incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8407. — Pensión a la Señora Petrona T. de Sandrés

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Petrona T. de Sandrés, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8409. — Pensión a la Señora Leonor Pizarro de Loubet

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Leonor Pizarro de Loubet, nieta del Coronel D. Mariano E. Pizarro, la pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8410. — Prórroga de la pensión a la Sra. Cristina G. de Escalera y Zuviría.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe actualmente la Sra. Cristina G. de Escalera y Zuviría.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8411. — Aumento de la pensión de la Sra. Cripiana V. de Ruiz.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Cripiana V. de Ruiz, viuda del mayor Cirujano, Adriano Ruiz.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8413. — Pensión a la Señora Juana Atwell

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Juana Atwell, hija del Guerrero del Brasil, don José Atwell, la pensión mensual de setenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8414. — Pensión a la Señora Dionisia V. de Orcage Pons

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Dionisia Vera de Orcage Pons, la pensión mensual de ochenta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8415.—Aumento de jubilación del Sr. Manuel Herrero

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Manuel Herrero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8419. — Pensión a la Señora María B. de Belloso

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María B. de Belloso, viuda del ex Farmacéutico de la Armada, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8420. — Jubilación a la Señorita Ana Rosalía Harispe

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Srta. Ana Rosalía Harispe.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8421. — Aumento de pensión a la Sra. Rosario Granero de Guerrero

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Rosario Granero de Guerrero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8422. — Pensión a la Señora Donata A. de Rubianes

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Donata A. de Rubianes, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8423. — Jubilación al Señor Estanislao Romero

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase al Secretario y Contador Tesorero de la Escuela Normal Regional de Corrientes, D. Estanislao Romero, con la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8424.—Pensión a la Srta. María Barata y Vedia

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. María Enriqueta Barata y Vedia, nieta del Coronel Nicolás de Vedia, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8425.—Pensión a la Sra. Serafina D. de Rojo y Srta. Virginia Rojo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Serafina D. de Rojo y Srta. Virginia Rojo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8426.—Aumento de pensión a la Sra. Celina B. de Brown

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra Celina B. de Brown.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8427.—Pensión a las señoritas Aurelia y Elena Risseto

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Aurelia y Elena Risseto, la parte de pensión que percibía su hermana María, fallecida.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8428.—Pensión a la Sra. Matilde G. de Recalde

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Matilde G. de Recalde, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8429.—Pensión a las Srtas. Juana Anacleta y Máxima Márquez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Juana Anacleta y Máxima Márquez, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional, a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8430. — Aumento de la pensión a la Sra. María J. del Carmen Lamping.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora María J. del Carmen Lamping.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8431. — Aumento de la pensión de la Sra. Isolina U. de Rey

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Isolina U. de Rey.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8432. — Pensión a la señora Ana C. de Rymar

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Ana C. de Rymar viuda del ex soldado del Paraguay, D. Andrés Rymar, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8433. — Traspaso a favor de la Srta. María Luisa Rezzonico, la pensión que percibía la Sra. Luisa L. de Rezzonico.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Transpásase a favor de la Srta. María Luisa Rezzonico, la pensión que por Ley Nº 5555, percibía la Sra. Luisa L. de Rezzonico.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8434. — Pensión a la señora María S. Boado de Espinosa

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María S. Boado de Espinosa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8435. — Pensión a la viuda e hijos de D. Manuel Berdera

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la viuda e hijos menores del Oficial de Policía de la Pampa, D. Manuel Berdera, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8466. — Pensión a la Señora Clotilde Almeyda de Richieri.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Clotilde Almeyra de Richieri, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8468. — Aumento de jubilación a la Sra. Josefa de la Sota de Baselina.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la señora Josefa de la Sota de Baselina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8469. — Aumento de jubilación a D. Manuel Luis de Oliden.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe don Manuel Luis de Oliden.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8470. — Prórroga de la pensión de la Sra. Modesta B. de Fitz Simon.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Sra. Modesta B. de Fitz Simon.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8471. — Pensión a la Señora Francisca Piedrabuena Alvarez de Murga.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Francisca Piedrabuena Alvarez de Murga, nieta del Coronel Juan Crisóstomo Alvarez, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8472. — Pensión a las Señoritas Elisa, Ana, Valeria y Justa Hernández.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Elisa, Ana, Valeria y Justa Hernández, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8473. — Pensión a la Señora Amalia R. de Alsina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Amalia R. de Alsina, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8474. — Aumento de pensión de la Sra. Dolores G. de Luque

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Señora Dolores G. de Luque.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8484. — Pensión al Sr. Benito E. Pérez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Benito E. Pérez, la pensión mensual de trescientos pesos moneda Nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8485. — Pensión a la Sra. Isolina Malaver de Díaz Castro

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Isolina Malaver de Díaz Castro, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8486. — Pensión a la Señora Concepción Soneyra de Victorica

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Concepción Soneyra de Victorica, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8487. — Pensión a la Sra. Sofía F. de Domínguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Sofía F. Domínguez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. de la Plaza — E. Cantón
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8488.—Pensión a la Señora Petrona G. de Baltoré e hijos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Petrona G. de Baltoré e hijos solteros, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8489.—Pensión a la Sra. Sara Vivas de Pondal

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Sara Vivas de Pondal, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8490.—Aumento de jubilación del Sr. Juan Gaibisso

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. Juan Gaibisso.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8491.—Aumento de pensión de la Sra. Emilia R. de Muñoz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Emilia R. de Muñoz.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Ley Nº 8492.—Pensión a Dª Adelaida O. de Tamayo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Adelaida O. Tamayo, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8493.—Pensión a la Sra. Luisa A. La Madrid de Cortina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Luisa A. La Madrid de Cortina, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8494.— Pensión a la señora Nicéfara Díaz de Noguera

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Nicéfara Díaz de Noguera, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8495.—Pensión a la señora Juana S. de Morales

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Juana S. de Morales, viuda del Subteniente D. Juan Lucio Morales, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8496.—Pensión a las señoritas Isabel, Manuela y Mercedes Solano

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a las Srtas. Isabel, Manuela y Mercedes Solano, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, a cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8497.—Pensión a Dª. Amalia E. F. Winkelmaun

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Amalia E. F. Winkelmaun, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8498.—Pensión a la Srta. Angélica Dora de Olazábal

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Angélica Dora de Olazábal, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8499.—Pensión a la Sra. Eulogia S. de Llorente

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Eulogia S. de Llorente viuda del Teniente 1º Cirilo Llorente, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8500.—Aumento de jubilación del Sr. Andrés B. Raña

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe don Andrés B. Raña.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8501.—Aumento de jubilación de la Srta. Clara Márquez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la señorita Clara Márquez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8502.—Aumento de pensión de la Sra. Mercedes C. de Fernández Oro.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Mercedes C. de Fernández Oro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8503.—Pensión a la Sra. Rosa Domínguez de Rodríguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Rosa Domínguez de Rodríguez viuda y nieta del guerrero de la Independencia Teniente Coronel José Narciso Domínguez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8505.—Aumento de pensión de la Srta. Ana M. Casas

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Ana M. Casas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8506.—Pensión a D. Augusto Capdevila

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Augusto Capdevila, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8507.—Pensión a la Sra. María Faustina Goytía de Dulon

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María Faustina Goytia de Dulon hija del Coronel Gervasio Goytia, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8508.—Aumento de pensión de la Sra. Elisa Gardel de García Merou

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Elisa Gardel de García Merou.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8509.—Aumento de jubilación del Sr. Emilio M. Kier

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe don Emilio M. Kier.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8510.—Pensión a la Sra. María L. Bilbao, para sus hijos menores.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María L. Bilbao de Solier, para sus hijos menores, María Carlina, Josefina, Daniel, Francisco y María Luisa Solier, nietos del Vicealmirante Daniel de Solier, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8511.—Jubilación a la señora Felisa D. de Defiis

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase a la Sra. Felisa D. de Defiis, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8512.—Pensión a Dª. Carmen García Fragueiro

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Carmen García Fragueiro, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8513. — Pensión a la señora Arminda Figueroa de Castañeda

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Arminda Figueroa de Castañeda, hija del Mayor D. Salvador Figueroa, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8514. — Pensión a la señora Eduarda Martínez de Valle

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Eduarda Martínez de Valle, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8515. — Pensión a la señora Casilda S. de Cortés

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Casilda S. de Cortés, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8516. — Pensión a la señora Dolores M. de Rodríguez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Dolores M. de Rodríguez, viuda del sargento del Paraguay, D. Clemente Rodríguez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8517. — Pensión a D. Ramón Córdoba

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón Córdoba, guerrero del Paraguay, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8518. — Pensión a la señora Florinda Gramajo de Delgado

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Florinda Gramajo de Delgado, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8519. — Pensión a la Sra. Salustiana Allende de Díaz

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Salustiana Allende de Díaz, viuda del subteniente Lorenzo Díaz, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8520. — Pensión a la señorita Isabel T. Mansilla

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Isabel T. Mansilla, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8522. — Pensión a la señora Etelvina Rodríguez de Blonberg

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Etelvina Rodríguez de Blonberg, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8523. — Pensión a D. José Ramón Olmedo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. José Ramón Olmedo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8524. — Pensión a la señora Julia Pérez de Cano

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Julia Pérez de Cano, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8525. — Jubilación al señor Nicolás Covello

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de setenta pesos moneda nacional, la ju-

bilación que percibe el Sr. Nicolás Covello.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8526. — Jubilación a la señora Celestina F. de Frutos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase a la Sra. Celestina F. de Frutos, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8527. — Pensión a la señorita Adelina Escalante

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Adelina Escalante, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8528. — Pensión a la señora Jacinta F. de Gómez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Jacinta F. de Gómez, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8529. — Aumento de pensión de las Srtas. María Z. y Emma A. Sánchez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que perciben las señoritas María Z. y Emma A. Sánchez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8530. — Pensión a la señora Mercedes L. de Martiarena

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Mercedes L. de Martiarena, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Visto que el Ministerio de Agricultura solicita el libre despacho de treinta y tres fardos, conteniendo papel especial de imprenta, llegados en el vapor «Honorius», y destinado a la Oficina Meteorológica Argentina.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Marina. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Marina, solicitando la liberación de derechos de una zorra de tres ruedas, adquirida por la Intendencia General de la Armada, para el servicio de esa Repartición; atento el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Pérez Manuel y Gutiérrez Otero. — Reducción de derechos, denegada

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la presentación de los señores Manuel Pérez y Gutiérrez Otero, solicitando se fije un derecho reducido para la importación de aceite de oliva en bruto para ser refinado; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el producto que el peticionante se propone importar, lejos de reconocerse como materia prima, no es ni siquiera de los que puedan considerarse como «con principio de elaboración» sinó que se trata directamente de aceite de oliva, proveniente de la 1ª y 2ª presión, según lo manifestó claramente el recurrente ante el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital.

Que el aceite en estas condiciones, debe considerarse como artículo elaborado y apto para la alimentación, sometiéndolo previamente a una simple operación de filtrage y transparencia, que requiere este producto para su más ventajosa colocación en el mercado.

Que además, el Poder Ejecutivo, carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana, o Leyes Especiales, (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Embarcación. — Depósito para cargas de tránsito

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la nota del Sr. Receptor de Rentas de Embarcación, en la que solicita autorización para aceptar de los señores Leach y Cía. el galpón de su propiedad que han puesto gratuitamente a dsiposición de la Receptoría, para almacenar las cargas de tránsito a Bolivia, y

Considerando:

Que el galpón ofrecido reune las condiciones de seguridad requeridas y llenará una necesidad urgente,

SE RESUELVE:

Autorízase al Sr. Receptor de Embarcación, para aceptar de los Sres. Leach y Cía., el galpón de su propiedad establecido en esa localidad, y ofrecido por ellos gratuitamente, para depositar las cargas en tránsito a Bolivia.

Pase a la Receptoría mencionada, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Formosa. — Se confirma fallo apelado por el Guarda Eulalio F. Sevilla.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Sr. Eulalio F. Sevilla, Guarda de la Receptoría de Formosa, del fallo de la misma, que sobresee en la denuncia sobre introducción de dos bultos con mercaderías sin la documentación correspondiente; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el certificado expedido por el Resguardo de Bouvier, en el que consta el embarque, por ese puerto, de dos bultos conteniendo muestras, acredita que se trata de artículos procedentes de un puerto argentino.

Que el Resguardo de Bouvier, al otorgar el certificado de embarque, a petición del interesado, fué omiso en el cumplimiento de sus deberes, pues debió advertir al solicitante la necesidad de sacar la correspondiente guía de removido, con lo que se hubiera evitado el hecho que motiva este sumario,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Llámase la atención del Sr. Jefe del Resguardo de Bouvier, sobre la falta de diligencia observada.

Pase a la Receptoría de Formosa, haciéndosele presente la inconveniencia de las demoras en las tramitaciones de sumarios, como ha ocurrido en el presente, y a los demás efectos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Yaví. — Anulación de reparos

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Yaví, en la que solicita se dejen sin efecto, varios reparos formulados por la Contaduría General, a permisos de importación y exportación, por diferencia en el cobro del derecho de Estadística del uno al dos por mil; atento lo informado, de conformidad por la Contaduría General, y

Considerando:

Que los manifiestos reparados, fueron presentados por transeuntes, cuyo domicilio se ignora.

Que el derecho de Estadística, fué liquidado de acuerdo con la Ley de Presupuesto de 1910, en razón de no estar promulgada todavía la de 1911.

Que las circunstancias expresadas en los considerandos precedentes, unidas a la exigua importancia del valor de los reparos formulados, justifican su anulación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de la referencia.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Yaví, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ruiz María. — Descargo de suma

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Visto que la Contaduría General, solicita autorización para cargar en la cuenta «Deudores Incobrables», la cantidad de pesos 602,80 moneda nacional, que adeuda la ex contribuyente señora María Ruiz, en consideración a que cualquier gestión judicial, que se intente, sería infructuosa, dado el estado de insolvencia en que se encuentra la deudora, según resulta de las presentes actuaciones,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada.

Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Salim y Salomón. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de 25 de Diciembre de 1911, el sumario instruído a los comerciantes Salim y Salomón, por haberse encontrado durante una inspección practicada en su casa de comercio un casco de caña, de capacidad de ciento treinta y tres litros, sin tener adherida su respectiva boleta de control,

Considerando:

Que los causantes manifiestan en su escrito de fs. 3, que el casco de la referencia, fué adquirido de los señores Manuel Bodega e hijo, y que llevaba el Nº 004859, según lo comprueban con la respectiva factura.

Que practicada posteriormente una ampliación de la inspección efectuada se comprobó que el casco de caña, tenía clavadas las cinco tachuelas reglamentarias y pequeños fragmentos de la boleta de control.

Que los hechos expuestos por los sumariados, se encuentran corroborados por los vendedores del casco en cuestión; según se desprende del escrito de fs. 7 vta.

Que siendo aceptables las excusas dadas por los interesados y habiéndose identificado el casco en infracción, es equitativo exonerarles de la pena en que han incurrido.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fs. 8,

SE RESUELVE:

Aprobar el sobreseimiento pronunciado en estas actuaciones, por la Administración de Impuestos Internos.

Vuelva a la citada Administración a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Troula Remigio. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, eleva a la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de 25 de Diciembre de 1911, el sumario instruído al bodeguero D. Remigio Troula, quien remitió para el análisis correspondiente a la Oficina Química de la localidad, una muestra de vino el que resultó averiado.

En vista de las razones dadas por el causante, en su defensa de fs. 3, y por los fundamentos del fallo de fs. 19 y 20,

SE RESUELVE:

Aprobar el sobreseimiento dictado por la Administración de Impuestos Internos, en las presentes actuaciones.

Vuelva a la misma, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Archivo de los Tribunales. — Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Auxiliar 1º en el Archivo de los Tribunales de la Capital, en reemplazo de Domingo O. Moyano, que renunció, al

actual Escribiente del mismo, Ignacio González, y en su reemplazo, a Ernesto S. Pinto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Expropiación para el Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1912.

Expte. J-71. — Vista la precedente nota del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Ernesto Claros, con la que remite el expediente relativo al juicio de expropiación de la finca calle Charcas Nº 2132, de propiedad de la Señora Elena M. Pelizza de Galfrascoli y Señoritas Josefa y Elvira Pelizza, con destino al Policlínico «José de San Martín», en cuyo expediente consta a fojas 21, la sentencia de última Instancia, por la cual se fija definitivamente el valor de la misma, en la cantidad de ciento treinta y un mil novecientos noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, ($ 131.997,60 m/n de c/l),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el Art. 2º del Decreto de fecha 31 de Agosto de 1911, por el que se dispuso el depósito a la orden del Señor Juez Federal respectivo, de la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 90.000 m/n de c/l), en que estimó el Poder Ejecutivo, el valor de la aludida finca, y líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que, haciendo uso de fondos provenientes de la Ley Nº 6026, consigne a la orden del Señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno, la cantidad de ciento treinta y un mil novecientos noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, ($ 131.997,60 m/n de c/l), en qeu ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la citada propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Escribanía General de Gobierno.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Adquisición de un terreno en la ciudad de San Juan

Buenos Aires, Octubre 18 de 1912.

Visto el presente expediente letra C. Nº 12768, relativo a la adquisición de

1º Que no ha sido posible obtener terreno para la construcción del edificio destinado a Distrito Militar en la ciudad de San Juan, y

Considerando:

donación de terreno para este edificio no obstante las reiteradas gestiones hechas con este objeto.

2º Que resultando del presente expediente e informes que obran en el mismo la conveniencia de adquirir el terreno ofrecido en venta por el Sr. Nabor Córdoba, al precio de $ m/n. 4.50 el m²; atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares y de acuerdo con las facultades que la Ley 6492 otorga al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra, para adquirir en la ciudad de San Juan, con destino a edificio para Distrito Militar, los lotes Nros. 11, 14, 15 y 16, del plano adjunto, con una extensión de (m² 2.176) dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados, al precio de ($ 4.50 m/n) cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, lidando: al Norte con el lote 10 y parte del 4, al Este con el lote 17 y parte del lote 13,, al Sud con parte de los lotes 17 y 18 y calle San Luis, al Oeste con la calle Libertad.

Art. 2º La suma de ($ 9.792 m/n) nueve mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional a que asciende el importe de la compra autorizada por el Art. 1º, se cargará a la Ley 6492, debiendo abonarse dicho importe por la Superintendencia de Construcciones Militares, de los fondos que tiene recibidos para cumplimiento de dicha ley.

Art. 3º Autorízase al Sr. Jefe del Distrito Militar de San Juan, Teniente Coronel D. Pedro A. Perez, para que en nombre y representación del Ministerio de Guerra, firme las escrituras de compraventa, debiendo los títulos protocolizarse en la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

———

Alta:

Buenos Aires, Octubre 19 de 1912.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Remonta, estando el causante comprendido en las Leyes 2377 y 4707 y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército como Veterinario en Comisión equiparado a Subteniente al Veterinario D. Manuel Tagino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

———

Baja:

Buenos Aires, Octubre 23 de 1912.

Vista la solicitud que antecede del Sr. Director Interino del Colegio Militar y el reconocimiento médico mandado efectuar por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Colegio Militar al Masagista, Manuel Hernández, por motivos de salud

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

———

Contrato de construcción de Cuartel de Artillería en Córdoba

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

Visto el Decreto del 10 de Junio del corriente año, autorizando al Sr. Superintendente de Construcciones Militates, para contratar con el Sr. Pablo Verzini, la construcción de un Cuartel de Artillería en Córdoba, y

Considerando:

Que el contrato celebrado en virtud de esta autorización se ajusta a las disposiciones del decreto de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el Sr. Superintendente de Construcciones Militares, General de Brigada D. Angel P. Allaria y el señor Pablo Verzini, para la construcción de un Cuartel de Artillería en Córdoba, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones, bases de licitación, precios unitarios y cómputos métricos anexos al mismo, cuyo monto total asciende a la suma de ($ 404.643,05 m/n) cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos, cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º La suma de ($ 404.643,05 m/n) cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos, cinco centavos moneda nacional a que asciende la obra contratada, se cargará a la Ley 6492 que autoriza estas obras, debiendo imputarse los certificados parciales a los fondos que tiene recibidos la Superintendencia de Construcciones Militares, para la ejecución de las mismas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

———

Campo «General Las Heras». — Construcciones militares

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Visto el presente expediente y los agregados al mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Del campo denominado «General Las Heras», ubicado en Catamarca de propiedad del Ministerio de Guerra, destínase para Cuartel de Infantería, calles de acceso y Campo de Instrucción la superficie de (10) diez hectáreas, (48) cuarenta y ocho áreas (78) setenta y ocho centiáreas, ubicadas en la forma que indica el adjunto plano Nº 1, y el campo inculto e indiviso que de acuerdo con los títulos de propiedad forma parte del citado campo.

Art. 2º El resto del mencionado campo, con una superficie de (33) treinta y tres hectáreas (51) cincuenta y un áreas (62) sesenta y dos centiáreas o lo más o menos que resulte dentro de los linderos indicados en el plano Nº 1, destínase a Vivero Regional, juntamente con los terrenos de propiedad del Ministerio de Agricultura que colindan con dicho campo, con excepción de (360 m²) trescientos sesenta metros cuadrados que toma la calle de acceso al Cuartel.

Art. 3º Destínase para Escuela de Tiro el lote Nº 1 de la colonia «Caroya» con una superficie de (1043) mil cuarenta y tres hectáreas cuyos límites son: al Norte calle o camino de Ascochinga, al Oeste establecimiento «La Paz» propiedad del Sr. Teniente General, don Julio A. Roca, al Sud el campo «La Guardia» del Sr. Vicente Abburrá, al Este los lotes o quintas Nº 1 y 2 de la citada colonia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

———

Ley 9071.—Nombramiento de Comisión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1912.

Debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por Ley Nº 9071,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comisión compuesta por los S. S. Coroneles D. Tomás Vallée y D. José F. Uriburu y Teniente Coronel de Reserva D. Faustino M. Lezica, quienes deberán proceder a cumplimentar lo dispuesto por la Ley 9071, de acuerdo con las instrucciones que recibirán del Ministerio de Guerra.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la mencionada Comisión, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), votada por dicha ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

———

Ley Nº 9091. — Crédito suplementario al Departamento de Guerra

Buenos Aires, Octubre 12 de 1912.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de ($ 176.237,58 m/n) ciento setenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, para pago de créditos de ejercicios vencidos, que a continuación se detallan:

1 Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, servicios, 1906, pesos 23,22 moneda nacional.

2 Id., íd., 1906, pesos 3.876,41 moneda nacional.

3 Ferrocarril Oeste Argentino, íd., 1906, pesos 1.007,03 moneda nacional.

4 Id., íd., 1906, pesos 226,83 moneda nacional.

5 Id., íd., 1906, pesos 1.657,65 moneda nacional.

6 Id., íd., 1905, pesos 12.13 moneda nacional.

7 Id., íd., 1906, pesos 135,03 moneda nacional.

8 Id., íd., 1906, pesos 72,45 moneda nacional.

9 Id., íd., 1906, pesos 4,90 moneda nacional.

10 Id., íd., 1906, pesos 1.062,24 moneda nacional.

11 Ferrocarril de Entre Ríos, íd., 1906, pesos 135,55 moneda nacional.

12 Id., íd., 1906, pesos 204,90 moneda nacional.

13 Id., íd., 1906, pesos 11,25 moneda nacional.

14 Id., íd., 1906, pesos 13,80 moneda nacional.

15 Id., íd., 1906, pesos 172,95 moneda nacional.

16 Id., íd., 1905, pesos 2,95 moneda nacional.

17 Id., íd., 1906, pesos 3,50 moneda nacional.

18 Id., íd., 1906, pesos 496,82 moneda nacional.

19 Id., íd., 1906, pesos 21,35 moneda nacional.

20 Id., íd., 1906, pesos 628,80 moneda nacional.

21 Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, servicios, 1906, pesos 1.151,88 moneda nacional.

22 Id., íd., 1906, pesos 1.617,27 moneda nacional.

23 Id., íd., 1906, pesos 173,44 moneda nacional.

24 Id., íd., 1906, pesos 80,97 moneda nacional.

25 Id., íd., 1906, pesos 672,15 moneda nacional.

26 Id., íd., 1906, pesos 1.801,31 moneda nacional.

27 Id., íd., 1906, pesos 309,39 moneda nacional.

28 Id., íd., 1906, pesos 58,90 moneda nacional.

29 Id., íd., 1906, pesos 378,31 moneda nacional.

30 Id., íd., 1906, pesos 230,73 moneda nacional.

31 Id., íd., 1906, pesos 6.861,83 moneda nacional.

32 Id., íd., 1906, pesos 1.638,23 moneda nacional.

33 Id., íd., 1906, pesos 2.180,43 moneda nacional.

34 Id., íd., 1906, pesos 2.407,10 moneda nacional.

35 Id., íd., 1906, pesos 17,77 moneda nacional.

36 Id., íd., 1906, pesos 102,65 moneda nacional.

37 Id., íd., 1906, pesos 1.409,92 moneda nacional.

38 Id., íd., 1906, pesos 1.912,58 moneda nacional.

39 Id., íd., 1906, pesos 731,06 moneda nacional.

40 Id., íd., 1906, pesos 61,90 moneda nacional.

41 Id., íd., 1906, pesos 1.101,87 moneda nacional.

42 Id., íd., 1906, pesos 6,52 moneda nacional.

43 Id., íd., 1906, pesos 4.962,68 moneda nacional.

44 Id., íd., 1906, pesos 163,68 moneda nacional.

45 Id., íd., 1906, pesos 89,87 moneda nacional.

46 Id., íd., 1906, pesos 4,07 moneda nacional.

47 Ferrocarril Nordeste Argentino, íd., 1906, pesos 55,10 moneda nacional.

48 Id., íd., 1906, pesos 70,93 moneda nacional.

49 Id., íd., 1906, pesos 8,40 moneda nacional.

50 Id., íd., 1906, pesos 161,15 moneda nacional.

51 Ferrocarril Central Argentino, íd., 1906, pesos 176,97 moneda nacional.

52 Id., íd., 1906, pesos 26,81 moneda nacional.

53 Id., íd., 1906, pesos 4.867,32 moneda nacional.

54 Ferrocarril Argentino del Norte, íd., 1906, pesos 115,39 moneda nacional.

55 Id., íd., 1906, pesos 126,50 moneda nacional.

56 Id., íd., 1906, pesos 1,09 moneda nacional.

57 Id., íd., 1906, pesos 1.332,03 moneda nacional.

58 Id., íd., 1906, pesos 777,85 moneda nacional.

59 Id., íd., 1906, pesos 108,65 moneda nacional.

60 Ferrocarril Andino, pesos 296,38 moneda nacional.

61 Id., íd., 1906, pesos 1,00 moneda nacional.

62 Id., íd., 1905, pesos 151,24 moneda nacional.

63 Id., íd., 1906, pesos 456,05 moneda nacional.

64 Id., íd., 1906, pesos 695,39 moneda nacional.

65 Id., íd., 1906, pesos 3.377,75 moneda nacional.

66 Ferrocarril Transandino Argentino, íd., 1906, pesos 177,15 moneda nacional.
67 Id., íd., 1906, pesos 204,00 moneda nacional.
68 Ferrocarril Argentino del Este, íd., 1906, pesos 1.106,30 moneda nacional.
69 Id., íd., 1905, pesos 6,30 moneda nacional.
70 Id., íd., 1906, pesos 128,00 moneda nacional.
71 Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, íd., 1906, pesos 232,92 moneda nacional.
72 Id., íd., 1906, pesos 78,84 moneda nacional.
73 Id., íd., 1906, pesos 117,14 moneda nacional.
74 Id., íd., 1906, pesos 175,14 moneda nacional.
75 Id., íd., 1906, pesos 31,86 moneda nacional.
76 Ferrocarril de Santa Fe, íd., 1906, pesos 974,73 moneda nacional.
77 Id., íd., 1906, pesos 91,75 moneda nacional.
78 Id., íd., 1906, pesos 644,17 moneda nacional.
79 Id., íd., 1906, pesos 74,12 moneda nacional.
80 Id., íd., 1906, pesos 1,35 moneda nacional.
81 Id., íd., 1906, pesos 18,15 moneda nacional.
82 Id., íd., 1906, pesos 1.530,21 moneda nacional.
83 Id., íd., 1906, pesos 12,57 moneda nacional.
íd., 1906, pesos 17,66 moneda nacional.
84 Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,
85 Id., íd., 1906, pesos 394,22 moneda nacional.
86 Id., íd., 1906, pesos 212,54 moneda nacional.
87 Id., íd., 1906, pesos 451,08 moneda nacional.
88 Id., íd., 1906, pesos 1.696,90 moneda nacional.
89 Id., íd., 1906, pesos 5,31 moneda nacional.
90 Id., íd., 1906, pesos 13,00 moneda nacional.
91 Id., íd., 1906, pesos 334,41 moneda nacional.
92 Id., íd., 1906, pesos 169,17 moneda nacional.
93 Id., íd., 1906, pesos 17,32 moneda nacional.
94 Id., íd., 1906, pesos 287,81 moneda nacional.
95 Id., íd., 1906, pesos 61,48 moneda nacional.
96 Id., íd., 1906, pesos 181,53 moneda nacional.
97 Ferrocarril Central Norte, servicios, 1906, pesos 50,31 moneda nacional.
98 Id., íd., 1906, pesos 4,85 moneda nacional.
99 Id., íd., 1906, pesos 6,45 moneda nacional.
100 Id., íd., 1906, pesos 616,90 moneda nacional.
101 Id., íd., 1906, pesos 123,53 moneda nacional.
102 Id., íd., 1906, pesos 735,88 moneda nacional.
103 Id., íd., 1906, pesos 874,87 moneda nacional.
104 Id., íd., 1906, pesos 4.183,70 moneda nacional.
105 Id., íd., 1906, pesos 378,77 moneda nacional.
106 Id., íd., 1906, pesos 378,93 moneda nacional.
107 Id., íd., 1906, pesos 1.158,58 moneda nacional.
108 Id., íd., 1906, pesos 746,03 moneda nacional.
109 Id., íd., 1906, pesos 32,10 moneda nacional.
110 Id., íd., 1906, pesos 899,99 moneda nacional.
111 Id., íd., 1906, pesos 1.361,78 moda nacional.
112 Ferrocarril Córdoba y Rosario, íd., 1906, pesos 35,10 moneda nacional.
113 Id., íd., 1906, pesos 4,73 moneda nacional.
114 Id., íd., 1906, pesos 3,26 moneda nacional.
115 Id., íd., 1906, pesos 11,99 moneda nacional.
116 Ferrocarril Córdoba y Noroeste, íd., 1906, pesos 18,70 moneda nacional.
117 Id., íd., 1906, pesos 45,90 moneda nacional.
118 Id., íd., 1906, pesos 33,90 moneda nacional.
119 Id., íd., 1906, pesos 69,80 moneda nacional.
120 Id., íd., 1906, pesos 2,75 moneda nacional.
121 Ferrocarril Central Córdoba, íd., 1906, pesos 484,15 moneda nacional.
122 Id., íd., 1906, pesos 16,40 moneda nacional.
123 Id., íd., 1906, pesos 73,02 moneda nacional.
124 Id., íd., 1906, pesos 639,54 moneda nacional.
125 Id., íd., 1906, pesos 31,62 moneda nacional.
126 Id., íd., 1906 pesos 1.251,10 moneda nacional.
127 Id., íd., 1906, pesos 1,80 moneda nacional.
128 Id., íd., 1906, pesos 218,86 moneda nacional.
129 Id., íd., 1906, pesos 1,75 moneda nacional.
130 Id., íd., 1906, pesos 939,56 moneda nacional.
131 Id., íd., 1906, pesos 760,05 moneda nacional.
132 Ferrocarril del Sud Córdoba, íd., 1906, pesos 945,50 moneda nacional.
133 Id., íd., 1906, pesos 2.165,38 moneda nacional.
134 Id., íd., 1906, pesos 2.697,47 moneda nacional.
135 Ferrocarril del Sud Córdoba, servicio, 1906, pesos 1.970,97 moneda nacional.
136 Id., íd., 1906, pesos 1.489,84 moneda nacional.
137 Id., íd., 1907, pesos 19,90 moneda nacional.
138 Id., íd., 1906, pesos 1,62 moneda nacional.
139 Id., íd., 1906, pesos 140,00 moneda nacional.
140 Ferrocarril del Sud Córdoba, servicio, 1906, pesos 5,44 moneda nacional.
141 Mensajerías P. Claro, íd., 1906, pesos 480,00 moneda nacional.
142 Id., íd., 1906, pesos 280,00 moneda nacional.
143 Id., íd., 1906, pesos 132,00 moneda nacional.
144 A. M. Delfino hermano, íd., 1906, pesos 3.773,33 moneda nacional.
145 Id., íd., 1906, pesos 449,47 moneda nacional.
146 Id., íd., 1906, pesos 3.307,54 moneda nacional.
147 Id., íd., 1906, pesos 2.029,71 moneda nacional.
148 Id., íd., 1906, pesos 95,00 moneda nacional.
149 Id., íd., 1906, pesos 137,45 moneda nacional.
150 Id., íd., 1906, pesos 1.551,13 moneda nacional.
151 Nicolás Mihanovich, íd., 1906, pesos 128,27 moneda nacional.
152 Id., íd., 1906, pesos 155,13 moneda nacional.
153 Id., íd., 1906, pesos 150,44 moneda nacional.
154 Id., íd., 1906, pesos 492,79 moneda nacional.
155 Id., íd., 1906, pesos 39,10 moneda nacional.
156 Id., íd., 1906, pesos 406,55 moneda nacional.
157 Id., íd., 1906, pesos 1.492,79 moneda nacional.
158 Id., íd., 1906, pesos 2.819,70 moneda nacional.
159 Id., íd., 1906, pesos 135,50 moneda nacional.
160 Id., íd., 1906, pesos 300,60 moneda nacional.
161 Id., íd., 1906, pesos 1.009,32 moneda nacional.
162 Id., íd., 1906, pesos 186,00 moneda nacional.
163 Id., íd., 1906, pesos 95,50 moneda nacional.
164 Id., íd., 1906, pesos 115,80 moneda nacional.
165 Id., íd., 1906, pesos 238,76 moneda nacional.
166 Id., íd., 1906, pesos 5.786,05 moneda nacional.
167 Id., íd., 1906, pesos 13,00 moneda nacional.
168 Id., íd., 1906, pesos 1.177,75 moneda nacional.
169 Id., íd., 1906, pesos 2.362,50 moneda nacional.
170 Id., íd., 1906, pesos 527,52 moneda nacional.
171 Id., íd., 1906, pesos 3.274,35 moneda nacional.
172 Id., íd., 1906, pesos 582,00 moneda nacional.
173 Id., íd., 1906, pesos 3.173,80 moneda nacional.
174 Nicolás Mihanovich, servicios, 1906, pesos 2.375,85 moneda nacional.
175 Id., íd., 1906, pesos 457.56 moneda nacional.
176 Id., íd., 1906, pesos 1.357,43 moneda nacional.
177 Id., íd., 1906, pesos 4.372,75 moneda nacional.
178 Id., íd., 1906, pesos 707,76 moneda nacional.
179 Id., íd., 1906, pesos 39,60 moneda nacional.
180 Id., íd., 1906, pesos 129,60 moneda nacional.
181 Id., íd., 1906, pesos 2.506,80 moneda nacional.
182 Id., íd., 1906, pesos 32,50 moneda nacional.
183 Id., íd., 1906, pesos 34,20 moneda nacional.
184 Id., íd., 1906, pesos 353,50 moneda nacional.
185 Id., íd., 1906, pesos 457,56 moneda nacional.
186 Id., íd., 1906, pesos 377,10 moneda nacional.
187 Id., íd., 1906, pesos 83,97 moneda nacional.
188 Id., íd., 1906, pesos 804,30 moneda nacional.
189 Id., íd., 1906, pesos 52,20 moneda nacional.
190 Id., íd., 1906, pesos 5.225,75 moneda nacional.
191 Id., íd., 1906, pesos 230,07 moneda nacional.
192 Id., íd., 1906, pesos 834,50 moneda nacional.
193 Id., íd., 1906, pesos 7,65 moneda nacional.
194 Id., íd., 1906, pesos 9.565,70 moneda nacional.
195 Id., íd., 1906, pesos 5,85 moneda nacional.
196 Id., íd., 1906, pesos 224,50 moneda nacional.
197 Intendencia de la Armada, íd., 1906, pesos 10,00 moneda nacional.
198 Id., íd., 1906, pesos 32,00 moneda nacional.
199 Id., íd., 1906, pesos 2.453,03 moneda nacional.
200 Id., íd., 1906, pesos 2.484,62 moneda nacional.
201 Id., íd., 1906, pesos 2.734,75 moneda nacional.
202 Id., íd., 1906, pesos 7,50 moneda nacional.
203 Carlos Sarsotti, íd., 1906, pesos 430,00 moneda nacional.
204 Id., íd., 1906, pesos 4.073,50 moneda nacional.
205 Id., íd., 1906, pesos 212,00 moneda nacional.
206 Id., íd., 1906, pesos 57,00 moneda nacional.
207 Id., íd., 1906, pesos 32,00 moneda nacional.
208 Id., íd., 1906, pesos 447,00 moneda nacional.
209 Id., íd., 1906, pesos 2.793,00 moneda nacional.
210 Lloyd Bahía Blanca, íd., 1906, pesos 25,60 moneda nacional.
211 Id., íd., 1906, pesos 360,00 moneda nacional.
212 Ernesto Piaggio, íd., 1906, pesos 50,00 moneda nacional.
213 Antonio Echeverría, íd., 1906, pesos 10,00 moneda nacional.
214 Hilario R. Montine, servicios, 1906, pesos 15,00 moneda nacional.
215 Domingo Barthe, íd., 1906, pesos 316.75 moneda nacional.
216 Carlos M. Dodero, íd., 1906, pesos 70,00 moneda nacional.
217 Augusto Lorenzutti, íd., 1906, pesos 26,00 moneda nacional.
218 La Forestal del Chaco, íd., 1906 pesos 5.234,25 moneda nacional.
Total: pesos 176.237,58 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA. — *Adolfo J. Labougle*, Strio. del Senado.
R. M. FRAGA. — *D. Zambrano* (hijo), Strio. de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar las designaciones hechas por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, con fecha 10 del corriente del siguiente personal de servicio:

Item 2. — Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba. — Celador interino, en reemplazo de Mario Moreno, cuya renuncia se acepta, a D. Eloy Meade.

Item 4. — Escuela de Agricultura de Casilda. — Celador en reemplazo de D. Joaquín Cascales Gibelli, cuya renuncia se acepta, a D. Florentino Moreno Bejarano; Despensero, con antigüedad al 5 del corriente y en reemplazo de D. Emilio Maderna, cuya renuncia se acepta en esa fecha, a don Mauricio Catiá; Sereno con antigüedad al 1º del corriente, a D. César Cravari, en reemplazo de D. César Manini, que con esa fecha pasó a revistar como peón de la Estación Experimental Anexa de la misma; Capataz en reemplazo de D. Estanislao Piatti, cuya renuncia se acepta, a D. Carlos Grandjean.

Item 8. — Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán. — Celador en reemplazo de D. Antonio Pérez, cuya renuncia se acepta, a don Félix Recacoechea; Mecánico en reemplazo de D. Juan Ciscato, cuya renuncia se acepta, a D. Leovino Avila, con antigüedad al 10 del corriente.

Item 14. — Escuela de Lechería y Practicultura de Bell-Ville. — Cocinero de 1ª, con antigüedad al 8 de Agosto ppdo., y en reemplazo de Benita T. de González, que fué separada, por razones de mejor servicio el 2 de Junio ppdo., a D. Enrique Martín; Cocinero de 2ª, con antigüedad al 7 del corriente y en reemplazo de D. Roque M. González, que fué separado por razones de mejor servicio, el 2 de Junio ppdo., a D. Efstratio Capelu; Despensero con antigüedad al 15 de Junio ppdo., y en reemplazo de D. Angel Benavídez, que fué separado en esa fecha por razones de mejor servicio, a D. Pedro Brethons.

Item 16. — Escuela de Cultivos Industriales de Colonia Benítez. — Ordenanza en reemplazo de D. Dermidio Acosta, que hizo abandono de su puesto, a D. Pedro Loudet; Despensero en reemplazo de D. Juan Barrera, que hizo abandono de su puesto, a don Juan A. Iglesias; Cocinero en reemplazo de D. Lucas Montiel, que hizo abandono de su puesto el 23 de Agosto ppdo., al actual Ayudante de cocina de la misma, F. José Rodríguez.

Item 20. Escuela de Horticultura y Arboricultura en las Islas del Tigre.— Mecánico en reemplazo de D. Luis Attimon, que se separa de su puesto, por razones de mejor servicio, a D. Eduar Glattli.

Item 23. — Vivero de La Rioja. — Horticultor en reemplazo de D. José Parisi, que se retiró el 10 de Septiembre ppdo., a Rafael Parisi, con antigüedad a la fecha anterior.

Item 31. — Escuela de Agricultura de Puerta Díaz. — Encargado de Taller, en reemplazo de D. Juan Cerisola, que renunció el 1º del corriente, a don José Millesime, con antigüedad a la fecha mencionada.

2º Comuníquese, etc.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras sanitarias en la Escuela Industrial de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Exp. 5550-E-912. — Visto el proyecto formulado para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de la Escuela Industrial de Santa Fe, que ha sido reclamada con urgencia por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en atención a las condiciones antihigiénicas en que se halla actualmente ese establecimiento, que sólo dispone de pozos negros en mal estado de conservación, y

Considerando, que habiéndose encomendado a la Dirección General de Arquitectura, por decreto de. . . del actual, la realización de las obras de reparo y ampliaciones en el mismo edificio, administrativamente, por razones de urgencia y con el fin de aprovechar el próximo período de vacaciones, corresponde que las de que se trata se ejecuten en igual forma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras sanitarias referidas, cuyo presupuesto asciende a la suma de cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos setenta y un centavos ($ 4.378,71 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto como el autorizado por el mencionado decreto de. . . . . .del actual para las obras de reparación y ampliación en el mismo edificio, se imputarán al Anexo L, inciso 5, ítem 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un hospital regional en el pueblo de Allén (Río Negro).

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Exp. 6703-H-1912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el proyecto relativo a la construcción de un hospital común regional, en el pueblo de Allén, en el Territorio del Río Negro; así como el presupuesto de las obras que deben ejecutarse por el momento, que consisten en un pabellón para enfermos de ambos sexos; otro para cocina; otro para autopsias y otro para lavadero.

Considerando que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a cuya indicación se ha formulado dicho proyecto, ha manifestado su conformidad con él, e indicado la imputación que corresponde dar al gasto respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado proyecto de construcción de un hospital común regional, en el Territorio del Río Negro, así como el presupuesto de las obras que deben llevarse a cabo de inmediato, que asciende a la suma de trescientos ochenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos con cuarenta y un centavos ($ 385.916,41 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, licitar la ejecución de las mismas, en la forma que se aconseja.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos provenientes de la Ley 4853.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Arquitectura. — Venta del granito en bloques del arco de acceso a la Exposición de Higiene del Centenario.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

Exp. 8595-S-912. — Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura y de los antecedentes agregados que la casa Svensson, Ohlsson y Cía., hizo una propuesta para la compra del granito en bloques del arco de acceso a la entrada del de la Exposición de Higiene del Centenario, por la suma de pesos 1.300 m/n, que después merced a la gestión de la Repartición citada, ha mejorado hasta la de $ 1.800 moneda nacional, y

Considerando, de acuerdo con el anterior informe, que hay conveniencia en acceder a lo solicitado, pues se trata de materiales sin aplicación, y el precio que se ofrece es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para hacer entrega en las condiciones que indica, a los Sres. Svensson, Ohlsson y Compañía, del material de que se trata, mediante la expresada suma de (pesos 1.800) mil ochocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación del contrato para la construcción de parte del Hospital Regional en Bell Ville.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha Agosto tres del año en curso, recaído en el expediente número diez mil ochocientos noventa y ocho-H-año mil novecientos once, por una parte y por la otra la Empresa Bergerot, Malenoski y Parodi, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número trescientos sesenta y dos, declarada por el mismo decreto adjudicataria de las obras de construcción del Hospital Común Regional, en Bell Ville (Córdoba), ha sido convenido el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º «Exposición del contrato». La Empresa Bergerot, Malenoski y Parodi, se compromete a efectuar las obras de construcción de los edificios que se destinan a Hospital Común Regional en Bell Ville (Córdoba), en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle de las distintas obras, firmados por ambas partes contratantes, el Pliego de especificaciones, el Presupuesto oficial de las obras proyectadas, a cuyos precios unitarios se aplicará el aumento de uno y medio por ciento (1,50 %), establecido en la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por el Poder Ejecutivo, las bases de licitación y los demás documentos que obran en el expediente 10898-H-911, en que ha tramitado la licitación pública, respectiva, todos los cuales constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2º «Plazo de ejecución». La Empresa iniciará los trabajos, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba orden de hacerlo, dada por la Dirección General de Arquitectura. Los llevará desde entonces activamente adelante y sin interrupción, acatando las órdenes de la Dirección General de Arquitectura, en cuanto al apresuramiento en la construcción de algunas partes del edificio o de su totalidad.

La ejecución de la construcción se realizará en dos secciones: La primera sección constará de los siguientes edificios: Administración, Casa de Hermanas, Cocina, Lavadero, Torre de agua, uno de los pabellones de enfermedades internas y cirugía, y el pabellón de operaciones, y estará completamente terminada a los quince meses, contados desde la fecha de su iniciación.

La segunda sección, constará de los siguientes edificios: Casa del Portero; Pabellón de Niños; un pabellón de enfermedades internas y cirugía; pabellón de autopsias; pabellón de Maternidad y pabellón de infecciosos, y estará totalmente terminada a los veinte meses, contados desde la fecha de su iniciación.

Se considerará como tal para la ejecución de ambas secciones, la del acta de replanteo, que, en líneas generales, verificará la inspección asistida por la Empresa.

Por cada semana de retardo en la terminación así estipulada, la Empresa incurrirá en una multa de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n).

No será admisible como causa justificativa del retardo, la falta de advertencias o comunicaciones de la Dirección General de Arquitectura, sobre la lentitud de los trabajos.

Art. 3º «Sistema de contratación y ajuste». Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto de la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará el uno y medio por ciento (1,50 %) de aumento, de acuerdo con la propuesta del adjudicatario.

Todo material o trabajos que no estén mencionados en el Presupuesto oficial o las especificaciones, pero que esté indicado en los planos o sea imprescindible ejecutar, para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluída, con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán suministrados sin remuneración adicional por la Empresa y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras en que se los coloque o que vengan a completar.

El valor total de las obras que se contrata, estimado con los cómputos del Presupuesto oficial y calculados con los precios unitarios del mismo aumentados en uno y medio por ciento (1,50 %), asciende a la cantidad de un millón ciento treinta mil, ciento veintidós pesos doce centavos moneda nacional ($ 1.130.722,12 m/n). La partida que para imprevistos asigna el Presupuesto oficial, que es de diez por ciento (10 %), sobre el importe global del mismo, queda excluída del monto anterior, y se entiende que resta a disposición exclusiva de la Dirección General de Arquitectura, para cubrir gastos de dirección de la obra, o excesos sobre los cómputos previstos.

La manera y certificación de las obras ejecutadas por la Empresa, se realizará según el procedimiento indicado para cada caso, en las especificaciones, y si faltase esa indicación, en la forma empleada para llegar a los totales del cómputo métrico preparado por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 4º «Forma de pago». La obra contratada se pagará por certificados parciales, que formulara la Inspección, y otorgará la Dirección General de Arquitectura, en razón del adelanto que comprobare previamente por estados de situación, levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose, al efecto, aplicar al cómputo métrico respectivo, los precios unitarios del Presupuesto oficial, aumentados en uno y medio por ciento (1,50 %).

Del importe de cada certificado, se deducirá el diez por ciento (10 %), que será retenido para constituir el fondo de reparos hasta la recepción definitiva de los trabajos, o sea a los seis meses de la fecha en que se efectúa la provisional, siempre que estén completa y satisfactoriamente terminados, estando obligada la Empresa Constructora, durante este tiempo a ejecutar las reparaciones originadas por defectos en los materiales o en la mano de obra.

Los certificados que se otorguen a la Empresa, con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, prévios los trámites de práctica.

Art. 5º «Ordenes de servicio en la obra». Las instrucciones que la Inspección diere o transmitiere a la Empresa, juntamente con las observaciones importantes acerca de la calidad de los materiales de la ejecución de los trabajos, o del cumplimiento de las cláusulas de las especificaciones y las entregas de detalles, se registrarán en un libro sellado, foliado y visado por la Inspección General. Este libro denominado «Registro de órdenes de servicio», se llevará con toda proligidad, sin enmiendas, por orden cronológico y bajo numeración sucesiva, de las instrucciones y observaciones que contenga.

La Empresa deberá visarlo, después de cada «orden», que le sea notificada, manifestando en el acto su conformidad o disconformidad con la misma, bajo multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), cuyo importe, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de especificaciones, le será deducido del importe del primer certificado que ocurra abonar al contratista, después de impuesta.

Art. 6º «Multas». Cada infracción a las disposiciones de los artículos segundo, inciso quinto, octavo, vigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, del pliego de especificaciones, hará pasible a la Empresa de una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que impondrá la Dirección General de Arquitectura, a pedido de la Inspección.

El importe de las multas será deducido del primer certificado que deba la Empresa cobrar después de su aplicación.

Art. 7º «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos veintitrés (23) de la ley sobre Obras Públicas y quinto (5º) de las bases de licitación, los adjudicatarios Sres. Bergerot, Malenoski y Parodi, han depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m/n), nominales, en cédulas hipotecarias Argentinas que, convertida en efectivo al tipo de cotización corriente en plaza, en el día de la fecha, y adicionada a la de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n) legal, depositada para concurrir a la licitación, integra la suma de cincuenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 56.536,10 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el monto de la propuesta formulada por el adjudicatario.

Art. 8º «Ajuste de contestaciones». — Las contestaciones que surgieren durante la ejecución de los trabajos, serán zanjadas en primer término por la Inspección o la Dirección General de Arquitectura y las decisiones de ésta, serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de las estructuras. Sólo se someterán a peritos árbitros, las cuestiones que se suscitaren previstas en el artículo cuarenta y uno (41) de la ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º «Cláusulas complementarias de la ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la ley sobre Obras Públicas.

Art. 10. «Aprobación de este contrato». — Este contrato no tendrá valor alguno, hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos doce.

—

Buenos Aires, Octubre 22 de 1912.

Expte. 10898-H-911. — Visto el proyecto de contrato adjunto, celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Bergerot, Malenoski y Parodi, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 3 de Agosto ppdo., para la construcción de parte del Hospital Común Regional en Bell-Ville, así como la presentación de dichos contratistas por la que solicitan la devolución del depósito del 1 por ciento, hecho para concurrir a la licitación, o sea la suma de pesos 12.000 moneda nacional en efectivo, o bien que se les autorice para sustituir dicha suma por títulos nacionales al tipo de cotización corriente en plaza, y

Considerando:

Que con respecto al proyecto de contrato celebrado, hallándose en forma, procede aprobarlo.

Que por lo que hace a la devolución del 1 por ciento, no corresponde autorizarla, interin no completen los adjudicatarios el depósito de garantía de su contrato hasta cubrir el 5 por ciento del importe de la obra, como dispone el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas y establecen las bases de la licitación.

Que siendo en títulos nacionales por su cotización corriente en plaza, que han depositado y se los ha admitido por ese concepto, la suma de pesos 45.000, no puede haber inconveniente en que integren también en títulos la cantidad a que asciende dicho 5 por ciento.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Bergerot, Malenoski y Parodi, para la realización de las obras de construcción de una parte del Hospital Común Regional en Bell Ville, que deben ejecutarse de inmediato, mediante la suma de un millón ciento treinta mil setecientos veintidós pesos doce centavos ($ 1.130.722,12 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Una vez integrado el depósito de garantía, efectuado en fondos públicos nacionales, por los adjudicatarios, hasta cubrir el 5 por ciento de la referida suma, en que se contratan las obras, les será devuelto el depósito del 1 por ciento en efectivo, hecho para concurrir a la licitación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación del contrato para las obras de demolición y consolidación del Colegio Nacional de Paraná.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero D. Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha diez y ocho de Junio del año en curso dictado en el expediente once mil trescientos setenta y cuatro-C-año mil novecientos once, por una parte, y por la otra los Sres. Roberto Hartmann y Juan Konig en representación y con facultad suficiente para este acto de la Sociedad Philipp Holzmann y Cía., Limitada, domiciliada en la calle Lavalle 472, declarada por el mismo decreto, adjudicataria de las obras de demolición, reconstrucción y consolidación del edificio del Colegio Nacional de Paraná, ha sido convenido el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º Exposición del contrato.— La Sociedad Philipp Holzmann y Compañía, se compromete efectuar los trabajos de demolición, reconstrucción y consolidación del edificio destinado a Colegio Nacional de Paraná, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalles de las distintas obras, firmado por ambas partes contratantes, el pliego de especificaciones, el presupuesto oficial de las obras proyectadas a cuyos precios unitarios se aplicará el aumento de diez y seis y medio por ciento (16 1/2 %) establecida en la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por el Poder Ejecutivo, las bases de licitación y los demás documentos que obran en el expediente número once mil trescientos setenta y cuatro-C-año mil novecientos once, en que ha tramitado la licitación respectiva, todos los cuales constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2º Plazo de ejecución. — La Empresa dará comienzo a los trabajos en los quince días siguientes a la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura. Los ejecutará y terminará completamente en el plazo de diez meses a contar desde esa misma fecha.

Por cada día de retardo en iniciar las obras, la empresa pagará una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) por cada semana de demora en terminarlas, la Empresa pagará una multa de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n).

Art. 3º Sistema de contratación y ajuste. — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto de la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará el diez y seis y medio por ciento de aumento (16 1/2 %), de acuerdo con la propuesta aceptada.

El valor total de las obras que se contratan, estimado en los cómputos y precios unitarios del presupuesto oficial afectados por la variación porcentual de aumento, expresada precedentemente, asciende a la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos veintidós centavos ($ 294.253,22 m/n) moneda nacional. La partida que para imprevistos asigna el presupuesto oficial que es un diez por ciento (10 %) sobre el importe global del mismo, queda excluída del monto anterior y se entiende que resta a disposición exclusiva de la Dirección General de Arquitectura, para cubrir gastos de dirección de la obra o excesos sobre los cómputos previstos.

La mensura y certificación de las obras ejecutadas por la empresa, se realizará según el procedimiento indicado para cada caso en las especificaciones, y si faltase esa indicación en la forma empleada para llegar a los totales del cómputo métrico preparado por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 4º Forma de pago. — La obra contratada, se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura, en razón del adelanto que comprobare previamente por estados de situación, levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose, al efecto, aplicar al cómputo métrico respectivo, los precios unitarios del presupuesto oficial, aumentados en diez y seis y medio por ciento (16 1/2 %).

Del importe de cada certificado se deducirá el diez por ciento (10 %), que será retenido para constituir el fondo de reparos, hasta la recepción definitiva de los trabajos, o sea a los ocho meses de la fecha de la provisional, siempre que estén completa y satisfactoriamente terminados, estando obligada la Empresa Constructora durante ese tiempo, a ejecutar las reparaciones originadas por defectos en los materiales o en la mano de obra.

Los certificados que se otorguen a la Empresa, con a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5º Ordenes de servicio en la obra. — Las instrucciones que la Inspección diere o trasmitiere a la Empresa, juntamente con las observaciones importantes acerca de la calidad de los materiales de la ejecución de los trabajos o del cumplimiento de las cláusulas de las especificaciones y de las entregas de detalles, se registrarán en un libro sellado, foliado y visado por la Inspección General, este libro denominado «Registro de órdenes de servicio», se llevará con toda proligidad, sin enmiendas, por orden cronológico y bajo numeración sucesiva de las instrucciones y observaciones que contenga.

La Empresa deberá visarlo después de cada «orden» que le sea notificada, manifestando en el acto su conformidad o disconformidad con la misma, bajo multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), cuyo importe de acuerdo con lo estipulado en el pliego de especificaciones, le será deducido del importe del primer certificado que ocurra abonar al contratista, después de impuesta.

Art. 6º Depósito de garantía. — En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas y quinto (5º) de las bases de licitación respectivas, la Empresa Philipp Holzmann y Cía. (Limitada), ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de once mil seiscientos ochenta y dos pesos sesenta y seis centavos moneda nacional legal en efectivo ($ 11.682,66 m/n) que agregada a la de tres mil treinta pesos de igual moneda ($ 3.030 m/n), depositada para concurrir a la licitación íntegra, el total de catorce mil setecientos doce pesos sesenta y seis centavos ($ 14.712,66 m/n) moneda nacional, equivalente al cinco por ciento sobre el monto de la propuesta del adjudicatario.

Art. 7º Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este Contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º Aprobación de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno, hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a tres de Agosto de mil novecientos doce. — *Philipp Holzmann y Cía., (Ltda.). — Roberto Hartmann. — Juan König. — M. Durrieu.*

—

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

Exp. 11374-C-912. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud del Decreto de 18 de Junio ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Philipp Holmann y Cía. (Ltda), para la ejecución de las obras de demolición y consolidación del edificio destinado a Colegio Nacional de Paraná, mediante la suma de once mil seiscientos ochenta y dos pesos sesenta y seis centavos (pesos 11.682,66) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas de diversas Comisiones de Estudios y Obras.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

Exp. 8346-C-912. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados en diversas Comisiones de Estudios y Obras, dependientes de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Irrigación, Obras Hidráulicas, Ferrocarriles y Arquitectura, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero Benito Mamberto, rendición de cuentas por Julio 1912, (1ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 6.343,26 moneda nacional.

Ingeniero Benito Mamberto, rendición de cuentas por Julio 1912, (Inspección obras puentes Vélez Sarsfield y Alsina), pesos 199,85 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, rendición cuentas por Julio 1912, (3ª Sección de Puentes y Caminos), $ 10.635,09 moneda nacional.

Ingeniero José S. Corti, rendición cuentas por Julio 1912, (4ª Sección de Puentes y Caminos), $ 13.289,63 moneda nacional.

Ingeniero Carlos de Toro, rendición cuentas por Abril 1912, (9ª Sección de Puentes y Caminos), $ 2.782,78 moneda nacional.

Ingeniero Luis Pastoriza, rendición cuentas por Mayo y Junio 1912, (10ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 7.496,29 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, rendición cuentas por Junio 1912, (11ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 5.362,12 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, rendición cuentas por Julio 1912, (11ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 7.154,17 moneda nacional.

Ingeniero Antonio Carena, rendición cuentas por Julio 1912, (12ª Sección de Puentes y Caminos), $ 1.841,88 moneda nacional.

Ingeniero José L. Quiroga, rendición cuentas por Julio 1912, (Conservación de Puentes y Caminos en Goya), pesos 1.129,70 moneda nacional.

Ingeniero Pablo Belloc, rendición cuentas por Julio 1912, (Inspección, construcción puente sobre el Río Salado en el camino de Santa Fe a Santo Tomé), pesos 749,53 moneda nacional.

Ingeniero Carlos Torino, rendición cuentas por Junio 1912, (Comisión de estudios del Río Salado), pesos 5.999,92 moneda nacional.

Ingeniero Eduardo Gilardi, rendición cuentas por Julio 1912, (Comisión de Estudios de riego en Patagones), pesos 4.580,98 moneda nacional.

Ingeniero César Fattori, rendición cuentas por Junio 1912, (Obras del Canal Colonia Lusinda), pesos 3.882,22 moneda nacional.

Ingeniero José Cantutti, rendición cuentas por Junio 1912, (Comisión de Estudios del Río Negro Superior), pesos 8.744,24 moneda nacional.

Ingeniero Jorge Cambolive, rendición cuentas por Junio y Julio 1912, (Comisión de Estudios de riego en Tinogasta y Copacabana), pesos 799,31 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, rendición cuentas por Julio 1912, (Comisión de Estudios de riego en Andalgalá), pesos 477,40 moneda nacional.

Ingeniero Juan B. Gadolfo, rendición cuentas por Julio 1912, (Comisión de Estudios ampliación de la red de riego en Luján—San Luis), pesos 228,49.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición cuentas por Junio 1912, (División de Perforaciones — Sueldos), pesos 1.243,00 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición cuentas por Junio 1912, (División de Perforaciones — Gastos de Caja Chica), pesos 540,32 moneda nacional.

Dr. Cayetano Vaccaro, rendición cuentas por Julio 1912, (Obras del Canal de Riego en el Neuquen), pesos 517,00 moneda nacional.

Sr. Gilberto González Olmos, rendición cuentas por Julio 1912, (Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes—San Luis), pesos 1.509,31 moneda nacional.

Sr. Gilberto González Olmos, rendición cuentas por Julio 1912, (Depósito de materiales de Irrigación en Crámer—San Luis), pesos 80,00 moneda nacional.

Sr. Julio Mallmann, rendición cuentas por Agosto 1912, (Caja Chica de la Dirección General de Irrigación), pesos 3.009,70 moneda nacional.

Ingeniero Emilio Pereira, rendición de cuentas Nº 9 desde Julio 1º a Agosto 27 1912, (Caja Chica de la Comisión del Río Uruguay), pesos 2.448,70 moneda nacional.

Ingeniero José Repossini, rendición de cuentas Nº 12, R. desde Abril 30 a Mayo 31 1912, (Caja Chica de la Comisión del Paraná Inferior), pesos 7.569,19 moneda nacional.

Ingeniero José Repossini, rendición cuentas Nº 13 R, desde Junio 1º a Julio 10 1912, (Caja Chica de la Comisión del Paraná Inferior), pesos 5.124,63 moneda nacional.

Ingeniero Federico C. Beltrami, rendición cuentas Nº 6, desde Mayo 13 a Julio 15 1912, (Caja Chica de la Comisión de Inspección del Puerto de Mar del Plata), pesos 776,79 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, rendición de cuentas Nº 56, desde Enero 28 a Junio 8 1912, (Caja Chica de la Comisión del Paraná Superior), pesos 2.487,65 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, rendición de cuentas Nº 58, por Julio 1912, (Provisión madera dura y alquiler chata, para la conducción de carbón), pesos 1.278,70 moneda nacional.

Ingeniero Domingo Carrique, rendición cuentas Nº 102, desde Agosto 28 a Septiembre 6 1912, (Inspección de las Obras del Puerto del Rosario—Santa Fe), pesos 757,11 moneda nacional.

Ingeniero Federico Lagrange, rendición cuentas por Mayo 1912, (División de Perforaciones—Gastos Caja Chica), pesos 2.948,22 moneda nacional.

Sr. Ernesto J. Maneut, rendición cuentas por Julio 1912, (Caja Chica de la Dirección General de Ferrocarriles), pesos 1.523,19 moneda nacional.

Sr. Ernesto J. Manent, rendición cuentas por Agosto 1912, (Caja Chica de la Dirección General de Ferrocarriles), pesos 1.512,25 moneda nacional.

Sr. Julio Ruiz de los Llanos, rendición cuentas por Junio 1912, (Despachos de Aduana de los materiales para la Dirección General de Ferrocarriles, en Rosario), pesos 5.603,85.

Arquitecto Juan M. Burgos, rendición cuentas por Junio 1912, (Inspección Obra chalet para el Director de la Colonia de Menores, en Marcos Paz), pesos 833,20 moneda nacional.

Arquitecto Juan M. Burgos, rendición cuentas por Julio 1912, (Inspección Obras de reparación en el Colegio Nacional de La Plata), pesos 594,00 moneda nacional.

Arquitecto Angel Docal, rendición cuentas por Junio 1912, (Obras en la cárcel de Ushuaia), pesos 6.126,09 moneda nacional.

Arquitecto Herman Thalmann, rendición cuentas por Julio 1912, (Obras Colonia Nacional de Alienados, en Oliva), pesos 27.774,35 moneda nacional.

Sr. Manuel Villalba, rendición cuentas por Agosto 1912, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas), pesos 2.367,44 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Ferrocarriles.— Aprobación del convenio para la provisión de durmientes para los Ferrocarriles del Estado.

ACTA

A los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos doce, entre el Vicedirector Inspector General de Construcciones, Ingeniero Ariodante Giovacchini, y el representante de la Sociedad Anónima «Quebrachales Tintina», han convenido lo siguiente:

1º Modificar el Art. 2º del contrato de fecha 18 de Noviembre de 1911, aprobado por Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1911, en lo referente a la entrega de los 90.000 durmientes que se hará en el transcurso del corriente año, en vez de 15.000 durmientes mensuales como se estipula.

2º Como consecuencia de esta modificación en los plazos de entrega del material, quedan sin efecto, las demás condiciones subordinadas a la misma, como ser, multas, intereses, etc., que figuran en el contrato.

Las razones que se han tenido para confeccionar la presente acta son:

a) La orden verbal dada a la Sociedad «Quebrachales Tintina», para que no apuraran la entrega de durmientes, en vista de la paralización casi obligada de los trabajos de las Construcciones Patagónicas, a quiénes se destinan los durmientes, por la demora en la remisión de los fondos y la conveniencia de no recibirse del material en el plazo del contrato, para evitar mayores demoras en el pago.

b) Por otra parte, dada la dificultad que ha tenido la Sociedad «Quebrachales Tintina», para conseguir vagones le ha obligado a aceptar la modificación pedida para no incurrir en multa, por la tardanza en la entrega del material, de acuerdo con el contrato.

Para constancia y sujeta a aprobación superior, se suscriben 6 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, en la fecha ut supra. —*J. Girau.* — *A. Giovacchini.*

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Exp. Nº 9465-Q-1911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, solicita la aprobación del convenio formulado con la Sociedad Anónima Quebrachales Tintina, relativo a la modificación del artículo 2º del contrato celebrado con la misma, para la provisión de durmientes con destino a los Ferrocarriles del Estado, en construcción, en la parte que se refiere a los plazos de entrega.

Y de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación —Adquisición de materiales para el uso de dicha Dirección.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Exp. 8692-I-912. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha verificado la Dirección General de Irrigación, para reponer la existencia de materiales en depósito destinados al uso de dicha repartición.

Y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia, y adjudícase las provisiones a las siguientes casas:

A la casa Cabaut y Cía., por 120 frascos goma, pesos moneda nacional 108.00.

A la casa Doucet y Cía., por lápices, lapiceras y papel, pesos moneda nacional 101.95.

A la casa Jacobo Peuser, por papeles impresos, sobres, papel, carbónico, etc., pesos moneda nacional 492.00.

A la casa J. F. Macadan y Cía, por madera pino tea surtidas, pesos moneda nacional 64,05.

A la casa Tito Meucci y Cía, por herramientas de varias clases, clavos, bulones, etc., pesos moneda nacional 273,90.

A la casa Medina y Cía., por mazas de acero, cabos de cañamo y clavos de cabeza plana, pesos moneda nacional 154.00.

A la casa Juan y José Drysdale y Cía., por herramientas varias para carpintero y para movimiento de tierra, pesos moneda nacional 43.80.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones se imputarán a la Ley 6546, con cargo a la cuenta «Gastos Generales».

Publíquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación —Adquisición de artículos y materiales con destino a varias Comisiones de Estudios en campaña.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Exp. 8690-I-912. —Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha efectuado la Dirección General de Irrigación, con el objeto de adquirir diversos artículos y materiales con destino a varias Comisiones de Estudios que actúan en campaña,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase las provisiones a las siguientes casas:

A la casa Juan y José Drysdale, por una carpa completa y una lona encerada para todo, pesos moneda nacional 108,50.

A la casa David Hoog y Cía., por dos llaves para caños, pesos moneda nacional 25,60.

A la casa Lutz y Schulz, por un pantógrafo de metal blanco, pesos moneda nacional 224.30.

A la casa Grimaldi, Encage y Subirana, por un nivel «Breithaupt», con forros de suela, pesos moneda nacional 165,00.

A la casa Jacobo Peuser, por artículos varios de librerías, pesos moneda nacional 57,75.

A la casa Juan y José Drysdale, por cuatro carpas completas, pesos moneda nacional 308.00.

A la casa Lutz y Schulz, por artículos varios de ingeniería, pesos moneda nacional 1.071.65.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones se imputarán a la Ley 6546, con cargo a la cuenta «Estudios Irrigación».

Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adquisición de materiales varios para el servicio de las embarcaciones y Comisiones de Estudios y Obras.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1912.

Exps. 7913-8019 8020-y-7822-P-1912. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación los antecedentes de las licitaciones privadas que ha verificado, relativos a la adquisición de cabo de manila, cadena, explosivos y materiales varios con destino al servicio de las embarcaciones y Comisiones de Estudios y Obras en los ríos.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones legales que rigen la materia, proponiéndose su adjudicación a las casas cuyas propuestas resultan más ventajosas.

Atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión del material de que se trata, en la siguiente forma:

Pedido Nº 3261.

De la casa Francisco Francioni y Cía., Nº de orden 1, 2, 3, 5, 6/2 y 7, (1.000 Kg.), pesos 4.964,00 moneda nacional.

De la casa Tito Meucci y Cía. — Nº de orden 4, 6/2 y 7, (1.500 Kg.), pesos 2.546,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3185.

De la casa Eugenio C. Noë y Cía.— Nº de orden 1, pesos 230,00 moneda nacional.

De la casa Tito Meucci y Cía. — Nº de orden 2, 4, 5, 6 y 14, pesos 420,00 moneda nacional.

De la casa Francisco Francioni y Cía.—Nº de orden 3, 7 y 8, pesos 70,40 moneda nacional.

De la casa Pedro Vasena e hijos. — Nº de orden 9, 10, 11, 12, y 13, pesos 198,00 moneda nacional.

Pedido Nº 2972.

De la casa Franklin Herrera Limitada. —pesos 716,48 moneda nacional.

Pedido Nº 3232.

De la casa J. Banhan e hijos, pesos 233,07 moneda nacional.

Pedido Nº 3245.

De la casa Domingo Noceti y Cía.— Por doscientos durmientes madera dura, pesos 5.250,00 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de ($ 14.683,95 m/n) catorce mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que importan estas adquisiciones, se imputarán como sigue:

Al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 6, pesos 9.433,95 moneda nacional.

Al Anexo L, inciso 5º, ítem 1, partida 11, pesos 5.250,00 moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA. —ENRIQUE S. PÉREZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorización para construir una boca auxiliar de descarga de aguas de condensación de la Compañía Transatlántica Alemana de Electricidad.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

Exp. 7786-A-912. — Visto este expediente por el que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, se presenta solicitando autorización para construir una boca auxiliar de descarga de aguas de condensación, procedentes de las maquinarias que tiene instaladas en la usina del Dock Sud, con el objeto de asegurar contra cualquier contingencia, el contínuo funcionamiento de la descarga, y, por consiguiente de la usina.

Considerando:

Que las obras de que se trata, son de imprescindible necesidad para la citada usina pués ellas aseguran el funcionamiento estable, pués, en el caso no imposible de que por una causa extraordinaria el sifón de referencia que lleva las aguas hasta el río, hubiera de ser reparado, no sería esto posible realizar sin que la Compañía recurrente se viera obligada a paralizar el funcionamiento de las maquinarias.

Atento lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Salubridad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, la autorización que solicita para construir las obras de la referencia, de acuerdo con los planos acompañados que se aprueban, y bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional, dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente sin que por ello tenga la Compañía recurrente derecho a reclamo, o indemnización alguna.

b) Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos acompañados, debiendo la Compañía presentar oportunamente los planos de detalle, memorias descriptivas y cálculos justificativos correspondientes.

c) La ejecución de la obra será inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir durante su curso las modificaciones que estime conveniente.

d) Los gastos de inspección serán costeados por la mencionada Compañía, los que quedan fijados en la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, mientras dure su construcción, al efecto, actuará como Sobrestante el mismo que tiene a su cargo la inspección de las tomas de agua que construya la recurrente.

e) Si en cualquier momento la Compañía deseara utilizar esas obras para llevar al río aguas de limpieza, o cloacales, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 4198, bajo apercibimiento de incurrir en las penalidades que en dicha ley se establece para los casos de infracción, haciéndose responsable de cualquier perjuicio que su funcionamiento pueda ocasionar a terceros.

f) La Compañía se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Provision de materiales para diversas obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1912.

Expts-6844-7356-7634-P-y-7148-H-912. — Vistos estos expedientes, por lo que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha llevado a cabo para la provisión de materiales con destino a diversas obras en ejecución.

Considerando:

Que de las propuestas acompañadas resultan más convenientes aquellas cuya adjudicación propone dicha Dirección.

Atento los informes producidos.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión del material aludido, en la siguiente forma:

Pedido Nº 205.—De la casa Viuda de Osinalde e hijos, por cal viva $ 1.880,00 m/n.

Pedido Nº 217.—De la casa Juan Gioria Hnos., por ladrillos $ 4 500,00 m/n.

Pedido Nº 217.—De la casa Viuda de Osinalde e hijos, por cal viva $ 5.937,50 m/n.

Pedido Nº 3199.—De la casa Nealon, Grime y Cía., por un motor a nafta de 30 HP $ 3.087,40 m/n.

Pedido Nº 3224.—De la casa Joaquín Figuera e hijo y Martínez, por madera dura, Nº de orden: 3 al 6, 7 2, 8, 9, 10 2, 11, 12, 13 2 y 14, $ 7.123,88 m/n.

De la casa Reta y Chiaramonte, por madera dura, Nº de orden: 7, 10 y 13 por mitad, $ 1.254,97 m/n.

Pedido Nº 3233.—De la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, por acero y bulones, Nº de orden: 1 al 10 y 12, $ 1.199,96 m/n.

De la casa Francisco Francioni y compañía, por acero y bulones, Nº de orden: 11, $ 22.80 m/n.

Pedido Nº 3234.—De la casa Constantino Giordano (Rosario), por madera dura, Nº de orden: 1 al 19, $ 16.857,70 m/n.

Art. 2º La suma total de cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional, que importan estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

Al anexo L, inciso 5, ítem 1, partida 11, $ 6.380,00 m/n.

Al anexo L, inciso 5, ítem 1, partida 12, $ 5.937,50 m/n.

Al anexo L, inciso 5, ítem 1, partida 13, $ 8.378,85 m/n.

Al anexo L, inciso 5, ítem 1, partida 15, $ 18.080,46 m/n.

Al anexo L, inciso 5, ítem 14, partida 8, $ 3.087,40 m/n.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JUAN M. GARRO— J. P. SÁENZ VALIENTE.—ADOLFO MUGICA.—ENRIQUE S. PÉREZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Provisión de material metálico para la construcción de dos galpones en el Puerto de Paraná.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1912.

Exp-4674-P-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, da cuenta del resultado de la licitación pública que ha verificado en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 5 de Julio próximo ppdo., para la provisión del material metálico con destino a la construcción de dos galpones de mampostería armada en el Puerto

de Paraná, que se lleva a cabo por administración.

Teniendo en cuenta que del examen de las diversas propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente adjudicar la provisión del material licitado por renglones entre las casas proponentes, en base a más reducido precio, proporcionalmente entre las que lo cotizaron igual, por ajustarse al plazo de entrega requerido.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase el material de que se trata en la siguiente forma:

De la casa Ricardo Coll y Cía., Nos de orden: 1, 2, 16, 17, 19, al 22, 24, 28, 29, 57; 60 y 65, $ 5.535,23 m/n.

De la casa Pedro Vasena e Hijos, Nos de orden: 3, al 15, 25, 27, 30, 32, 33, 37,41/2, 44/2, 47, 48 y 51, $ 6.782,31, 5 m/n.

De la casa José Solari (hijo), Nos de orden: 18, 23 y 42, $ 847,09 m/n.

De la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, Nos de orden: 26, 31, 34, 35, 38, al 40, 41/2, 44/2, 45, 46, 49, 50, 52 y 64, $ 1 739,78, 5 m/n.

De la casa H. C. Ehlert.—Nos de orden: 35, 43, 59, 61, 63, 66 y 67, $ 3.567,20 m/n.

De la casa Francisco Francioni y Compañía.—Nos de orden: 5, 3, 54, 55, 56, 58 y 62, $ 3.776, 70 m/n.

Art. 2º La suma total de veintidós mil doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, que importa esta adquisición, se imputará al Anexo L, inciso 5º, ítem 1º, partida 11, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁEZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA. — JUAN M. GARRO.

———

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de vialidad en el camino de la Puerta a Singuil (Catamarca).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

10031. C/910.—Vista la planilla preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la inversión de los fondos acordados por la Ley 8573 con destino a obras requeridas, a fin de dejar expedito a la vialidad el camino de la Puerta a Singuil en la Provincia de Catamarca, y

Considerando:

Que con los fondos que se autorizó a emplear en la reconstrucción de dicho camino por Decreto de 9 de Diciembre de 1910, sólo pudieron ejecutarse trabajos hasta el kilómetro 4.600.

Que no obstante que con la partida de $ 25.000 que asigna la referida Ley no podrá reconstruirse tampoco ese camino en toda su extensión, hay conveniencia en aplicarla a la parte de él comprendido entre el Molino (kilómetro 4.600) y los Puestos de Bazan (kilómetro 15) que abarca 10.400 kilómetros dejando el resto de las obras para cuando existan mayores recursos;

Que dada la propicia estación y teniendo en cuenta, sobre todo, que la expresada Dirección dispone de elementos y personal en la 11ª Sección para realizar dichos trabajos económicamente, hay conveniencia en que se lleven a cabo por administración.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta planilla de inversión de veinticinco mil pesos $ (25 000 m/n) moneda nacional, para ejecutar administrativamente los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos sujetarse en cuanto a la adquisición de los materiales, si ello fuere necesario a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5, ítem 11, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de El Carmen a la estación Pampa Blanca, pasando por Monte Rico (Jujuy).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

Exp. 8077 C/1912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el presupuesto de inversión de la suma de $ 26.000 m/n, que la Ley Nº 8573 asigna para la reparación del camino carretero de El Carmen a la estación Pampa Blanca, pasando por Monte Rico (Jujuy).

Teniendo en cuenta que la expresada Dirección dispone del personal y elementos necesarios para ejecutar estos trabajos y que hay, por tanto, conveniencia en que se lleven a cabo administrativamente, lo que reportará una notable economía con respecto a cualquier otra forma de ejecución.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n) para la reparación del camino de El Carmen a la estación Pampa Blanca pasando por Monte Rico, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos ejecutar los trabajos administrativamente dentro de esa suma y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si ella fuera necesaria a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5º, ítem 11 partida 1 del Presupuesto vigente (Ley 8573).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos.— Reparación de parte del camino de Cerro Negro a Belén (Catamarca).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

Exp 6488/C/1911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el presupuesto relativo a la reparación de la parte del camino de Cerro Negro a Belén (Catamarca), comprendida entre Cerro Negro y Londres o sea una extensión de 65 km.,y

Considerando:

Que si bien la partida de la Ley Nº 8573 asigna para la reconstrucción del camino de Cerro Negro a Belén, es insuficiente para la ejecución total de las obras, hay conveniencia en invertirla en esa parte de ellas cuyo costo calculado es igual al importe de dicha partida, sin perjuicio de seguir la reconstrucción cuando se disponga de mayores recursos.

Que en cuanto a la ejecución de los trabajos, disponiendo la 11ª Seccion de Puentes y Caminos (Catamarca) de los elementos y personal necesarios para ejecutarlos con economía hay ventaja en que se lleven a cabo administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n) para la reparación de la parte del camino de Cerro Negro a Belén comprendida entre Cerro Negro y Londres, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos proceder a su ejecución administrativamente dentro de esa suma y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si fuese necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anezo L, inciso 5º, ítem 11, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos.— Puente carretero sobre el río Andalgalá

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Exp. 4665 P/910.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción del puente carretero sobre el río Andalgalá, frente a la población de este nombre, y

Considerando:

Que si bien la partida que el Presupuesto vigente asigna para esa construcción, no alcanza cubrir la suma total en que ha sido presupuesta, como ésta se divide en provisión de la parte metálica y en ejecución de las obras sobre el terredo y transporte de materiales, no hay inconveniente en que se apruebe el proyecto y se autorice la adquisición del material metálico, para lo cual alcanzan los fondos disponibles, postergando la realización del resto de las obras para cuando se disponga de los recursos bastantes.

Que este procedimiento se halla tanto más indicado, cuanto que debiendo realizarse en Europa la adquisición del material, y faltando poco para la terminación del presente ejercicio económico, coincidirá aproximadamente la fecha de la llegada de aquél con la de la obtención de un nuevo crédito del H. Congreso para las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción de un puente carretero sobre el río Andalgalá, frente a la población de este nombre (provincia de Catamarca) así como el respectivo presupuesto de cuarenta y cinco mil trescientos setenta pesos noventa centavos ($ 45.370,90 m/n) moneda nacional, que se descompone así: provisión de la parte metálica m/n $ 13.849, incuído el 1,5 % de gastos de inspección en Europa; obras a ejecutar sobre el terreno $ 29.881,40 m/n; transporte a cargo de la administración $ 1.640,50 m/n.

Art. 2º La Oficina Técnica en Europa procederá a licitar públicamente la provisión de la parte metálica, a cuyo efecto la Dirección General de Puentes y Caminos le remitirá los documentos correspondientes, quedando en suspenso hasta su oportunidad la de las obras a ejecutar sobre el terreno.

Art. 3º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 5, ítem 3, partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de defensa en el río Perico de San Antonio.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

Exp. 3331 N. 1904. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Jujuy, hace presente la necesidad de construir obras de defensa en diversos puntos de la margen derecho del río Perico de San Antonio, y el puente del Ferrocarril Central Norte sobre aquél río a efecto de proteger de las crecientes los establecimientos agrícolas, y

Considerando:

Que tanto el informe de la Dirección General de Puentes y Caminos, como el de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, coinciden con la opinión del Sr. Gobernador, respecto de la conveniencia de no demorar la ejecución de esas obras, para evitar los importantes perjuicios que la primer creciente que se produzca pueda ocasionar.

Que habiéndose incluído por la Ley 8925, dichas obras en la Ley 8573, nada obsta para aprobar el presupuesto de costo de las mismas, formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, y autorizarla como indica a llevarlas a cabo por administración, con lo que aparte de la economía, consiguiente al empleo de los elementos organizados de que dispone, se obtendría dría la máxima rapidez de los trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo administrativamente las obras de defensa en diversos puntos de la margen derecha del río Perico entre Perico de San Antonio y el puente del Ferrocarril Central Norte sobre aquel río, a efecto de proteger de las crecientes los establecimientos agrícolas y vías situadas en el margen, mediante la suma de treinta y tres mil ciento treinta y siete pesos cincuenta centavos ($ 33.137,50) moneda nacional, en que ha presupuesto su costo y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales si ella fuera necesaria a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el Presupuesto vigente asigna para cumplimiento de la Ley 8573 (Anexo L, Inc. 5º Item 11, Partida 1).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Ley Nº 9069. — Autorización a don Horacio Casares para construír una dársena de cabotaje para la navegación rápida a Montevideo.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese autorización al señor Horacio Casares, en representación de un sindicato, para construír en terrenos de su propiedad y explotar por el término de cincuenta años a contar desde la promungación de esta ley, una dársena de cabotaje, destinada a vapores que establecerán para la navegación rápida a Montevideo. Dicha dársena estará ubicada sobre el Río de la Plata, en el paraje conocido por Punta de Indio, a inmediaciones del Arroyo del Puerto, Partida de Magdalena.

Art. 2º Dentro del plazo de cuatro meses de la fecha de promulgación de la presente ley, el concesionario deberá firmar el contrato respectivo; presentará los planos de las obras a efectuarse con los cómputos métricos y análisis de precios unitarios en un plazo que no excederá de seis (6) meses contados de la firma del contrato; los trabajos comenzarán dentro de los seis (6) meses de haberse aprobado los planos y se terminarán a los tres (3) años de su comienzo.

Art. 3º Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m/n), en efectivo o su equivalencia en títulos nacionales, en garantía de la ejecución de esta concesión, suma que le será devuelta a la terminación de las obras, salvo las deducciones a que hubiere lugar.

Art. 4º Si el concesionario no firmare el contrato, no presentare los planos o no diere principio a las obras dentro de los plazos fijados por el Art. 2º, se declarará caduca la concesión, con pérdida del depósito en garantía. Si las obras no se terminasen en el plazo fijado, el concesionario abonará una multa de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m/n), mensuales, que se cobrará del depósito de garantía, y agotado éste, si el concesionario dejara de abonar dos meses o abonara por su cuenta cuatro, se declarará caduca la concesión. La falta de cumplimiento a cualquiera de los términos, no surtirá efecto de caducidad en casos de fuerza mayor, debidamente comprobada a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 5º El concesionario podrá hacer empalmes de sus vías férreas, con los ferrocarriles existentes o que se construyan en adelante y pasen por las proximidades del puerto, o permitirá a éstos que lo hagan debiendo estar sujeto su funcionamiento a las leyes y reglamentos que les correspondan.

Art. 6º Los concesionarios construirán a su propio costo y de acuerdo con los planos aprobados, los edificios para Subprefectura de Puertos, Aduana y Resguardo, con las comodidades apropiadas del buen funcionamiento de las oficinas a que se destinan.

Art. 7º Las obras que se construyan de Obras Públicas, sin cuya aprobaserán inspeccionadas por el Ministerio ción no podrán librarse al esrvicio público, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione la inspección no pudiendo exceder de quinientos pesos moneda nacional mensuales, debiendo facilitar alojamiento durante el tiem-

po de construcción de las obras; en el contrato respectivo se establecerá la forma en que el concesionario deberá hacer el pago de estos gastos.

Art. 8º Los buques del Gobierno Nacional no pagarán derechos de entrada y gozarán de una rebaja de cincuenta por ciento (50 %) en las tarifas cuando hagan uso de las instalaciones del puerto, para carga, descarga, almacenaje o transporte de mercaderías; tampoco pagarán derecho alguno los buques que por cuenta del Gobierno Nacional embarquen o desembarquen tropas, artículos de guerra o inmigrantes.

Art. 9º Los concesionarios podrán construír por su cuenta depósitos y guinches, pero en tal caso, las tarifas serán fijadas de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y nunca podrán exceder de las vigentes en las Aduanas de la Nación.

Art. 10. El concesionario deberá mantener las obras construídas y sus accesorios en perfecto estado de conservación, durante el término de esta concesión, pasando después a ser de propiedad de la Nación, sin retribución alguna, los muelles, galpones, vías férreas, y demás obras y materiales que sirvan para la explotación del puerto y los terrenos que constituyan la zona del puerto de acuerdo con los planos aprobados por el Poder Ejecutivo, debiendo escriturarse a su favor al empezarse las obras.

Art. 11. El Poder Ejecutivo tendrá el derecho de expropiar las obras en cualquier tiempo por su valor, según costo aprobado, con deducción de la parte proporcional a los años de servicios que tuviere y al término de la concesión, con más un veinte por ciento (20 %) de indemnización.

Art. 12. El concesionario podrá transferir esta concesión previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Las divergencias que se produzcan entre el Poder Ejecutivo y el concesionario en la aplicación de esta ley, serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte y el tercero en caso de disconformidad por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Art. 14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA. — R. M. FRAGA.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de D D.

Registrada bajo el Nº 9069.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.
SAENZ PEÑA.

Ley Nº 9032. — Crédito suplementario para el pago de varias obras

Buenos Aires, Octubre 17 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 162.701,10 m/n) ciento sesenta y dos mil setecientos un pesos con diez centavos moneda nacional, con destino al pago de varias obras que se determinan en los expedientes siguientes:

Departamento del Interior. — Pavimentación calle Pozos, frente al Congreso. — Expediente 11345-A-1910, pesos 12.129,71 moneda nacional.

Reparación en las caballerizas de la Presidencia, por certificados expedidos y liquidados, pesos 31.310,50 moneda nacional.

Instalación de ascensores en la Casa de Gobierno, pesos 19.249,99 moneda nacional.

Pavimentación de la calle, frente a la Comisaría 16ª, pesos 3.858,83 moneda nacional.

Pavimentación de la calle Corrientes, frente al nuevo edificio de Correos en construcción, pesos 8.174,61 moneda nacional.

Pavimentación calle Lavalle, frente al Nº 1621-29, de propiedad fiscal y ocupado por la Comisaría 7ª, pesos 2.254,91 moneda nacional.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Reparaciones en la Catedral de Córdoba, pesos 9.471,00 moneda nacional.

Departamento de Hacienda. — Obras del Puerto de Concordia. Tomás Nocetti y Cía., y honorarios al árbitro Ingeniero Selva. — Exp. 9423-P-907. — Contrato 26-9-04, pesos 9.225,00 moneda nacional.

Departamento de Justicia e Instrucción Pública. — Escuela Normal Rural de San Justo, (Santa Fe), pesos 20.170,30 moneda nacional.

Obras del edificio del Juzgado Federal de Paraná. — Contrato, 22-1-909, pesos 9.500,00 moneda nacional.

Reparación del edificio Escuela Normal de San Juan. — Contrado 5-3-909, pesos 21.435,40 moneda nacional.

Departamento de Obras Públicas. — Ferrocarril Central Argentino, fletes, pesos 3.721,59 moneda nacional.

Nicolás Mihanovich, fletes, pesos 4.262,12 moneda nacional.

Dirección del Puerto, fletes, pesos 620,90 moneda nacional.

Intendencia Municipal de Salta. —Cordón vereda, pesos 316,42 moneda nacional.

Benjamín Rodríguez de la Torre. — honorarios, pesos 7.000,00 moneda nacional.

Total: pesos 162.701,10 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA. — R. M. FRAGA.
Adolfo J. Labougle. — *D. Zambrano, (hijo)*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 9302.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles: Sección Control del F. C. C. Córdoba.—Ingeniero de 1ª, en reemplazo de D. Eugenio Izard, que fué promovido, a Adolfo Farengo, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, je imputación a los fondos que depositan las Empresas particulares para inspección de sus construcciones; Inspector de 2ª, con cuatrocientos pesos moneda nacional de sueldo mensuales, e imputación al Anexo I. Inciso 3, Item 1, Partida 109 del Presupuesto vigente, en reemplazo de Guillermo Cáceres, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, al actual encargado de Tráfico y Movimiento de 2ª, Genaro L. D'Amico.

Dirección de la Construcción del Ferrocarril del Este. — Ayudante de Ingeniero, para inspeccionar la Sección de Hasenkamp al Norte, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación a la Ley 6341, a James W. King.

Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste.—Secretario archivero, en reemplazo de Reinaldo E. Crospeire, que renunció, al actual sobrestante de 1ª, D. Ernesto V. Talavera, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional; Ayudante de Ingeniero, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a Roberto Mendoza Cubero, que desempeña actualmente el cargo de sobrestante; ambas erogaciones con imputación a la Ley Nº 5559.

Direción de la Construcción del Ferroarril de San Antonio a Nahuel Huapí. Ingeniero de 3ª, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, en reemplazo de Rafael Galeotti, que se declara cesante, a Miguel Tosi; Médico, en reemplazo del Dr. D. Ludovico Aveni, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, al Dr. D. Miguel Lembeye; ambas erogaciones con imputación a la Ley Nº 5559.

En la Dirección General de Irrigación: Comisión de estudios de embalse en los lagos de la cuenca del Río Limay. —Jefe, con el sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, al Ingeniero don Eduardo Gilardi, actual Jefe de la Comisión de Estudio de riego en Patagones, Ingeniero de 2ª, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, al Ingeniero D. Kai Rieck; Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, al Ingeniero D. Sverre Greiner Hordang; todos estos gastos con imputación a la Ley Nº 6546.

Obras de Construcción del Dique «El Cadillal».—Ayudantes, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, a Taxonio Bartos, con anterioridad al 1º de Septiembre ppdo., y a Nicolás Palumbo y Carlos Bollili, con anterioridad al 9 del corriente; Dibujante, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, a Leonardo Cuccione, con anterioridad al 9 del actual, debiendo todos ellos gozar del viático reglamentario e imputarse estas erogaciones a la Ley Nº 6546.

Comisión de Estudios de riego en el Río Negro Inferior.—Dibujante, con anterioridad al 9 del actual, a Venancio de Escobal, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación a la Ley Nº 6546.

Comisión de Estudios de embalse y riego en Río Segundo.—Ingeniero de 1ª, Jefe de la Comisión, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, al Ingeniero Civil Federico Dirks Cony; Ingeniero de 2ª, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, a Juan Carlos Gómez; Dibujante de 3ª, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, a Eufemio Theslenco, debiendo imputarse estas erogaciones a la Ley Nº 6546.

En la Dirección General de Arquitectura.—Auxiliar Técnico, en reemplazo de Anecto J. Bosisio, que renunció, a Roberto J. Jarry, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación a la Ley Nº 4953; Dibujante proyectista y Dibujante, para la preparación de diversos proyectos de edificación escolar, a Augusto Planella y Poletti y Pedro A. Petrocchi (H), con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y doscientos pesos moneda nacional respectivamente, e imputación a la Ley Nº 8573; Dibujantes copistas, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional e igual imputación que los anteriores, a Mariano A. de Vedia, Primo Braccio, Vicente Anastasio, Carlos Alves Vilella, Arturo Puccini y Augusto Rosfí.

En la Dirección General de Puentes y Caminos.—Ayudante 2º, en reemplazo de Gerardo Cutolo, que renunció, a Pedro Conteg'acomo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación a la Ley Nº 4301; Ayudante Principal, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos, en reemplazo de Emilio P. Caillou, que fué trasladado, al actual Ayudante Principal, Santiago Peirano, en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación a la Ley Nº 4031, al actual Escribiente Ernesto Garzón, y para reemplazar a éste, a Nicolás J. Olivera, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I. Inciso 7, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas: Comisión del Paraná Superior.—Ayudante Técnico de 1ª, en reemplazo de Felipe Gondinho, que renunció, a Ernesto Carlos Boatti, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Dibujante de 1ª, en reemplazo de Francisco Zabert, que renunció, a Sebastián Constantino, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación de estas erogaciones al Anexo I. Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Inspección de las Obras del Puerto de Rosario:—Escribiente, en reemplazo de Carlos Andino, que ha renunciado, al actual Apuntador de 3ª de la misma inspección, Guillermo Ruiz Díaz, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I. Inciso 3, Item 3, Partida 9 del Presupuesto vigente, y en su reemplazo, a Manuel Mazza.

Inspección de las Obras del Puerto de Mar del Plata.—Apuntador de 1ª, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos e imputación a los fondos que deposita la Empresa Constructora para gastos de inspección, a Juan Jacinto Gauna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Renuncia y cesantía de empleados

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ferrocarriles:

Inspector de 1ª Eduardo Escalente Posse.

Dirección.—Ayudante de Ingeniero, Carlos Voalucken y Ayudante Técnico Luis P. Goyena.

Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Puerto Deseado al Lago de Buenos Aires.—Auxiliar de Contabilidad Manuel E. Rodríguez y Tenedor de Libros Francisco Mirabelli.

Inspección General de Construcciones del Estado.—Inspector de 1ª Raúl Carballo.

Control Comercial y Administrativo. — Interventor Gustavo Edmundo Gammalsson.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas:

Comisión del Paraná Inferior. — Dibujante de 2ª Gerónimo Fiaccarini.

Comisión del Paraná Superior. — Ayudante Técnico de 1ª Felipe Godinho.

En la Dirección General de Irrigación:

Comisión de Estudio del Canal de San Antonio.—Auxiliar Juan B. González.

En la Dirección General de Arquitectura:

Auxiliar Técnico, Anecto J. Bosisio.

De la Dirección General de Puentes y Caminos:

Ayudante de 2ª Gerardo Cutolo.

Art. 2º Declárase cesantes a los siguientes empleados:

En la Dirección General de Ferrocarriles:

Sección Control de los Ferrocarriles del Estado y Santa Fe.—Inspector de 3ª Arsenio Ramos, por razones de mejor servicio.

Dirección de la Construcción del Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí.—Ingeniero de 3ª Rafael Galeotti, por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento de Arquitecto y Dibujante recaídos a favor de Alberto J. Whitelaw y Héctor Porrini, por Decreto de fecha 6 de Septiembre ppdo., por no haberse provisto los fondos necesarios para la ejecución de las obras, para las cuales fueron nombrados.

Art. 4º Rectifícase la parte pertinente del Decreto de fecha 26 de Agosto ppdo., por el que se nombraba Tenedor de Libros en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a Otto Widler, debiendo considerarse extendido a favor de Otto Wydler; y la parte pertinente del Decreto de fecha 9 del corriente, por el que se nombraba Sobrestante para las Obras del Palacio del Congreso a Felipe Fiore, imputándose su sueldo al Anexo L, Inciso 5, Item 4, Partida 6, debiendo considerarse con imputación a la Partida 2; y el nombramiento por decreto de igual fecha, extendido a favor de Juan A. Valle, para el cargo de Auxiliar de 1ª en la Dirección General de Puentes y Caminos, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, debiendo considerarse con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 5º Cámbiase la imputación de los sueldos de los empleados siguientes, por la que a continuación se indica:

De la Dirección General de Arquitectura:

El del Subinspector Jorge E. Espagnol, que se abonará con los fondos que en virtud de la Ley Número 4825 y Decreto de fecha 7 de Junio de 1905, se depositan en el Ministerio para obras en el Hospicio de las Mercedes; el del Inspector Manuel C. Quiroga, que se imputará al Anexo L, Inciso 5, Item 4, Partida 17 del Presupuesto vigente; el del Inspector Juan J. C. Mosca, que se abonará con los fondos a que se refiere el Decreto de fecha 21 de Septiembre ppdo., que autoriza obras en la Casa de Moneda; el del Inspector Juan M. Burgos, que se imputará al Anexo L, Inciso 5, Item 4, Partida 8 del Presupuesto vigente y los del Inspector José Mastrángelo y del Subinspector Aníbal Aldunate, que se abonarán con los fondos destinados a la construcción de Asilos y Hospitales Regionales, en virtud de la Ley Nº 4953.

Art. 6º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 29 de Octubre de 1912

Andrés Lamas entre Camarones y San Matías—lote 14 manz. D—8.66—8.70 x 34.77 y 33.86 pesos 3.442.16.

Avalos etre Olazabal y Mendoza—lotes J y L manz. B—20.00 x 47.50 pesos 15.000.

Azul entre Arrecifes y San Pedro—8.47 x 18.18 pesos 8.000 Edif.

Azul Nº 824—8.58 x 18.18 pesos 8.500 Edif.

Bahía Blanca Nº 3850—19.83 x 37.38 pesos 25.000 Edif.

Beruti Nº 556—7.79 x 35.93 pesos 33.500 Fdif.

Blanco Encalada entre Miller y Lugones—lotes 16 al 18 manz. B—28.57 x 23.18 y 23.12 pesos 32.000 Edif.

Bustamante Nº 27—17.32 x 15.55 y 15.86 pesos 203.000 Edif.

Camarones entre Andrés Lamas y Terrero—lote 26 manz. C—8.87—7.91 x 57.66 y 57.73 pesos 5.035.45.

Canning entre Beruti y Juncal—parte de los lotes 4 y 5—mts. cs. 651.07 pesos 73.787.65 Edif.

Cangallo Nº 4195 y 99—9.52 x 26.00 pesos 7.500 Edif.

Concordia entre Deseado y Monte Dinero—lote 9 manz. 39—8.66 y 9.00 x 59.93 y 60.17 pesos 2.773.20.

Corro entre Bacacay y vías del F. C.O.—lote 2 manz. 1—11.15—8.66 x 32.07 y 25.46 pesos 6.500 Edif.

Cosquín entre Areco y Chascomús—lote 18 manz. Z—8.66—8.80 x 24.87 y 23.37 pesos 1.342.40.

Cosquín entre Areco y Chascomús lote 12 manz. 8.66—8.80 x 39.90 y 32.39 pesos 1.760.

Cosquín entre Areco y Chascomús—lote 11 manz. Z 8.66—8.80 x 35.40 y 33.90 pesos 1.760.

Cucha Cucha entre Sunchales y Paliqué—lote 4 manz. 36—8.66—8.63 x 48.71 y 49.37 pesos 5.022.

Cucha Cucha Nº 984—8.66 x 28.94 y 28.83 pesos 10.800 Edif.

Echeverría Nº 2048—10.39 x 30.74 pesos 50.000 Edif.

Ferrocarril entre Avelino Díaz y Balbastro—lote 25 manz. C—8.66 x 34.64 pesos 1.840.

Galván Nº 3027—8.66—8.68 x 23.58 y 24.15 pesos 8.000 Edif.

Gazarra Nº 1125—9.30—8.66 x 27.10 y 30.50 pesos 5.900 Edif.

Garay Nº 3231—8.66 x 22.80 pesos 25.500 Edif.

Gral. Las Heras Nº 2271—parte del lote 18—9.31—8.60 x 61.20 y 57.35 pesos 60.000 Edif.

Guayanas Nº 1725 esq. vía del F. C. P.—17.62 x 32.16 y 23.81 pesos 7.000 Edif.

Gutemberg esq. Olleros—lote A manz. D—mts. cs. 1.037.28 pesos 85.753·51.

Gutemberg entre Olleros y Colegiales—lote B manz. D—mts. cs. 697.11 pesos 57.631.14.

Helguera entre Tinogasta y Pedro Lozano—lote 28 manz. 32—mts. cs. 382.16 Tinogasta entre Nazca y Terrada—lote 19 manz. 43—mts. cs. 319·64 lote 21 manz. 43 mts. cs. 289.67—y Tinogasta esq. Helguera—lotes 1 y 29 23.81—25.00 x 25 48 y 26.51 todo en pesos 9.792 93.

Iberá entre Capdevila y Triunvirato—lote 15 manz. A—mts. cs. 180.73 pesos 900.

Iberá esq. Forest—lote 21 manz. K—mts. cs. 484.36 pesos 1.937.58.

Laguna entre Rivadavia y R. L. Falcón—lote 8 mts. cs. 357.52 sin Edif. y Rivadavia Nº 8518 y 22—lote 2 mts cs. 383.94 todo en pesos 20.00 Edif.

Las Casas Nº—3634—8.66 x 36.08 y 35.85 pesos 15 000 Edif.

Méndez de Andes Nº 531 —8.66—8.70 x 37.70 y 37.40 pesos 9.000 Edif.

Montiel entre Chicago y Tandil—lote 4 manz. 22—12.99—8,66 x 21.39 y 17.32 pesos 1.000.

Morlote entre Quiroz y Campillo—lote 15 manz. 5—8.66—8.70 x 20.05 y 20.65 pesos 1.767.50,

Murature Nº 5021—8.66 x 25.07 y 25.39 pesos 7.000 Edif.

Murature Nº 4938—8.66 x 39.28 y 39.48 pesos 13.200 Edif.

Nogoyá esq. Mercedes lotes 1 al 3 manz. B 25.98 x 34.99 pesos 4.848.

Olleros entre Martínez y Conde—lote 16 y parte del 17 manz. E—17.32 x 15.12 y 14.27 pesos 23.300 Edif.

Olleros entre Conde y Martínez—lote 6 manz. L—8.66 x 25.98 pesos 6.600.

Paliqué entre Cucha Cucha y Añasco—lote 14 manz. 36—8.66 x 25.12 pesos 2.118 (venta de 1010).

Paseo de Julio Nº 1332 y 34—lote I—mts.cs.—196.17 pesos 91.525 Edif.

Paseo de Julio Nº 1336 y 42—lote II—mts. cs.—209.06 pesos 97.534.50 Edif.

Peña 581 y 3—8.66 x 7.54 pesos 7.000 Edif. (fracción anterior).

Querandíes Nº 151—7.25 —8.05 x 33.03 y 33.82 pesos 13.500 Edif,

San Antonio entre Australia y Alvarado—lote 6—mts. cs.—232.91 y lote 5 mts. cs.—226.05 todo en pesos 19.580.80 Edif.

San Blás entre Andrés Lamas y Terrero—lote 5 manz. C—8.66—8.70 x 48.89 y 49.50 pesos 4.601.20.

Santa Fe Nº 925—13.85 x 19.52 pesos 230.000 Edif.

Santa Fe Nº 941—6.92 x 19.24 pesos 30.000 Edif. (venta de 1908)-

Santa Fe Nº 931—mts. cs. 104.84 pesos 31.452 Edif. (venta de 1910).

Av. San Martín entre Nazca y Simbrón—lote 1 al 3 manz. 43—mts. cs. 1.392.40 pesos 10.986.44.

Salcedo Nº 3556—lote 10 manz. G—8.66 x 43.12 y 43.47 Salcedo Nº 3544 y 46—8.66 x 43.12 y 42.78 todo en pesos 1.875 Edif.

Santiago del Estero Nº 110 y 18 esq. Victoria Nº 1280 al 300—29.44—24.45 x 22.30 y 32.64 pesos 420.998.40 Edif.

Sarmiento Nº 3869—lote 23—7.80 x 18.40 y 18.31 pesos 19.000 Edif.

Simbrón Nº 3133—8.66 x 38.05 pesos 12.700 Edif.

Suipacha Nº 1116—7.36 x 60.62 pesos 215.544 Edif.

Tinogasta esq. Av. San Martín—lote 5 manz. 29—mts. cs.—466.26 pesos 4.722.71.

Trelles entre Monte Egmont y Monte Dinero—lote 2 manz. P—8 66—8.70 x 23.83 y 25.20 pesos 3.849.48.

Triunvirato entre Manuela Pedraza y Guayra—lote 22 manz. D—mts. cs. 194.63 pesos 840.

Tronador entre los Incas y Zárraga—lote 15 manz. B—8.66 x 25.06 pesos 4 051.20

Varela entre Monte y Junta—lote 12 manz. A—8.66 x 17.32 pesos 4.240.

Villanueva entre Maure y Gorostiaga—mts. cs.—471.44 pesos 71.981.50.

Total de fincas 78 en pesos 2.108.793.75.

GOBERNACIONES NACIONALES

Pampa

Ingeniero Luiggi—Sección I—frac. lote chacra 9 H. 50 A. 49 pesos 8.065.60.

Ingeniero Luiggi—Sección I—frac. A. lote 21 manz. 133 solar J 30 x 40 manz. 43 solar 1 y H. 30 x 50 todo en pesos 750.

Sección XXV—frac. A lote C y parte del 16 H. 2.500 pesos 25.000.

Miguel Cané Sección II frac. B lote 14 manz. 32 solar 7 25 x 35 pesos 2.000.

Chubut

Trelew—manz. 71 solar H 20 x 47 pesos 5.000 (venta de 1910).

Trelew—manz. 71 solar H 20 x 47 pesos 6.000 (venta de 1910) Edif.

Trelew—manz. 71 solar H 20 x 47 pesos 200 (venta de 1908).

Total de fincas 9 en pesos 20.015.60.

RESUMEN GENERAL

Capital fincas 78 en pesos 2.108.793.75.
Gobernaciones fincas 9 en pesos 20.015.60
Total de fincas 87 en pesos 2.128.859.30.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN, CONCEDIENDO UNA PRÓRROGA PARA DIFERIR LA ÉPOCA DE LA INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CATEO D-4743-912.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Eduardo Dillon, de fecha 19 del corriente, por la que solicita una prórroga de ocho meses para diferir la época de la instalación de los trabajos en el cateo 4743-D-912, que le fué concedida con fecha 21 de Septiembre próximo pasado, y

Considerando:

Que son atendibles las causales invocadas por el recurrente, tanto más, si se tiene en cuenta que según su expresa manifestación, se propone realizar un estudio geológico previo, de la región, para determinar el lugar donde efectuará la perforación; y habiéndose comprobado además la seriedad de sus propósitos, por el hecho de haber depositado en garantía, la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) con la condición de perderla a beneficio del Consejo Nacional de Educación, en caso de no cumplir con las condiciones de trabajo que ha contraído.

Atento lo informado por Minas, y la Resolución del 21 de Agosto de 1911,

SE RESUELVE:

Autorizar al Sr. Eduardo Dillon, para diferir hasta el 22 de Junio de 1913, la época de la instalación de los trabajos en el cateo 4743-D-912.

Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN, CONCEDIENDO UNA PRÓRROGA PARA DIFERIR LA ÉPOCA DE LA INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CATEO G-3366-912.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Vista la solicitud de D. Juan S. Grierson, cesionario de D. Eugenio Gallet, solicitando le sea prorrogado el plazo que le fué acordado por Resolución de fecha 7 de Marzo del corriente año, para diferir la instalación de los trabajos del permiso de cateo G-3366-911, concedido por Decreto de 30 de Enero último;

Considerando:

Que son atendibles las causales invocadas por el recurrente y se ha comprobado la seriedad de sus propósitos, en virtud de haber efectuado un depósito de garantía, por la suma de pesos 2.000 moneda nacional; atento lo dispuesto en la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911 y lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Sr. Juan S. Grierson, para diferir la instalación de los trabajos del permiso de cateo de que se trata, hasta el día 15 de Diciembre próximo.

Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN, CONCEDIENDO UNA PRÓRROGA PARA DIFERIR LA ÉPOCA DE LA INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CATEO S-5010-912.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Henry A. Sackrider, de fecha 19 del corriente, por la que solicita una prórroga de ocho meses para diferir la época de la instalación de los trabajos en el cateo-S-5010-912, que le fué concedida con fecha 21 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que son atendibles las causales invocadas por el recurrente, tanto más, si se tiene en cuenta que según su expresa manifestación, se propone realizar un estudio geológico previo, de la región, para determinar el lugar donde efectuará la perforación; y habiéndose comprobado además la seriedad de sus propósitos, por el hecho de haber depositado en garantía, la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) con la condición de perderla a beneficio del Consejo Nacional de Educación, en caso de no cumplir con las obligaciones de trabajo que ha contraído.

Atento lo informado por Minas, y la Resolución del 21 de Agosto de 1911,

SE RESUELVE:

Autorizar al Sr. Henry A. Sackrider, para diferir hasta el 22 de Junio de 1913, la época de la instalación de los trabajos en el cateo S-5010-912.

Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

VENCIMIENTO DE UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Exp. 1653-L-911. — Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 28 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1911, fué concedido al Sr. José Lascano, para explorar o catear petróleo sobre la zona de 1971 hectáreas, ubicada en forma de un cuadrado, cuyos lados están orientados en dirección Este Oeste y Norte Sud, respectivamente, y tienen una longitud de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos (4472) metros. Su centro está situado a cuatro mil cuatrocientos setenta y dos (4472) metros al Sud de un punto C, el cual dista mil novecientos diez (1910) metros al Este del límite Oeste del lote 31 del ensanche de la colonia destinada a las familias de Sud-Africa y cuatro mil ciento setenta (4170) metros al Norte del límite Sud del mismo lote, medidos en dirección Norte Sud. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1912. — *A. Birabén.*

LA RECAUDACIÓN DEL JUEVES

Damos a continuación lo percibido el jueves por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1912

Boletín Judicial.............	$	771 45
Boletín Oficial................	»	250 10
		1021 55

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

BALANCE de lo percibido por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087, por el mes de Octubre de 1912.

DEBE	$ m/n
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Octubre ppdo............	26255 85
	26255 85

HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines en el mes de Octubre último	26255 85
Sumas iguales............	$ 26255 85

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1912.

José Martín Muñoz.
Habilitado

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Octubre de 1912

Debe | **Haber**

Octubre.	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales	Entregado diariamente al Habilitado s/c........	$ 752 —
1	»	»	$ 6 —	$ 42 —	$ 27 —	$ 75 —		
2	»	»	» 7 —	» 30 —	» 9	» 46 —		
3	»	»	» 6 —	» —	» —	» 6 —		
4	»	»	» 6	» 57 —	» 42 —	» 105 —		
5	»	»	» 4 —	» 9 —	» —	» 13 —		
7	»	»	» 6 —	» 24 —	» —	» 30 —		
8	»	»	» 5 —	» 45 —	» 9 —	» 59 —		
9	»	»	» 9 —	» 45 —	» 9 —	» 63 —		
10	»	»	» 4 —	» 30 —	» 9 —	» 43 —		
11	»	»	» 15 —	» 15 —	» —	» 30 —		
12	»	»	» 3 —	» —	» 3 —	» 6 —		
14	»	»	» 4 —	» —	» 9 —	» 13 —		
15	»	»	» 3 —	» —	» —	» 3 —		
16	»	»	» 5 —	» 9 —	» —	» 14 —		
17	»	»	» 5 —	» —	» —	» 5 —		
18	»	»	» 6 —	» 14 —	» —	» 20 —		
19	»	»	» 5 —	» —	» —	» 5 —		
21	»	»	» 4 —	» 8 —	» —	» 12 —		
22	»	»	» 4 —	» 22 —	» —	» 26 —		
23	»	»	» 5 —	» —	» —	» 5 —		
24	»	»	» 2 —	» —	» —	» 2 —		
25	»	»	» 6 —	» —	» —	» 6 —		
26	»	»	» 4 —	» —	» —	» 4 —		
28	»	»	» 2 —	» 32 —	» —	» 34 —		
29	»	»	» 3 —	» 28 —	» 8 —	» 39 —		
30	»	»	» 8 —	» 32 —	» 28 —	» 68 —		
31	»	»	» 6 —	» 14 —	» - -	» 20 —		
			$ 143 —	$ 456 —	$ 153 —	$ 752 —	S. E. u O.	$ 752 —

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Octubre de 1912

Debe | **Haber**

Octubre.	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales	Entregado diariamente al Habilitado...........	$ 25503 85
1	»	»	$ 9 —	$ 151 50	$ 423 75	$ 584 25		
2	»	»	» —	» 105 —	» 646 65	» 751 65		
3	»	»	» 38 —	» 572 10	» 722 60	» 1332 70		
4	»	»	» 14 —	» 144 90	» 1146 60	» 1305 50		
5	»	»	» 11 —	» 645 10	» 905 50	» 1561 60		
7	»	»	» 30 —	» 314 40	» 684 30	» 1028 70		
8	»	»	» 14 —	» 139 80	» 452 10	» 605 90		
9	»	»	» 33 —	» 207 —	» 627 90	» 867 90		
10	»	»	» 16 —	» 173 —	» 429 30	» 618 30		
11	»	»	» 8 —	» 94 50	» 965 55	» 1068 05		
12	«	»	» 3 —	» 52 40	» 566 70	» 622 10		
14	»	»	» 31 —	» 183 30	» 523 50	» 737 80		
15	»	»	» 53 —	» 315 80	» 933 90	» 1302 70		
16	»	»	» 44 —	» 387 30	» 654 30	» 1085 60		
17	»	»	» 38 —	» 191 40	» 683 40	» 912 80		
18	»	»	» 27 —	» 291 —	» 928 20	» 1246 20		
19	»	»	» 24 —	» 178 20	» 560 40	» 762 60		
21	»	»	» 29 —	» 131 70	» 674 10	» 834 80		
22	»	»	» 40 —	» 151 80	» 814 20	» 1006 —		
23	»	»	» 28 —	» 211 50	» 451 20	» 690 70		
24	»	»	» 63 —	» 405 20	» 276 30	» 744 50		
25	»	»	» 60 —	» 258 —	» 900 60	» 1218 60		
26	»	»	» 22 —	» 144 60	» 1015 80	» 1182 40		
28	»	»	» 17 —	» 75 90	» 480 30	» 573 20		
29	»	»	» 59 —	» 329 07	» 607 05	» 995 75		
30	»	»	» 37 —	» 174 90	» 644 10	» 856 —		
31	»	»	» 37 - -	» 199 10	» 771 45	1007 55		
			$ 785 —	$ 6229 10	$ 18489 75	$ 25503 85	S. E. u O.	$ 25503 85

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 934			Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			M. Díaz de Vivar...	Víctor Siella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. ..	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavaguaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Carlos M. Arecó....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1377			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke	Pilade Vatuone....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce....	Carlos Falchi......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo F. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Zucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

1a PARTE
Boletín Militar

Nº 3396

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

PROMOCIONES.— NOMBRAMIENTOS.—RELEVO.—PASE.—ALTA.—BAJAS.—SITUACIÓN DE REVISTA DEL DIRECTOR, EL OFICIAL Y LA TROPA DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR.—LICENCIA.—MATRIMONIO.—APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., ENTREGADO POR LA D. G. DE ARSENALES DE GUERRA.—SALVANDO ERROR.—SENTENCIA.

Promociones:

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.— Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Caballería y otra de Teniente 1º de la misma arma (B. M 3392) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Mayor D. Agustín Bertonasco y al Teniente D. José A. Silva, de acuerdo con lo determinado por los Incisos 1º y 4º del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior, en el arma de Caballería, al Mayor D. Agustín Bertonasco y Teniente D. José A. Silva, con anterioridad del 10 y 20 de Octubre corriente, respectivamente, fecha en que se produjeron las vacantes.

Art. 2º Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Octubre 24 de 1912.— Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Regimiento Nº 5 de Caballería de Línea, al Mayor D. Camilo Anschütz, procedente del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al registro Nacional y archívese en el legajo personal.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 24 de 1912.— Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección A de la 3a División del Gabinete Militar, al Teniente Coronel D. Carlos A. Revilla, procedente del Distrito Militar Nº 62 (Cerrillos).

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912. Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Interino de Bandas Militares, equiparado a Mayor al profesional D. Bernardo Bruzzone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 24 de 1912.— Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 21 (Saladillo), al Capitán Sección Reserva D. Crispín P. López, procedente de la Lista de Retirados.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.— SAENZ—PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 26 de 1912.— Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, al Coronel D. Antonio Tiscornia, procedente de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Relevo:

Capital Federal, Octubre 24 de 1912.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del cargo de Vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, al Coronel D. Enrique Spika, debiendo pasar a su anterior situación de revista en la Lista de Guerreros del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.— SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Octubre 29 de 1912.— Debiendo darse destino al causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al A. 4, el Teniente 1º D. Emilio M. Flores, procedente de la Plana Mayor Disponible.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Alta:

Capital Federal, Octubre 19 de 1912.— Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Remonta, estando el causante comprendido en las Leyes 2377 y 4707 y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército como Veterinario en Comisión equiparado a Subteniente al Veterinario D. Manuel Tagino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Bajas:

Capital Federal, Octubre 23 de 1912.— Vista la solicitud que antecede del Señor Director Interino del Colegio Militar y el reconocimiento médico mandado efectuar por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Colegio Militar al Masagista Manuel Hernández, por motivos de salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 23 de 1912.— Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Señor Director Interino del Colegio Militar de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del Colegio Militar al cadete de III año, D. Miguel A. Miranda, que se encuentra procesado por la justicia civil, acusado de un delito común.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Situación de revista del Director, el oficial y la tropa de la Escuela de Aviación Militar:

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hasta nueva disposición, el Director de la Escuela de Aviación Militar y el oficial afectado a la misma, revistarán en las listas del Ministerio de Guerra.

2º El personal de tropa, seguirá revistando en sus cuerpos respectivos.

3º Publíquese en el Boletín Militar.— VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Octubre 28 de 1912.— Vista la solicitud que antecede y atento lo informado por el Comando de la 4ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese tres meses de licencia para atender su salud, al Coronel D. Ramón I. de Olmos, Jefe de la VII Zona de Brigada de Infantería

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.— VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 29 de 1912.— Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán D. Benedicto Ruzo, de la Escuela de Clases, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Josefina Scnuth, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la D. G. de Arsenales de Guerra.

Capital Federal, Octubre 19 de 1912.— De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Salvando error:

Por error se publicó en el B. M. 3385, el nombramiento de Domingo Roselli, como sastre del R. 3, debiendo serlo del R. 2.

Justicia Militar.

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos doce, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al cabo 1º José López, argentino, de veintidós años de edad, casado, de profesión tambor y al soldado José Messilla, argentino, soltero, jornalero de ventiún años de edad, pertenecientes al Batallón Nº 5 de Ingenieros, acusados de quebrantamiento de arresto y abandono de servicio, respectivamente y actualmente a disposición de este Tribunal en el Cuartel del 1er. Batallón del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea, en esta ciudad, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho que se imputa al procesado Cabo 1º López, de haber salido del cuartel que ocupa su Cuerpo en la ciudad de Tucumán, en la noche del 18 de Marzo del corriente año de 1912, hallándose arrestado, regresando en la mañana del siguiente día, según consta a fojas 66, 96v., 61, 63v. y 76v.

2º Que está probado, que el hecho antes referido se ha producido con la circunstancia de haber salido el procesado con licencia del Comandante de la Guardia de Prevención, según consta a fojas 22, 54 y citadas.

3º. Que está probado el hecho de que está acusado el soldado José Messilla de haber ido a una casa de prostitución la noche del 18 de Marzo del corriente año de mil novecientos doce separándose del puesto que tenía como soldado de la guardia de prevención del cuartel que ocupa su Cuerpo en la ciudad de Tucumán, según consta a fojas 51, 76v., 74 y citadas,

Considerando:

1º. Que el hecho declarado probado con respecto al Cabo 1º. López, constituye el delito de quebrantamiento de arresto previsto en el Art. 632 del Código de Justicia Militar y penado por el mismo con prisión menor en toda su extensión.

2º, Que la circunstancia declarada probada, no influye a juicio del Ttribunal para descalificar el hecho delictuoso, pues que, las facilidades halladas para la consumación del hecho no desvirtúan la calificación legal del mismo. Resultando por otra parte, de los autos, que el procesado es directamente responsable del desórden ocurrido en una casa pública de la localidad.

3º. Que el hecho declarado probado con respecto al Soldado Messilla, constituye la falta de abandono de servicio, prevista y penada con pena disciplinaria por los Arts. 664 y 666 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

1º. Condenando al Cabo 1º. José López, a sufrir la pena de cinco meses de prisión menor, conforme a los preceptos citados y al Art. 582 del mismo Código, con abono de la prisión preventiva sufrida (Art. 578) y debiendo reintegrar al servicio a que estuviera obligado por contrato, cumplida que sea esta condena, (Art. 531 C. J. M).

2º. Condenando al soldado José Messilla, a sufrir la pena de cinco meses de arresto, por la falta de abandono de servicio y con abono de la prisión preventiva sufrida, conforme a lo dispuesto en os Arts. citados y Arts. 130, 537 y 578 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—Julio de Vertiz, Teniente Coronel.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Firmado Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original.—Córdoba, Agosto 24 de 1912.—Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 30 de 1912. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Cabo 1º José López y al soldado José Messilla, pertenecientes al Batallón Nº 5 de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 30 de 1912. —De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba y liquidación hecha por el mismo Tribunal, el Cabo 1º José López, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 6 de Noviembre del corriente año, debiendo volver al servicio en el Cuerpo de su procedencia hasta el 2 de Marzo de 1913, fecha en que termina su compromiso; el soldado José Messilla, cumplirá en el Cuerpo a que pertenece el arresto que le ha sido impuesto, debiendo ser puesto en libertad al cumplir cinco meses contados desde la fecha en que empieza a hacerse efectiva la pena.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al Cabo López, y al soldado Messilla, los que a éste se le hubieren retenido.— VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

021398-C-912. — Octubre 31 de 1912. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se amplíe el plazo fijado por Resolución de fecha Agosto 28 ppdo., para la renovación de la vía permanente de su ramal de Vagues a Luján, y

Considerando:

Que es justificado lo solicitado por la Empresa, pués se trata de un ramal de 47 kilómetros,

SE RESUELVE:

Amplíase hasta un año el plazo fijado por Resolución del 28 de Agosto ppdo., para la renovación de la vía permanente del ramal Vagues a Luján.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués

0965-C-910. — Octubre 31 de 1912. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por Resolución del 31 de Agosto último, esta Dirección General le fijó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo improrrogable de 40 días, para que sometiese a la aprobación los planos relativos al cruce a alto nivel de sus vías, entre los kms. 233 y 235, por el camino público de San Nicolás a Pergamino.

Que no obstante la importancia de esa obra, la necesidad de llevarla a cabo en el menor tiempo posible a fin de reducir también al mínimo, los perjuicios que el tráfico público le irroga el cruce actual, por sus condiciones inadecuadas; y la conformidad entre los dictámenes de esta Dirección General, de la Municipalidad de San Nicolás, y de la Dirección General de Puentes y Caminos, respecto a la forma en que se debe llevar a cabo dicha obra, la Empresa habiéndole rechazado los planos en que proyectaba el cruce a nivel y en condiciones completamente inaceptables, después de haberlo propuesto con las rampas de acceso del camino al alto nivel, con una pendiente excesiva, ha dejado transcurrir el término nuevamente fijado sin presentar los planos exigidos ni explicar su demora, que por lo demás no tiene justificación, y

Considerando:

Que este proceder de la Empresa constituye una infracción notoria y perjudicial al servicio público, al Art. 5º Inc. 9 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y reservese.

P. Nogués.

013066-C-912. — Octubre 31 de 1912. — Vista la queja del Sr. Italo Tancredi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la demora con que salió de la estación Tigre el tren Nº 790 el día 13 de Julio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que este tren salió con 46 minutos de atraso, por haber llegado también atrasado el tren Nº 794, con cuyo juego de coches debía correr, y

Considerando:

Que las razones expuestas no justifican el atraso del tren Nº 794, el que para evitarlo debió la Empresa tomar las medidas oportunas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09025-C-912. — Octubre 31 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que con motivo a la inundación de la zona de vía entre la estación Santa Fe y Puerto Santa Fe, habidas durante el mes de Mayo último, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha levantado en 0,80 m. el nivel de las vías, y

Considerando:

Que con fecha 24 de Agosto la Empresa manifiesta que en previsión de otra inundación elevará el nivel en otros 0,30 m. lo que hará un total de 1,10 m. de levantamiento,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo de 30 días, para que presente los planos de los trabajos ejecutados y el de 60 días para que termine el levante de la vía de la referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010922-C-912. — Octubre 31 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de fecha 28 de Junio del año ppdo., se ordena a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la construcción de una plataforma entre las vías 1 y 2 de su estación Bell Ville.

Que posteriormente la Empresa solicita se substituya dicha construcción por la de un abrigo sobre la actual plataforma ascendente, y

Considerando:

Que con la construcción propuesta, se subsanan las deficiencias que motivaron las presentes actuaciones,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo de 15 días para que presente los planos referentes al abrigo que debe construír en la plataforma ascendente de su estación Bell Ville.

Comuníquese, tómese razón y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

017915-C-911. — Octubre 31 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 9900 A., su memoria descriptiva y diagrama S. D. 1001 B. relativo a señalización estación Villa Ballester, y

Considerando:

Que ésta reune las condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo normal del movimiento de trenes en la referida estación.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta índole,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9900 A., su memoria descriptiva y diágrama número S. D. 1001 B. presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08247-C-912. — Octubre 31 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. C. 3792, C. 3662 B. y C. 3659, relativos a la modificación de los pilares de los puentes sobre los Arroyos Arrecifes, Areco, Los Cueros, Seco, Espinillo, Ramallo y Río Tala, aprobados por esta Dirección General, y

Considerando:

Que nada hay que observar en el plano y memoria presentados, pués encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que verificados los cálculos de los

pilares y fundaciones satisfacen las condiciones de resistencia y estabilidad,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. C. 3792, C. 3662 B., y C. 3669, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

011045-C912.—Octubre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos números T. 10085 y S. D. 1130, con su memoria descriptiva, relativos a señalización desvío en kilómetro 135 del Ramal de Villa María, a Río Cuarto, y

Considerando:

Que se ha modificado el cambio entre la vía 2ª y 3ª, lado Villa María, que será de 1 8 en lugar de 1 6.

Que en vista de lo manifestado por la Empresa, sobre el empleo de la vía 2ª, no hay razón porque insistir en el cambio de ubicación de las trampas.

Que no hay nada que observar respecto a la forma en que se propone efectuar el enclavamiento entre las distintas señales.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 10085 y S. D. 1130, con su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

014391-C-912.—Octubre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C, 3841, y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone ensanchar el depósito de pinturas de sus Talleres de Rosario, y

Considerando:

Que verificados los cálculos demostrativos, de estabilidad y resistencia de la construcción, nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de un depósito para materias inflamables, su ensanche puede afectar la propiedad circunstante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C, 3841, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la que deberá recabar si fuese necesario, la conformidad de las autoridades locales, para llevar a cabo la obra.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

018363-C-912.—Octubre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 9877, y su memoria descriptiva relativo a construcción de 15 vagones para el transporte de hacienda fina, y

Considerando:

Que por sus dispositivos y dimensiones responden a su objeto, y encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9877, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015571-C-912.—Octubre 30 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables bajo las vías del Ferrocarril Central Argentino, en las calles Cramer y Olleros, debiendo ejecutarse la obra bajo la vigilancia de la Empresa cruzada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015223-C-912.—Octubre 31 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en cumplimiento de la primera parte del Decreto, de fecha 21 de Marzo ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General los planos números C-3697-B-G; C-3611-G-G; C-3611 H-G-C-3610 F-G; C-3610 G-G; C-3610 H-G; C-3510 K-G; C-3698 D-G; C-3698 B-G; C-3610 J-G; C-3698 F-G; C-3755 C-G; C-3755 F-G; C-3696 E-G; y C. 3698 C-G; y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a los detalles del taller de fundición y reparaciones cerca de su estación «Pérez», y

Considerando:

Que la estructura de los detalles se adapta en condiciones satisfactorias al sistema de construcciones de cemento armado en que se van a emplear.

Que está de acuerdo con todas las exigencias establecidas para obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C-3697 B-G; C-3611 C-G; C-3611 H-G; C-3610 F-G; C-3610 G-G; C-3610 H-G; C-3610 K-G; C-3698 D-G; C-3698 B-G; C-3610 J-G; C-3698 F-G; C-3755 C-G; C-3755 F-G; C-3696 E-G; y C-3698 C-G; y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017475-C-912.—Octubre 31 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos y memorias descriptivas correspondientes, relativos al nuevo sistema de señalización que propone llevar a cabo en su estación terminal Retiro, y

Teniendo en cuenta:

Que el sistema propuesto por la Empresa recurrente, para la señalización de su nueva Estación Retiro, las señales, cambios y sus barras de seguridad, serán movidas por medio de presión neumática.

Que el funcionamiento de los cambios y señales, como también el movimiento de los trenes, será controlado por circuitos eléctricos, sistema «Electro Neumático a baja presón», de la Britich Pneumatic Raiway Signal Co. Ltd.

Que del estudio hecho sobre este sistema, de acuerdo con los croquis C. 3900 A. B. C. D. y E. y descripciones respectivas, se desprende que se trata de una innovación ventajosa, cuyas bondades no se podrán confirmar hasta tanto no se conozcan practicamente sus resultados, pues requiere una instalación complicada de gran delicadeza, cuyo funcionamiento dependerá en gran parte de la mayor o menor atención que se preste a su instalación; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el nuevo sistema de señalización propuesto por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole saber que si en la práctica demostrara defectos que puedan afectar la seguridad del tráfico o el desarrollo normal del servicio de trenes, deberá cambiarlo por otro que responda a todas las exigencias del tráfico.

Los planos y memorias relativos a los detalles que trae consigo la implantación de este sistema, deberán presentarse oportunamente para su aprobación.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones de Explotación Técnica, en la Sección Control respectiva y Ferrocarriles Particulares, y siga su curso este expediente.

P. Nogués.

———

016046-C-912. — Octubre 31 de 1912. — Vista la queja del Sr. Julio Branemberg, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, porque en la estación La Bajada, el día 31 de Julio ppdo., los coches del tren de pasajeros número 2, recibieron un fuerte golpe a consecuencia de haberse efectuado maniobras con otro vehículo sin que estuviera enganchado a la máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que es exacto lo manifestado por el recurrente, reconociéndolo así la Compañía, quién manifiesta que ello fué debido a un descuido de uno de sus cambistas, al que ha amonestado severamente, y

Considerando:

Que la misma debe dar instrucciones severas a su personal, para que dé estricto cumplimiento a lo que establece el inciso 3º del Art. 40 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

017323-P-912.—Octubre 31 de 1912.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la circular Nº 490, que presenta la Empresa del Ferrocarril Pacífico, relativa a rebajas en fletes para animales a, y de la exposición feria que se realizará en Bahía Blanca, durante los días 6 al 9 de Octubre próximo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

017324-P-912.—Octubre 31 de 1912.—Visto lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la circular Nº 491, que presenta la Empresa del Ferrocarril Pacífico, relativa a rebajas en fletes para animales a, y de la exposición feria que se realizará en Villa María, el día 6 de Octubre próximo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

014401-P-912.—Octubre 31 de 1912.—Visto este expediente, relativo a tarifas especiales del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y

Resultando:

Que la nota con que la Empresa lo ha iniciado, viene suscrita por persona no autorizada al efecto, y

Considerando:

Que este procedimiento, infringe lo dispuesto en la Circular Nº 73 de 1911 de esta Dirección General, referente a la categoría de los únicos funcionarios de las Empresas ferroviarias, con cuyas firmas pueden iniciarse trámites de expedientes en las oficinas de esta Repartición,

SE RESUELVE:

Dar por no recibida la nota de referencia.

Comuníquese a la Empresa, tómese razón en la mesa de Entradas, y archívese.

P. Nogués.

———

012860-P-912.—Octubre 31 de 1912.—Visto este expediente, relativo a tarifas especiales del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y

Resultando:

Que la nota con que la Empresa lo ha iniciado, viene suscrita por persona no autorizada al efecto, y

Considerando:

Que este procedimiento, infringe lo dispuesto en la Circular Nº 73 de 1911 de esta Dirección General, referente a la categoría de los únicos funcionarios de las Empresas ferroviarias, con cuyas firmas pueden iniciarse trámites de expedientes en las oficinas de esta Repartición,

SE RESUELVE:

Dar por no recibida la nota de referencia.

Comuníquese a la Empresa, tómese razón en la mesa de Entradas, y archívese.

P. Nogués.

———

014532-P-912.—Octubre 31 de 1912.—Visto este expediente, relativo a tarifas especiales del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y

Resultando:

Que la nota con que la Empresa lo ha iniciado, viene suscrita por persona no autorizada al efecto, y

Considerando:

Que este procedimiento, infringe lo dispuesto en la Circular Nº 73 de 1911 de esta Dirección General, referente a la categoría de los únicos funcionarios de las Empresas ferroviarias, con cuyas firmas pueden iniciarse trámites de expedientes en las oficinas de esta Repartición,

SE RESUELVE:

Dar por no recibida la nota de referencia.

Comuníquese a la Empresa, tómese razón en la mesa de Entradas, y archívese.

P. Nogués.

———

013054-P-912. — Octubre 31 de 1912. — Vista la queja del Sr. Juan Condal, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por falta de entrega de su equipaje en la Estación Alvear, el día 10 de Julio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que debido a la falta de personal encargado de este servicio no se hizo entrega al recurrente de dicho equipaje, y

Considerando:

Que tal hecho constituye una falta de cumplimiento a lo establecido por el Art. 174, del Reglamento General de Ferrocarriles, en su 2º párrafo, como así también a lo dispuesto en los Arts. 11 de la Ley 2873 y 1º del Reglamento citado,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

020079-P-911.—Octubre 30 de 1912.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en fecha 22 de Julio ppdo., manifiesta que se ha desistido de la ejecución de un desvío muerto en su Est., «La Partenal» autorizado por resolución del 8 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que como manifiesta la Empresa recurrente es necesario hacer un nuevo estudio de las necesidades de dicha estación en vista de la importancia que ella adquirirá con la apertura de la Est. provisional en «Retiro»,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 8 de Enero ppdo,.

Comuníquese, anúlese el plano Nº. G. 10 300 C tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

01203-P-910.—Octubre 30 de 1912.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita se le acuerde una prórroga de ocho meses, para cumplir con lo ordenado en la resolución de fecha 10 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que las báculas en cuestión se encuentran colocadas, faltando solamente en la Estación Mendoza, y

Teniendo en cuenta:

Que la demora se debe al retardo con que la fábrica efectúa la entrega de los aparatos indicadores,

SE RESUELVE:

Acordar la prórroga solicitada a contar desde el día 3 de Julio ppdo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

015583-C-911.—Octubre 30 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 10 de Febrero ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires a que construya un desvío para uso de la Fábrica de papel «La Argentina» en Zárate.

Que en la inspección efectuada por la Sección correspondiente se ha comprobado que las obras no están completamente terminadas faltando construir una alcantarilla en los kms. 0 700 y 0.930 de dicho desvío;

Que en el km. 0.980 falta además el alambrado en ambos costados de la vía, y

Considerando:

Que las obras que faltan construir no serán un obstáculo para que el referido desvío sea librado al servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha manifestado que tiene urgencia que esta obra sea librada al servicio,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para librar al servicio el desvío de referencia.

Fijar a la citada Empresa el plazo de 30 días para la completa terminación de las obras que aún faltan terminar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0. 10
Número atrasado	»	0. 20
Número atrasado de más de un mes	»	0. 50
Semestre	»	6. 00
Año	»	12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3. 50 por entrega mensual.

Compañía Minera «Nueva Concordia»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva, se invita a los señores accionistas de las series A, B y C, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 250 (escr. 12a) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Dar cuenta de la marcha de la Compañía y de su actual estado financiero.

2º Resolver sobre aumento de capital o emisión de obligaciones.

3º En caso de que la Asamblea decidiera no aumentar el capital ni emitir obligaciones, resolver sobre la venta de los bienes de la Compañía, autorizándose ampliamente al Directorio para proceder en consecuencia dandole al efecto plenas falcultades.

4º Nombramiento de dos accionista para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 226 (Art. 21 de los Estatutos). —Buenos Aires, 14 Octubre de 1912. —La Comisión Directiva.

16 Octubre.—Nº 761-v-7 noviembre.

Compañía Nacional de Construcciones

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por Decreto de fecha 6 de Septiembre de 1906

Capital autorizado	$ 1000000
« subscripto	« 430900
« realizado	« 426600

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	569100 —
Accionistas	4300 —
Muebles y útiles	1221 58
Cuyo y Paraná	302857 18
Córdoba y San Martín	65832 31
Banco de la Nación Argentina cuenta corriente	312 27
Banco Español del Río de La Plata cuenta corriente	44 94
Banco Francés del Río de La Plata	37 50
Córdoba y San Martín en construcción	263846 74
Varios deudores	31300 —
Banco de la Nación, acciones depositadas	35000 —
Intereses y descuentos	4563 75
Gastos generales	4072 95
Cuyo y Paraná en explotación	8071 30
Caja	112 05
	1290672 57

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Banco Español del Río de La Plata c/c. o/ J. M. C. y J. S.	57 57
Varios acreedores	3500 —
Obligaciones a pagar	250000 —
Depositantes de acciones	35000 —
Fondo de previsión	2115 —
	1290672 57

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1912.

Juan L. Narbondo, presidente.—J. Scala, gerente.—J. Molina Civit, tesorero.—Vicente C. Gallo, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 910-v-4 noviembre.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado	$ 1.500.000 o/s
íd suscridto	» 917.000 »
íd realizado	» 907.760 »

Balance mensual al 30 de Sept. de 1912

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones		583000 —
Acciones iniciadores		56350 —
Accionistas		9240 —
Caja y Bancos	1829 78	
Varios deudores	54212 48	
Bienes raíces usinas y redes	2502197 90	215359 47
Banco Español, Córdoba, cta. garantía		300000 —
Gastos de iniciación y formación	36363 94	
Varias cuentas	162921 49	
Conversión		636050 53
	2757525 59	1800000 —

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital social		1500000 —
Obligaciones emitidas a oro 7 % p. a. intereses		300000 —
Varias cuentas	1311956 21	
Conversión	1445569 38	
	2757525 59	1800000 —

J. Michell Carreras, presidente.—José E. Durand, director.—C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 951-v-4 noviembre.

"PHŒNIX"

COMPAÑÍA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Sucursal para la República Argentina:

(Bartolomé Mitre 544)

BALANCE TRIMESTRAL correspondiente a ejercicio 1 de Julio al 30 de Septiembre 1912 del las operaciones efectuadas en el país por la Sucursal.

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año de 1782 y autorizada a funcionar en el país por decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 20 de Diciembre de 1897

CAPITAL SUBSCRITO	£ 3.097.550.00
« REALIZADO	« 309.755.00

DEBE		$ m/n
A Saldo de Junio 1912	27143 82	2919 60
Primas	38645 81	9296 10
Patentes	3332 54	716 34
Conversión	8088 16	
Casa Matriz	41 71	
Intereses	27 20	5 70
Intereses sobre depósito		1096 32
	77279 24	14034 06

HABER		$ m/n
Por siniestros	14714 92	365 80
Gastos	21150 82	2292 61
Conversión		3558 91
Casa Matriz	12609 98	1835 55
Saldo	28803 52	5981 19
	77279 24	14034 06

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912.

PHOENIX ASSURANCE COMPANY Ltda.

P. R. William Denton, gerente.—J. Tiddi, Harry Steele.—Alfred T. Drysdale, contador revisador.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

Nº 941-v-4 noviembre.

«Carlos Casado Limitada»

Sociedad Anónima

Compañía de Tierras

Por resolución del directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del síndico.

2º Distribución y aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de nuevo directorio por haber cesado el actual en su mandato (Art. 15 de los Estatutos).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.—El secretario.

Nota:—Se recuerda a los Sres. accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea.

18 Octubre.—Nº 804-v-5 noviembre.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado	$ 1.500.000 o/s
íd subscripto	» 917 000 »
íd realizado	» 907.760 »

Balance mensual al 31 de Agosto de 1912

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones		583000 —
Acciones iniciadores		56350 —
Accionistas		9240 —
Caja y Bancos	1938 28	
Banco Español, Córdoba, cta. garantía		300000 —
Gastos de iniciación y formación	36363 94	
Deudores varios	49010 29	
Bienes raíces usinas y redes	2504526 62	215359 47
Varias cuentas	134368 21	
Conversión		636050 53
	2726207 34	1800000 —

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital social		1500000 —
Obligaciones emitidas a oro 7 % p. a. intereses		300000 —
Varias cuentas	1280637 96	
Conversión	1445569 38	
	2726207 34	1800000 —

J. Michell Carreras, presidente.—José E. Durand, director.—C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 952-v-4 noviembre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los Representantes, a Asamblea Extraordinaria, para el día cuatro de Noviembre de 1912, a las 8 y 30 p. m., en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1301

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea y designación de Presidente y Secretario provisorios.

2º Sorteo de la mitad de los representantes, que de acuerdo con el Art. 65 del Estatuto, deben cesar a los tres años.

3º Designación de tres representantes encargados de firmar el acta.

4º Tomar en consideración y sancionar el primer presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios de la administración.

5º Designación de once miembros titulares y cinco suplentes que han de componer el Directorio.

6º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

7º Designación de los tres miembros que han de formar el Tribunal Arbitral. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1912.—El Presidente.

12 Octubre.—Nº 733-v-5 noviembre.

COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000.000,— — **Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000,—**

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS (Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía) **$ m/n 600.000.--** OTROS CAPITALES DE RESERVA (Afectados a determinadas obligaciones) **$ m/n 192.000.--**

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1912 (1er trimestre 23º Ejercicio) publicado en virtud de lo dispuesto por el art. 360 del Cód. de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de la Ley N. 5125

DEBE	o/sellado	Moned. Legal	Moned. Legal	Moned. Legal
Bancos.				
Por los siguient. dep. a n/orden.				
Banco Español del Río de la Plata				
Nuestro depósito con libreta....	—	100.000.—	—	—
id id con letra 12.640	—	66.000.—	—	—
id id con letra 12.643	—	23.000.—	—	—
id id con letra 12.644	—	12.000.—	—	—
in id con letra 12.645	—	16.000.—	—	—
id id con letra 12.654	—	12.000.—	—	—
id id con letra 12.657	—	100.000.—	—	—
id id con letra 12.674	—	28.000.—	—	—
id id con letra 12.099	—	105.000.—	—	—
id id con letra 12.679	—	75.000.—	—	—
id id con letra 12.681	—	32.000.—	—	—
id id en cuenta cajero.	—	38.306.83	607.306.83	—
Banco de la Prov. de Buenos Aires				
Nuestro depósito con libreta....	—	55.000.—	—	—
id id con letra 5.921	—	75.000.—	—	—
id id con letra 5.941	—	15.000.—	—	—
id id con letra 5.942	—	30.000.—	—	—
id id con letra 5.944	—	4.000.—	—	—
id id con letra 5.948	—	72.000.—	—	—
id id en cuenta cajero	—	182.11	251.182.11	—
Banco Proveed. del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 386..	—	150.000.—	150.000.—	—
Banco de Galicia y Buenos Aires				
Nuestro depósito con letra 761..	—	10.000.—	—	—
id id con letra 762..	—	10.000.—	—	—
id id con letra 763..	—	15.000.—	—	—
id id con letra 764..	—	40.000.—	75.000.—	—
Banco Popular Argentino				
Nuestro depósito con letra 2.996		32.000.—	—	—
id id con letra 2.970	—	43.000.—	75.000.—	—
Banco del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 567..	—	20.000.—	—	—
id id con letra 561..	—	30.000.—	—	—
id id en cuenta a cajero	—	3.672.47	53.672.47	1.212.161.41
Títulos de Renta................	—	—	—	234.000.—
Caja. Existencia en efectivo........	—	—	—	1.217.23
Propiedad Avenida de Mayo 676...	—	—	455.262.22	—
Propiedad Avenida de Mayo 676 por nuevos ascensores, sus construcciones y otros...	—	—	14.966.20	470.228.42
Cobranza Capital................	164.95	—	7.932.65	—
Cobranza de Campaña...........	—	—	6.853.54	14.786.19
Sueldos.......................	—	—	15.345.—	—
Gastos Generales..	—	—	7.461.73	—
Publicidad y Propaganda........	—	—	481.60	—
Impuestos, Patentes y Sellos.....	—	—	1.814.77	25.103.10
Reaseguros, Estornos y Anulados..	2.316.77	—	—	55.218.40
Siniestros, Ejercicio Anterior......	—	—	21.463.55	—
Siniestros, 23º Ejercicio..........	—	—	5.950.96	27.414.51
Cambio.................	580.97	—	—	—
	3.062.69			2.040.129.26

HABER	o/sellado	Moned. Legal	Moned. Legal	Moned. Legal
Capital. Emitido y Realizado......	—	—	—	700.000.—
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de Reserva Legal........	—	—	90.000.—	—
Fondo de Previsión............	—	—	230.000.—	—
Fondo para Futuros Siniestros...	—	—	65.000.—	—
Reserva Extraordinaria.........	—	—	180.000.—	—
Reserva Especial..............	—	—	35.000.—	600 000.—
Otros Capitales de Reserva				
Reserva para auxiliar a los empl.	—	—	10.000.—	—
Fondo de Reseguros...........	—	—	120.000.—	—
Propiedad Av. de Mayo Cta. Administración................	—	—	10.000.—	—
Reserva para amortizaciones y Eventualidades.............	—	—	52.000.—	192.000.—
Siniestros liquidados, en trámite y pendientes de liquidación......	—	—	—	109.642.25
Intereses......................	—	—	30.802.59	—
Propiedad Av. de Mayo. Cuenta productos y gastos	—	—	13.243.02	44.045.61
Depósito por Contratos..........	—	—	—	675.—
Dividendos y Fundación.........	—	—	—	23.311.73
Varios	—	—	—	32.165.08
Cuenta nueva.................	—	—	—	7.111.53
Cuentas Corrientes...	—	—	—	160.015.93
Primas Incendio................	3.062.60	—	—	91.015.17
Comisiones y descuentos.........	—	—	10.475.38	—
Deducción por cobranza.........	—	—	522.78	10.998.16
Cambio........................	—	—	—	1.320.40
Cuentas varias Acreedoras........	—	—	—	67.828.40
	3.062.69			2.040.129.26

Martín A. Martínez, presidente. José G. Llamazares, gerente. Vicente Sánchez, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 918-v-2 noviembre.

"LA TERRITORIAL"

SOCIEDAD ANÓNIMA

VICTORIA 788

Autorizada por Decreto de fecha 1º de Diciembre de 1910

Capital autorizado........ $ 1000000
« subscripto......... « 225000
« realizado.......... « 195522

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	29478 —
Acciones................	775000 —
Caja.....................	5225 77
Gastos generales...........	1942 90
«La Blanca»...............	244490 39
Intereses y descuentos.......	840 —
Muebles y útiles	557 60
Campo San Andrés de Giles.	30000 —
Ganancias y pérdidas........	8729 50
Deudores varios............	62726 84
	1159000 —

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	1000000 —
Obligaciones a pagar........	159000 —
	1159000 —

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1912.

J. Scala, presidente.—Roberto Rossini, secretario.—F. López Lecubre, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 912-v-2 noviembre.

GRANJA BLANCA

(Sociedad Anónima Limitada)

Domicilio: CALLE CARLOS CALVO 3058

Aprobada el 11 de Octubre de 1910

Capital autorizado y realizado $ 1000000 m/n

Balance de saldos al 30 Septiembre de 1912
3.º Trimestre—2.º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos..............	11881 95
Deudores varios............	103300 54
Máquinas y útiles..........	127483 30
Sucursales................	1688 69
Propiedades...............	585642 72
Instalación de la Sociedad...	398032 23
Caballeriza y carros........	79164 97
Obligaciones a cobrar.......	24552 81
Títulos y acciones..........	380 —
Gastos generales...........	200328 11
	1532455 32

HABER	$ m/n
Capital realizado...........	1000000 —
Fondo de reserva..........	13809 65
Fondo de previsión.........	30000 —
Saldo a cuenta nueva.......	13414 80
Fondo de amortización......	40695 32
Acreedores varios..........	277972 46
Caja de ahorros	3208 41
Caja de socorros..........	3392 26
Productos y mercaderías....	149962 42
	1532455 32

Félix Egusquiza, vicepresidente.—R. Beazley, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 915-v-2 noviembre.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Rivadavia 1697

Estado general de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1912

Reconocida con personería jurídica por decreto del P. E. N. de Abril 24 de 1911, e inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio

BALANCE TRIMESTRAL

Capital autorizado	$ 5.000.000
» suscripto	» 467.000
» realizado	» 335.590

SALDOS	DEBITO	CREDITO
Banco de Galicia y Buenos Aires	37527 31	
Cuenta de anticipos		755 13
Instalaciones y mobiliario	4353 12	
Gastos de fundación	14084 34	
Utiles de escritorio		44 85
Comisiones	417 73	
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	
Intereses y descuentos	56 03	
Acciones a suscribir	4533000 —	
Capital social		5000000 —
Préstamos hipotecarios	549270 26	
Construcciones y propiedades		14500 —
Cuentas a pagar	9 30	
Ganancias y pérdidas		203435 47
Fondo de reserva		1571 11
Acciones fundadoras		707 —
Caja	1157 13	
Intereses escriturados		78550 —
Banco Español del Río de la Plata	24001 85	
Cuentas a cobrar	298 75	
Accionistas 1a serie	4070 —	
Impresos	114 50	
Gastos generales	7606 67	
Accionistas 2a serie	75060 —	
Valores en custodia	59800 —	
Miembros Directorio		20000 —
Accionistas depositantes		39800 —
Liquidación 1er. ejercicio		1062 36
Intereses punitorios		1661 07
Tasaciones e inspecciones		1220 —
Accionistas 3a serie	52280 —	
	5363306 99	5363306 99

J. B. Carrera, presidente.—J. González Pagliese, secretario gerente.—Hipólito G. de Andoin, contador.—Vo Bo Joaquín Bassa, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

N. 931-v-4 noviembre.

"CONSTRUCTORA NACIONAL"

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n

Capital emitido 1.000.000 m/n, dividido en 10 series de 1.000 acciones de $ 100 c/u

Capital suscripto $ 503.000 m/n, de la 1a a la 6a serie

Capital realizado $ 346.200 m/n

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 SEPTIEMBRE DE 1912

DEBE	$ m/n
Acciones a subscribir	497000 —
Accionistas (a integrar)	156800 —
Subscriptores de Cédulas A	224577 —
» » » B	5312 50
» » Certificados A	194035 50
» » » B	338322 —
» » » C	311402 75
» » » D	131580 50
» » » E	225136 —
» » Bonos	78386 —
Caja y Bancos, Existencia	34183 03
Construcciones	82429 53
Terrenos	17811 25
Obligaciones a cobrar	10671 75
Depósitos para licitaciones	6200 —
Deudores por propiedades	799219 36
» » terrenos	121904 41
Gastos generales	40450 40
Acciones de la Cooperativa Telefónica	276 —
Títulos en Depósito de los Directores	35000 —
Muebles y útiles	1454 83
Impresos	997 77
Instalaciones	1640 22
Varias cuentas deudoras	17963 73
	3332754 53

HABER	$ m/n
Capital social	1000000 —
Fondo de reserva y previsión	69006 46
Cédulas A	247000 —
» B	10000 —
Certificados A	214500 —
» B	335000 —
» C	384000 —
» D	143500 —
» E	236500 —
Bonos	83500 —
Fondo de integración de títulos	39204 40
Remuneración al Directorio	3442 18
Dividendos	5551 12
Gratificaciones	320 —
Obligaciones a pagar	20000 —
Acreedores por títulos	35000 —
Cuentas cobradas por obras en construcción	43788 15
Ganancias y pérdidas	41817 60
Intereses	50559 37
Saldos acreedores pagaderos a largos plazos	330093 91
Varias cuentas acreedoras	19971 34
	3332754 53

José M. Carrera, presidente.—G. A. Günther, administrador.—Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 938-v-4 noviembre.

BANCO DE CRÉDITO ARGENTINO EN LIQUIDACIÓN

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de fechas 16 de Marzo y 31 de Diciembre de 1904

Balance General al 30 de Junio de 1912.—Pendiente a la aprobación de la Asamblea.

Capital subscripto

3416 Acciones preferidas a $ 500 — c/una		$ 1708000 —
1776 « comunes a » 500 — c/una		» 888000 —
	Total..	« 2596000 —
Reducción por pérdidas hasta la fecha		1934878 75
Capital líquido		$ 661121 25

Capital realizado

Por 2708 Accs: preferidas integradas a $ 500 — c/u..	$ 1354000 —	
íd. 192 íd. comunes íd. a $ 500 — c/u..	» 96000 —	1450000 —
Sobre 708 íd. preferidas a integrar	» 140850 —	
íd. 1584 íd. comunes íd. íd.	» 251319 80	392169 80
	Total realizado	$ 1842169 80

Capital a realizar

Sobre 708 Accs. preferidas hasta su integración	$ 213150 —	
íd. 1584 íd. comunes íd. íd. íd.	» 540680 20	753830 20
	Igual al Capital subscripto	$ 2596000 —

ACTIVO		$ m/n
Accionistas.—Saldos a cobrar por integración de:		
708 Acciones Preferidas	213150 —	
1584 íd. Comunes	540680 20	753830 20
Caja y Bancos		1425 23
Propiedades		7018 06
Pagarés a Cobrar		86548 35
Cuentas Corrientes—Deudores		5771 76
Acciones—De la Cooperativa Telefónica		200 —
Acciones—En Depósito		10000 —
Valores nominales—En Custodia		36784 —
Valores nominales—En Garantía		24025 —
Muebles y Utiles		1775 50
Varias Cuentas		1749 86
		929127 96
PASIVO		
Acreedores—Diversos por Depósitos a Plazo Fijo, Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes, todos a la vista		89563 17
Caución Especial Saldo procedente de préstamos		103989 24
Bonos Dotales		3145 30
Corresponsales		500 —
Acciones—En Garantía		10000 —
Valores—En Depósito		35784 —
Valores—Por cuenta Terceros		24025 —
Total.		268006 71
Capital líquido.		661121 25
		929127 96

E. Jeanmaire, presidente. — Pedro Vidondo, gerente. — Carlos Zabala, secretario.—Vo. Bo. Domingo Barbé, síndico.

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al primer semestre del corriente año 1912

1912			DEBE	HABER
Junio 30	A Intereses		6972 08	
	» Comisiones		352 04	
	» Alquileres		1800 —	
	» Sueldos		6960 —	
	» Varios		90 —	
	» Gastos Generales:			
	Publicaciones	397 40		
	Teléfono, luz, correo y varios gastos menores	680 19	1077 59	
	Por Capital			17251 71
			17251 71	17251 71

S. E. ú O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1912.

E. Jeanmaire, presidente.—Pedro Vidondo, gerente.—Carlos Zabala, secretario.—Domingo Barbé, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 921-v-2 noviembre.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

San Martín 132

ESTATUTOS APROBADOS SEPT. 26 DE 1891

CAPITAL AUTORIZADO Y REALIZADO $ 4.500.000 — ORO

BALANCE DEL MES DE AGOSTO DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja & Bancos	6710 81	353854 09
Inmuebles, Frigoríficos, etc.	5033542 85	2661437 52
Acciones, varias Sociedades	9100 —	1820 —
Varios deudores y suspensos	516298 88	280600 27
Hacienda y útiles	78024 37	1025403 29
Mercaderías	1341031 55	
Conversión	1810804 27	
	8795512 73	4323115 17
PASIVO		
Capital: acciones ordinarias	3000000 —	
Capital: acciones preferidas	1500000 —	
Debentures 5 %	1104768 —	
Fondo de reserva	175354 73	
« « previsión	444085 80	
« « seguros	250000 —	
« « ensanches y mejoras	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		163969 80
Dividendos a pagar	1560 15	
Varios acreedores y suspensos	1794188 03	43682 37
Ganancias y pérdidas	25556 02	
Conversión		4115463 —
	8795512 73	4323115 17

Theod. de Bary, presidente.—Lino Landajo, gerente.—J. Whilmore Mac, subgerente contador.— Ed. Mérian, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 947-v-4 noviembre.

SUN INSURANCE OFFICE

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

AGENCIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA.—Calle San MARTÍN 121 BUENOS AIRES

Cía. Inglesa fué constituída en Londres en 1710

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 20 Noviembre 1899

Capital Autorizado ....£ 2400000 Esto.

Capital Realizado.....................£ 120000 Esto.

Balance General del 3er Trimestre de 1912 correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125

DEBE			$ oro sellado	$ M/legal
Siniestros de ejercicios anteriores		116 99		
Siniestros de ejercicios corriente		1844 15		1961 14
Cajas y Bancos			6238 59	22814 19
Varios deudores			2497 65	9953 61
Agentes				6806 95
Casa Matriz			5304 03	
			14040 27	41535 89
Siniestros				
Número de incendio (5) Pagados(5), cuyo importe es de				1961 14
En liquidación (1)				
HABER				
Premios Incendios	13957 65	31945 69		
Menos chancelaciones y reaseguros	129 85	1865 21	13827 80	30080 48
Corredores			212 47	1436 93
Casa Matriz				10018 48
			14040 27	41535 89
Suma asegurada				
Suma asegurada			3210933 30	6516908 41
Menos reaseguros				26300 —
			3210933 30	6253908 41

Buenos Aires, Octubre 23 1912.

Sun Insurance Office

p. p. Neild y Compañía

J. G. David

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

Nº 941-v-4 noviembre.

ROYAL INSURANCE COMPANY Lta.

CALLE BARTOLOME MITRE 478

Sucursal de la Compañía de Seguros Royal Insurance Company Ltd. Constituída en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir Sucursal en la República Argentina por el Decreto del 8 de Noviembre de 1886 Modificaciones en los Estatutos aprobados según Decreto 5 de Octubre de 1909

CAPITAL AUTORIZADO.......................... £ 3.000.000 Est.

CAPITAL SUUCRIPTO............................ £ 2.612.580 Est.

CAPITAL INTEGRADO............................ £ 391.887 Est.

Balance por trimestre comprendido entre 1º de Julio al 30 de Septiembre de 1912

	ACTIVO		PASIVO	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Banco de Londres y Río de la Plata		17181 81		
Caja	0 21	2245 50		
Sucursal Buenos Aires (incendio)	7027 89	13804 54		
Sucursal Buenos Aires (vida)	3207 68			
Sucursal Buenos Aires (marítima)	170 90	557 89		
Corredores			998 41	2158 —
Agencias		36802 05		
Pagarés		464 78		
Seguros colocados				4138 42
Casa Matriz			9408 27	64760 15
	10406 68	71056 57	10406 68	71056 57

Buenos Aires, Octubre 23 de 1912.

Robert Paton, gerente local.

Buenos Aires 28 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 945-v-4 noviembre.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Domicilio legal: BELGRANO Nº 432

Fecha de la aprobación de los Estatutos: 7 de Junio 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 600000 — o/s

Obligaciones autorizadas $ 600000 o/s (interés del 7 % anual)

Emitidas $ 275000 — o/s

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ o/s	c/l.
Caja y Bancos	33 35	9738 89
Letras a cobrar en cartera	873 82	11813 14
Mercaderías	122375 82	221077 39
Ctas. corrientes	75617 83	285014 85
Fábrica de carbones	71602 04	139490 50
Talleres Canning		675978 75
Inmuebles		932764 73
Cuentas varias	292884 98	294673 65
Conversión	921924 13	
	1485311 97	2570551 90
PASIVO	**$ o/s**	**c/l.**
Capital	600000 —	
Fondo de amortización	103000 —	
Obligs. emitidas	275000 —	
Fondo de previsión	17877 42	
Fondo de reserva legal	17018 09	
Acreeds. varios	308181 42	114278 46
Letras a pagar	74406 66	85000 —
Cuentas varias	81654 90	266035 11
Sucursales	8173 48	9956 25
Conversión		2095282 08
	1485311 97	2570551 90

Juan Carosio, administrador delegado.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) jefe.

Nº 950-v-4 noviembre.

BANCO PAN AMERICANO

1401 AVENIDA DE MAYO 1409

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 5 Septiembre 1911

Inscripto en el Registro Público de Comercio en 12 Octubre 1911

BALANCE MENSUAL DE SEPTIEMBRE DE 1912

Capital autorizado........ $ 1000000 —

Capital subscrito........ » 389300 —

Capital realizado........ » 275537 50

ACTIVO	$ m/n
Acciones en cartera	610700 —
Accionistas	113762 50
Deud. por cuotas de edificación	3350 —
Préstamos	15859 66
Préstamos hipotecarios	11563 15
Documentos a cobrar por cta. terceros	3000 —
Anticipos en cuentas corrientes	7003 78
Propiedades	243322 15
Valores descontados	69808 —
Caja	56624 19
Deud. por cuotas de terrenos	106173 34
Varias cuentas del Mayor	32180 02
	1273346 79
PASIVO	**$ m/n**
Capital	1000000 —
Depósitos en caja de ahorros	712 49
Depósitos a Plazo Fijo	7100 —
Obligaciones a Pagar	29420 44
Depositantes de Valores	3000 —
Cuentas corrientes	52470 61
Créditos hipotecarios	146112 —
Varias cuentas del Mayor	34531 25
	1273346 79

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1912.

F. Polledo, presidente.—Ric. Ramos, secretario.—José F. Santamarina, gerente.—Luis A. Gómez, contador.—A. Garassino síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 946-v-4 noviembre.

COMPAÑIA MERCANTIL DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANÓNIMA

Trelew: Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por decreto de Agosto 7 de 1911

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1912

Capital autorizado $ m/n .... 5000000 (100000 acciones)
» suscrito » » .... 804350 (16087 »)
» realizado » » 762957 54

DEBE		$ m/n
Acciones		4237042 46
Acciones compradas (Estatutos art. 17)		850 —
Caja		83393 51
Mercaderías		1258476 07
Propiedades		488436 99
Frutos del País		207533 38
Semilla de alfalfa		143465 80
Trigo		52623 37
Cebada		260 48
Pasto de alfalfa		60512 71
Letras a cobrar		26500 53
Deudores		632226 39
La Cantera		454 60
Intereses		20329 51
Compostura de edificios		660 12
Gastos de instalación		23005 78
Gastos generales		82437 47
» del Directorio		4100 65
» del Síndico		1510 90
de despacho		409 —
		7324229 72
HABER		
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de seguros		268141 69
Fondo de reserva		67059 89
Fondo de reserva (accionistas compradores)		67059 89
Fondo del médico		1435 —
Fondo de previsión		42796 93
Fondo de depreciación		43869 02
Ganancias y pérdidas		4047 37
Acreedores en cuenta corriente		1111474 41
Acreedores en cuenta especial		
Depósitos a tiempo determinado como sigue:		
90 días plazo 5 % interés anual	17799 96	
180 días plazo 6 % interés anual	233513 88	
360 días plazo 7 % interés anual	70101 23	
2 años plazo 8 % interés anual	356819 76	678234 83
Alquileres		1251 60
Carpintería		647 51
Herrería		387 36
Comisiones		991 78
Descuentos		5365 08
Letras a pagar		23734 65
Transferencia de acciones		154 —
Cuentas en suspenso		7578 71
		7324229 72

Elias Oivess, presidente.—F. G. Prichard, gerente interino.—Phillip John Rees secretario.—Harri E. Roberts, contador.—Edmundo F. Hunt, Phylip Jones, síndicos

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 943-v-6 noviembre.

"LA POSITIVA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 391—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado, suscripto y realizado $ 1.000.000 c/l

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 SEPTIEMBRE DE 1912, A LOS EFECTOS DEL ART. 360 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

DEBITO	o/s	m/l
Propiedades		2979174 63
Caja y Bancos		50057 14
Créditos Hipotecarios	27500 —	6291551 56
Préstamos s/ pólizas	8500 38	1273129 62
Valores en cartera		13704 09
Títulos en cartera	50950 —	70000 —
Muebles y útiles		30153 53
Cuentas corrientes y varios		333572 55
Gastos generales propag. sueldos etc.	300 —	87693 81
Conversión		20325 93
	87250 38	11149362 86

CRÉDITO	o/s	m/l
Capital		1000000 —
Varios Débitos y Fondos en dep.	21293 54	513958 70
Acreedores por Títulos en cartera	50950 —	70000 —
Caja de Ahorros		771852 22
Intereses y descuentos y Alq.	6063 72	448200 26
Reservas varias		5872301 50
Fondos de acumulación y beneficios		1173315 07
Obligaciones diversas		1295193 60
Asignaciones y dividendos		4541 51
Conversión	8943 12	
	87250 38	11149362 86

A. E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, director delegado.—F. Armesto, tesorero.—L. Lloncli, contador.—Alberto Meyer Arana, síndico.

Buenos Aires 29 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 948-v-6 noviembre.

GALICIA Y RÍO DE LA PLATA

Compañía de Seguros

Maipú 62—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado y sus. $ 1.000.000 m/n
Capital realizado 300.000 »

BALANCE TRIMESTRAL (1º) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —
Caja y Bancos	27671 22
Impresos	1110 —
Hipotecas	337000 —
Valores en custodia	22500 —
Muebles y útiles	8546 34
Títulos y acciones	13433 50
Siniestros	8579 43
Gastos, com., sueldos, etc.	19278 22
Deudores varios	28209 14
Reaseguros	33122 96
Sellos	537 50
Compañías de Seguros	5429 92
	1205418 23

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios	77380 96
Intereses	12027 50
Ganancias y pérdidas	22352 69
Directorio	22500 —
Acreedores varios	8853 68
Siniestros pendientes	5503 04
Garantía de reaseguros	22300 36
Reserva de riesgos en curso	34500 —
	1205418 23

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

Antonio Casanegra, presidente.—Adolfo Calsetta, gerente.—F. García Olano; síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 949-v-6 noviembre.

Compañía Gas de San Nicolás

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos, segunda parte, el Directorio de la Compañía «Gas de San Nicolás», convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 3 p. m., en el escritorio de la Compañía, calle Venezuela Nº 678, para tratar en primera convocatoria, la siguiente

Orden del día:

1º Someter a su consideración, para ser aceptada o rechazada, la propuesta de compra de la Usina en San Nicolás, y del Activo y Pasivo de la Compañía, presentada por el señor Tomás W. Frier, de la cual existen copias en el escritorio social, a disposición de los señores accionistas.

2º En caso de ser aceptada, resolver lo que corresponda, para llevarla a cabo, y para disolver la Compañía.

3º Discusión libre.

4º Redacción, lectura y aprobación del acta que se labre.

Nota.—De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que deben depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, cinco días antes de la reunión. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1912. — El Directorio.

19 Octobre.—Nº 811-v-8 noviembre.

M. S. Bagley y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día Viernes 8 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca número 199, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres Vocales para integrar el Directorio, en reemplazo de los Sres. D. S. Agar, P. F. Moseteguy y G. H. Nicholson, que han terminado su mandato.

4º Elección de tres suplentes, en reemplazo de los Sres. R. W. Anderson, R. I. Kidd y W. T. Cassels.

5º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 24, Inciso D de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 27, se recuerda a los Sres. Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con cuatro días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1912.—El Secretario.

25 Octubre.—Nº 877-v-9 noviembre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 8 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m., en el Salón de la Asociación, Sarmiento 309, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria del señor Presidente.

3º Memoria del señor Contador y Balance de Caja.

4º Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir a los señores Pedro Núñez, Pedro O. Luro, Domingo Barthe y Francisco Gotusso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

25 Octubre.—Nº 876-v-9 noviembre.

Empresa Puerto Sauce Lda

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 6 de Noviembre próximo, a las 10 a. m., en el local social, Ravadavia 1255 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de un convenio celebrado con el Sr. Félix Fresone, ad referéndum de la asamblea.

2º Aumento del capital social.

3º Modificaciones de los estatutos.

4º Elección de siete directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, de acuerdo con el Art. 35, para aprobar y subscribir el acta de la asamblea.—El secretario.

18 Octubre.—Nº 800-v-6 noviembre.

Compañía Aurífera Argentina Peruana

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por Resolución del 22 del corriente, convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 21 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 655, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del proyecto de arrendamiento de las Minas de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El Directorio.

29 Octubre.—Nº 903-v-20 noviembre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 5 p. m., en su local, calle Maipú 126, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación del Estatuto.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación. (Art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1912. — El Gerente.

21 Octubre.—Nº 824-v-8 noviembre.

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada (en liquidación)

767—Rivadavia—767

Segunda Convocatoria

Por la presente, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre, de 1912, a las tres de la tarde, en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.

2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1912. —Por la Comisión Liquidadora: M. Mas.

23 Octubre.—Nº 836 v-12 noviembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 831, el día 9 de Noviembre a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 23, 27, 29, 31 y 40, de los Estatutos de la Compañía.

2º Cualquier otra modificación que considere conveniente la Asamblea.

3º Nombramiento de Síndico, por terminar su mandato el actual.

Los Accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la correspondiente boleta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad, previa presentación, por lo menos tres días antes de la Asamblea, de las acciones o recibo de ellas. Podrán hacerse representar, mediante carta-poder, por otros Accionistas, o por terceros, (Arts. 19 y 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. — A. Zambonini, secretario.

21 Octubre.—Nº 822-v-12 noviembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre.

Sociedad «Filantropía Argentina»

Se avisa a los señores Accionistas que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, deben presentarse en la Tesorería de esta Sociedad, Cangallo 1242, de 1 a 5 p. m., a objeto de entregar los títulos de sus acciones, para canjearlos por los nuevos, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha Junio 15 del corriente año.

Los señores Accionistas que no den cumplimiento a lo dispuesto, no serán considerados como tales en las Asambleas que se celebren. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — El Secretario.

Octubre.—Nº 650-v-14 noviembre.

Compañía Comercial Sueco Argentina

Sociedad Anónima

Libertad 186

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de Noviembre, en el escritorio del doctor Mario A. Carranza, San Martín 195, a las tres p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de Director, en reemplazo del doctor Mario A. Carranza, que renuncia.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1912. — Olof Orstadius, Secretario.

25 Octubre.—Nº 875-v-5 noviembre.

Comité Argentino de Moralidad pública

Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los miembros de esta Asociación a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el Domingo 3 de Noviembre, a las 2,30 p. m., en el local social Bartolomé Mitre 737, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Apertura del acto por el Presidente de la Sociedad.

2º Lectura de la memoria de los trabajos efectuados durante el presente período, por el secretario general.

3º Reforma del Art. 5º de los Estatutos.

Los miembros de la Sociedad serán: Activos, Protectores y Honorarios

Activos: Los que abonen una cuota mensual no menor de un peso; los socios de sexo femenino, abonarán como mínimum cincuenta centavos mensuales.

Protectores: Los que la Asamblea acepta como tales, por servicios prestados a la Sociedad.

Honorarios: Lo serán aquellas personas a quiénes la Asamblea reconozca méritos bastantes para discernirle este cargo. Estos socios, tendrán voz y voto en las Asambleas y Junta Directiva y anualmente se elegirá de entre ellos un presidente.

4º Renovación e integración de los miembros de la Junta Directiva, nombramiento de Presidente Honorario, y designación de miembros honorarios y protectores.

5º Renovación de la Comisión Revisadora de Cuentas.

6º Presentación y Aprobación del Balance, e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

Nota:—Esta Asamblea se verificará con el número de socios que concurra. La entrada al salón social se acreditará con la invitación y el recibo correspondiente. —Joaquín A. Fontana, secretario general.

30 Octubre.—Nº 909-v-6 noviembre.

Compañía Azucarera «El Paraíso» (En liquidación

Convocatoria

Asamblea Extraordinaria

Por Resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 12 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, (Escritorio 33), para resolver la siguiente orden del día

Orden del día:

1º Ampliar el término o plazo acordado al Sr. gerente de la Compañía, por la Asamblea de 29 de Abril de 1912, para la venta de los bienes sociales que están en tramitación.

2º Comunicaciones de la Comisión liquidadora.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o en cualquier Banco de la República y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.— El secretario.

30 Octubre.—Nº 913-v-13 noviembre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria anunciada para el 29 del corriente, por falta de quórum, se cita a los Sres. Accionistas para el día 14 de Noviembre próximo, a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil Nº 731

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del octavo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un síndico y un suplente, en reemplazo de los salientes.

Se hace notar que siendo esta la Segunda Convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de acciones representadas. (artículo 18 de los Estatutos).—Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.—El secretario.

31 Octubre.—Nº 937-v-14 noviembre.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Cía. Ltda.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1912, a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad Reconquista 316.

Orden del día:

Auméntase el capital social a la cantidad de quinientos mil pesos 500.000 m/n, modificándose el Art. 5º de los Estatutos en la forma siguiente:

Art. 5º El capital social es constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una. De las cinco mil acciones, tres mil han sido ya suscritas y realizadas, formando las acciones ordinarias actualmente en circulación. Las dos mil acciones restantes, serán acciones privilegiadas que gozarán de un interés de seis por ciento anual. Estas acciones gozarán del derecho de prelación en la distribución de los beneficios sociales, así como en el caso de liquidación de la Sociedad.

Las acciones o recibos de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la Gerencia de la Sociedad con tres días a lo menos de anticipación, al día fijado para la Asamblea.— El Directorio.

31 Octubre.—Nº 939-v-16 noviembre.

Banco El Hogar Propio

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Por disposición del directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, a las 8 p. m., en las oficinas del Banco, calle Perú 374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1912.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias de la clase A, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la asamblea. — El Secretario.

2 Noviembre. Nº 953 v-14 noviembre.

Franklin y Herrera Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 43, de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día lunes 13 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre, Nº 430, para considerar la siguiente:

Orden del día:

Resolver la repartición de un dividendo interino a cuenta del resultado del primer balance general a efectuarse el 30 de Junio de 1913».

De acuerdo con el Art. 33, de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., de la víspera del día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912. — El Directorio.

2 Noviembre. Nº 942 v-18 noviembre.

Banco Previsor de Ahorro

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1056

Segunda Convocatoria

No habiendo podido verificarse la Asamblea General Ordinaria convocada para ésta fecha por no haberse depositado suficiente número de acciones el Directorio de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Avenida de Mayo 1056, el día quince de Noviembre de 1912, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 7º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y dos síndico suplentes.

4º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a ésta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en ésta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día hábil anterior al señalado para éste acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos ésta Asamblea sesionará legalmente cualquiera que sea el capital representado por los que concurran. — Juan Lasterre, (Secretario ad hoc).

2 Noviembre. Nº 940 v-15 noviembre.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 Capas impermeables, con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 Uniformes, y 19 capas con destino al personal superior de las policías Fronterizas del Sud.

Por más datos en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m.—El Subsecretario.

v-9 noviembre.

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

(30.000) Treinta mil fichas simples.
(10.000) Diez mil, fichas canje doble.
(30.000) Treinta mil, prontuarios.
(24.000) Veinticuatro mil carátulas, (Cuatro colores).
(30) Treinta juegos rotulos (del 1 al 300).
(7) Siete, libros índice, de 300 hojas.
(7) Siete, kilos tinta negra ilustración.
(10 1/2) Diez docenas y media, de cajas de chinches, con destino a la instalación de las Oficinas de de identidad en la policía de los territorios nacionales.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente, el día 2 de Noviembre a las 3 p. m., — El Subsecretario.

v-4 noviembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, a las tres p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes de Jefes y Oficiales de Bomberos, telas y demás artículos para la confección de uniformes de invierno de empleados y personal subalterno de Policía y Bomberos.

Pliego de condiciones, a disposición de los interesados en la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-27 noviembre.

El día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 y a las 3.15 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos, durante el año 1913.

El mismo día, a las 3.30 de la tarde, se oirán propuestas en remate público, para la provisión de forraje, con destino a las caballerizas de la policía, durante el primer semestre de 1913.—Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-26 noviembre.

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial v-19 noviembre.

LICITACIONES

Licitación para el transporte de diez mil toneladas de piedra a los talleres de Calzadas o al punto que la Municipalidad indique.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Noviembre, a la 1,45 p. m.—Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El secretario.

v-7 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Laprida, de Rivadavia a Bartolomé Mitre, Esparza, de Rivadavia a Victoria y Medrano, de Rivadavia a Díaz Vélez.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Noviembre, a las 2 p. m.—Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El secretario.

v-7 noviembre.

Licitación para la construcción de un edificio destinado a Adminstración y casa habitación, para el Jefe de la Sección «Transporte», en el corralón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 6 de Noviembre, a la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El secretario.

v-7 noviembre.

Licitación para la provisión de pasto verde, con destino al consumo del ganado municipal, durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y los tres primeros del año próximo. Tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1912.

v-5 noviembre.

Licitación para la provisión de 30 columnas tipo B., con destino al alumbrado público. Tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

v-5 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913, Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes .— Buenos Aires, Octubre 28 de 1912. — El Director.

v-29 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., para el año de 1913, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 6 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1912.— El Director.

v-7 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Pliego de condiciones

Para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo.

Art. 1º El material a entregarse sera de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entragado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible, al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de «cien» toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso diario.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esa cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional, de costo., por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 18 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Emilio Hardoy, Director General.

v-19 noviembre.

Licitación para acordar la instalación y funcionamiento de cocinas económicas en el Puerto de Buenos Aires, en las Cabeceras 1, 3 y 4, costado Este.

Condiciones

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública, la instalación de casas de comidas para los obreros del puerto bajo las siguientes condiciones:

1º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, designará y mensurará el terreno a acordarse con carácter gratuíto, con este destino en las cocinas económicas.

2º Dentro del plazo de 30 días, los interesados presentarán sus planos de la edificación que practicarán para el establecimiento de estas cocinas los que deberán ser aprobados previamente por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

3º Las tarifas de precios, serán reducidas y aprobadas por el Poder Ejecutivo.

4º El Departamento Nacional de Higiene inspeccionará el expendio de productos alimenticios periodicamente.

Art. 5º En los negocios de la deferencia queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

6º Las cocinas económicas funcionarán de 7 am. a 7 p. m.

7º Los concesionarios respectivos harán en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de $ 500 m/n quinientos pesos monada curso legal, a la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero efectivo, o en títulos nacionales como garantía del cumplimiento de sus obligaciones con el Fisco.

8º Toda infracción a lo dispuesto en el inciso 6º, será penada con una multa de 100 $ m/n cien pesos moneda curso legal, la primera vez y $ 200 m/n doscientos pesos moneda nacional, la segunda vez y en caso de reincidencia, la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, procedará al desalojo correspondiente dando cuenta a la Superioridad.

9º Las propuestas respectivas deberán ser presentadas el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m., en el despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, en papel sellado de diez pesos moneda curso legal.

v-8 noviembre.

Aduana de la Capital

Nota 118 del Resguardo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor Vicente F. López, se cita a los señores dueños o consignatarios de los bultos de rezagos que a continuación se expresan, que deben proceder a su retiro dentro de los (5) cinco días de este aviso, bajo apercibimiento que, pasado dicho término, se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana:

Nota Nº 18 R

Entrado Abril 21 de 1912, vapor nacional Asunción, procedencia Asunción, sin marca, Nº 1, un baúl ropa; íd., íd., íd., íd., íd., íd., Nº 2, un baúl ropa; íd., Enero 24 de 1912, íd. Guarany, Asunción, sin marca, Nº 3, un baúl ropa; Febrero 26 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, marca BO, Nº 4, un baúl; Febrero 6 de 1912, el mismo vapor, sin marca, Nº 5, un baúl; Febrero 6 de 1912, el mismo vapor, sin marca, Nº 6, un baúl; Febrero 6 de 1912, el mismo vapor, sin marca, Nº 7, un baúl; Febrero 6 de 1912, el mismo vapor, marca BO, número 8, un baúl; Febrero 29 de 1912, vapor Paris, procedencia Salto, marca BO, Nº 9, un baúl; Febrero 26 de 1912, vapor Viena, procedencia Salto, rotulado Juan J. Acosta, S. Elena, número 10, un baúl; Julio 17 de 1911, vapor Eolo, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 11, un baúl; Febrero 6 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 12, 1 baúl; Febrero 24 de 1912, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, sin marca, número 13, un baúl; Enero 28 de 1912, vapor Corumbá, procedencia Asunción, sin marca, Nº 14, un baúl; Enero 28 de 1912, vapor Corumbá, procedencia Asunción, rotulado María Maciel Concordia, Nº 15, un baúl; Febrero 26 de 1912, vapor Río Uruguay, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 16, un baúl; Marzo 21 de 1912, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, rotulado Carlos Soumasere Mercedes, RO, número 17, un baúl; Febrero 6 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 18, un baúl; Diciembre 24 de 1911, vapor Asunción, procedencia Asunción, sin marca, Nº 19, un baúl; Febrero 6 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, sin marca, número 20, un baúl; Octubre 15 de 1911, vapor Roma, la misma procedencia, sin marca, Nº 21, un baúl; Marzo 19 de 1911, vapor Berna, procedencia Asunción; sin marca, Nº 22, un baúl; Febrero 28 de 1912, vapor Viena, procedencia Montevideo, rotulado Enriqueta Ainez Mercedes, RO, Nº 23, un baúl; Febrero 23 de 1912, vapor Río de la Plata, la misma procedencia, sin marca, Nº 24, un baúl; Enero 11 de 1912, vapor Río Uruguay, la misma procedencia, marca JV, Nº 25, un baúl; Enero 10 de 1912, vapor Montevideo, procedencia Asunción, marca PGLP, número 26, un baúl; Marzo 26 de 1912, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, rotulado José Andiseo, General Belgrano, F. C. S., Nº 27, un baúl; Diciembre 13 de 1911, vapor Helios, la misma procedencia, sin marca, Nº 28, un baúl; Abril 27 de 1912, vapor Venus, la misma procedencia, sin marca, Nº 29, un baúl; Noviembre 8 de 1911, vapor Roma, la misma proce, dencia, sin marca, Nº 30, un baúl; Abril 28 de 1912, vapor Lambaré, procedencia Asunción, rotulado José Ugarte, Bs. As., Nº 31, un baúl; Septiembre 15 de 1911, vapor Roma, procedencia Montevideo, sin marca, número 32, un baúl; Abril 5 de 1912, vapor Camarones, procedencia Usuhaía, rotulado D. Lloppe, Nº 33, un baúl; Abril 25 de 1912, vapor Eolo, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 34, un baúl; Abril 15 de 1912, el mismo vapor y la misma procedencia, sin marca, Nº 35, un baúl; Noviembre 12 de 1912, vapor Roma, la misma procedencia, rotulado José Silveira Pena, número 36, un baúl; Noviembre 14 de 1911, vapor Viena, procedencia Salto, sin marca, Nº 37, un baúl; Diciembre 31 de 1911, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 38, un baúl; Diciembre 31 de 1911, el mismo vapor, y la misma procedencia, sin marca, Nº 39, un baúl; Febrero 12 de 1912, vapor Eolo, la misma procedencia, sin marca, Nº 40, un baúl; Diciembre 28 de 1911, vapor Mendoza, procedencia Comodoro Rivadavia, sin marca, Nº 41, un baúl; Diciembre 28 de 1911, el mismo vapor, y la misma procedencia, sin marca, número 42, un baúl; Octubre 24 de 1911, vapor Venus, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 43, un baúl; Octubre 24 de 1911, el mismo vapor y la misma procedencia, sin marca, Nº 44, un baúl; Noviembre 27 de 1911, vapor Madrid, la misma procedencia, rotulado Ramón Balea, Nº 45, un baúl; Noviembre 27 de 1911, el mismo vapor y la misma procedencia, sin marca, número 46, un baúl; Octubre 30 de 1911, vapor Río de la Plata, la misma procedencia, sin marca, Nº 47, un baúl; Diciembre 23 de 1911, vapor Camarones, procedencia Río Gallegos, sin marca, Nº 48, una caja; Diciembre 26 de 1911, vapor Venus, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 49, un baúl; Enero 15 de 1912, vapor Berna, procedencia Asunción, sin marca, Nº 50, un canasto; Abril 15 de 1912, vapor Viena, procedencia Salto, sin marca, Nº 51, un cajón; Noviembre 13 de 1911, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 52, un cajón; Noviembre 27 de 1911, vapor Madrid, la misma procedencia, sin marca, Nº 53, un cajón; Diciembre 1º de 1911, vapor Patagonia, procedencia Madryn, Marca PBM Caymañ, Nº 54, un cajón; Marzo 3 de 1912, vapor Lambaré, procecia Asunción, marca PE, Puerto Piracuá, Nº 55, un cajón; Octubre 24 de 1911, vapor Highland Wood, procedencia Londres, sin marca, número 56, un cajón; Febrero 12 de 1912, vapor Camarones, procedencia Río Gallegos, rotulado Nojo Cabezas, Bs. As., Nº 57, un cajón; Enero 14 de 1912, vapor Venus, procedencia Montevideo, marca ZH, 1363, Nº 58, un cajón: Febrero 19 de 1912, vapor Golondrina, procedencia Gualeguaychú, sin marca, Nº 59, un cajón; Abril 6 de 1912, vapor Camarones, procedencia Usuhaía, rotulado Taller Mecánico, Bs., As., número 60, un cajón; Marzo 18 de 1911, vapor Viena, procedencia Salto, sin marca, Nº 61, un cajón; Marzo 18 de 1911, el mismo vapor y la misma procedencia, rotulado MS Arenas, Nº 62, una caja; Diciembre 12 de 1911, vapor Patagonia, procedencia Puerto Madryn, rotulado Tallar Mecánico, CT, Nº 63, un cajón; Diciembre 2 de 1911, vapor Berlin, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 64, una valija; Abril 28 de 1911, vapor Lambaré, procedencia Asunción, sin marca, Nº 65, un cajón; Marzo 2 de 1912, vapor Viena, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 66, un lío cuadros; Marzo 31 de 1912, vapor Lambaré, procedencia Asunción, sin marca, Nº 67, un cajón; Marzo 31 de 1912, el mismo vapor y la misma procedencia, sin marca, Nº 68, un cajón; Octubre 6 de 1912, vapor Sarmiento, procedencia Río Gallegos, rotulado Casimiro Gómez, Bs. As., Nº 69, un cajón; Abril 26 de 1912, vapor Lambaré, procedencia Asunción, sin marca, número 70, un cajón; Octubre 31 de 1911, vapor Highland Scot procedencia Londres, rotulado Flarpoco London, número 71, un esqueleto; Marzo 10 de 1912, vapor Eolo, procedencia Montevideo, sin marca, Nº 72, un baúl; Abril 6 de 1912, vapor Camarones, procedencia Usuhaía, sin marca, Nº 73, un cajón; Abril 21 de 1912, vapor Venus, proce-

dencia Montevideo, rotulado Jlolv., número 74, un baúl; Abril 27 de 1912, vapor Madrid, la misma procedencia, sin marca, Nº 75, una valija.

Nota 249 o 692 R

Serie Nº 73, vapor Pascorn, procedencia Liverpool, entrada Enero 3 de 1911, marca PGC, Nº 170, un paquete; Serie 79, vapor Herminius, procedencia N. York, entrada en Enero de 1911, marca AMX, Nº 65, un bulto; Serie 259, vapor Rastary, procedencia Liverpool, entrada Enero 16 de 1911, marca PGC, Nº 175.993, un paquete; Serie 282, vapor Helleni, la misma procedencia, entrada Enero 20 de 1911, marca EG jeane, sin número, un paquete; Serie 316, el mismo vapor, la misma procedencia, entrada Enero 21 de 1911, marca Juan C. Suet, sin número, un paquete; Serie 395, vapor Santos, procedencia Londres, entrada en Enero 21 de 1911, marca OC, sin número, un cajón; Serie 401, vapor Mitemburg, procedencia Mañer, entrada Enero 26 de 1911, marca CR, Nº 1780, un cajón; Serie 456, vapor Craniconich, procedencia Liverpool, entrada Enero 28 de 1911, rotulado Menen Hold y Cía., sin número, un paquete; Serie 475, vapor Mayaun, la misma procedencia, entrada en la misma fecha, marca BH, sin número, un cajón; Serie 479, vapor Mayaun, la misma procedencia, entrada Febrero 7 de 1911, marca HAJ, Nº 15, un paquete; Serie 586, vapor N. Nasport, procedencia Londres, entrada Febrero 8 de 1911, marca JNK, sin número, un bulto; Serie 694, vapor Honorius, procedencia Liverpool, entrada Febrero 16 de 1911, marca DC, sin número, un cajón; Serie 708-10, vapor Febo, procedencia Ginevra, entrada en la misma fecha, marca PA, sin número, tres bultos; Serie 711, vapor Febo, la misma procedencia, entrada en Febrero 4 de 1911, rotulado J. Clascua, un paquete; Serie 580, vapor Mir ot Hudaro, procedencia Londres, entrada Febrero 3 de 1911, rotulado J. Urotto, sin número, S. N. 1 bulto; Serie 874, vapor Britany, procedencia Liverpool, entrada en la misma fecha, marca PGC, sin número, un paquete; Serie 929, vapor Hiayacnthus, la misma procedencia, entrada en la misma fecha, marca ADC, sin número, un bulto; Serie 930, el mismo vapor y la misma procedencia, entrada en la misma fecha, marca AM, sin número, un cajón; Serie 973, vapor Eveshan, procedencia London, entrada en Marzo 8 de 1911, marca JC, sin número, un cajón; Serie 1000, vapor Jakaba, procedencia N. York, entrada Marzo 10 de 1911, rotulado don S. V. Fernández, sin número, un paquete, Serie 151, vapor Pilordi Lamunya, procedencia N. York, entrada Marzo 13 de 1911, rotulado Corelais, Nº 1, un bulto; Serie 152, el mismo vapor y la misma procedencia y la misma marca, Nº 2, un bulto; Serie 153, el mismo vapor y la misma procedencia, entrada en la misma fecha, Nº 3, un bulto; Serie 154, el mismo vapor y la misma procedencia, entrada en la misma fecha, la misma marca, Nº 4, un bulto; Serie 155, el mismo vapor y la misma procedencia, entrada en la misma fecha, marca B. M. y AM, Nº 50, un bulto; Serie 160, vapor Zillank, procedencia Liverpool, entrada en la misma fecha, marca JHC, sin número, un bulto; Serie 238, vapor Carby, la misma procedencia, entrada Marzo 16 de 1911, marca RC, sin número, un paquete; Serie 657, vapor Hilarius, entrada Marzo 10 de 1911, marca ABDRE, un cajón; Serie 920, vapor Belgrano, procedencia Liverpool, entrada Marzo 3 de 1911, marca XXB Condo, sin número, un bulto; Serie 931, vapor Hyacnthus, la misma procedencia, entrada en la misma fecha, rotulado R. Caivioly C., sin número, un bulto; Serie 932, el mismo vapor y la misma procedencia y la misma marca, sin número, un bulto; Serie 840, vapor Hyades, procedencia Liverpool, entrada Marzo 4 de 1911, marca BS, sin número, un cajón; Serie 978, vapor Highland Haris, la misma procedencia, entrada Marzo 9 de 1911, marca HLC, sin número, un paquete; Serie 653, vapor Highland Hartki, la misma procedencia, entrada Marzo 19 de 1911, rotulado CA Borni, sin número, un paquete; Serie 673, vapor Veronese, la misma procedencia, entrada en la misma fecha, rotulado M. Saldreti, sin número, un paquete; Serie 178, vapor Gotha, procedencia Bremen, entrada Marzo 3 de 1911, marca JLYH, Nº 103.078, un cajón; Serie 179, el mismo vapor y la misma procedencia, entrada en la misma fecha, marca SD, sin número, un cajón; Serie 117, vapor Hyades, procedencia N. York, entrada Marzo 23 de 1911, rotulado Judan Reforn C., sin número, un cajón; Serie 118, vapor Highland Harry, la misma procedencia, entrada en la misma fecha y la misma marca, sin número, un cajón; Serie 139, vapor Oremont, procedencia Liverpool, entrada en la misma fecha, marca PC, Nº 9956, un cajón; Serie 304, vapor Esperanza di Larrinaga, la misma procedencia, entrada Abril 7 de 1911, rotulado M. Rosglian, sin número, un paquete; Serie 391, el mismo vapor, procedencia N. York, entrada Abril 12 de 1911, marca AM 4, Nº 97, un bulto; Serie 393, vapor Harmionides, la misma procedencia, entrada en la misma fecha, rotulado Numendal Naemul, sin número, un cajón; Serie 417, vapor Mambur, procedencia Liverpool, entrada Abril 18 de 1911, rotulado JC Sally y C., sin número, un paquete; Serie 430, vapor Mamburg, procedencia Bremen, entrada Abril 19 de 1911, marca DCB, número 3, un cajón; Serie 440, vapor Luis Helena, procedencia N. York, entrado Abril 21 de 1911, marca AMX, número 109, un cajón, Serie 500, vapor Chusaly, procedencia Liverpool, entrado Abril 25 de 1911, rotulado Delacqua y C., sin número, un paquete; Serie 501, el mismo vapor y la misma procedencia, la misma marca, entrado en la misma fecha, sin número, un paquete; Serie 697, vapor Undevoor, la misma procedencia, entrada Abril 14 de 1911, marca POL, Nº 1097, un cajón; Serie 819, vapor Maris, la misma procedencia, entrado Abril 11 de 1911, marca BC, sin número, un cajón; Serie 831, vapor Himero, la misma procedencia, entrado Abril 17 de 1911, marca XM, sin número, un cajón; Serie 842, vapor Alont Selronis, procedencia Marsella, entrado en la misma fecha, rotulado Lund y C., sin número, un fardo; Serie 951, vapor Cobur, procedencia Bremen, entrado Abril 24 de 1911, marca PX, sin número, un cajón; Serie 743, vapor Madriwoska, procedencia N. York, entrado Mayo 6 de 1911, rotulado Olves Dublind, sin número, un cajón; Serie 781, vapor Vasport, procedencia Liverpool, entrado Mayo 8 de 1911, rotulado S. Elena, sin número, un cajón; Serie 34, vapor Alexandrie, procedencia Amberes, entrado Mayo 15 de 1911, marca JHC., sin número, un cajón; Serie 709, vapor Highland Harris, procedencia Liverpool, entrado Junio 30 de 1911, rotulado Cc Río Rianaldi, sin número, un bulto; Serie 501, vapor The Sunley, procedencia N. York, entrado Junio 21 de 1911, marca AB, sin número, un cajón; Serie 28, vapor Alexandrie, procedencia Liverpool, entrado Mayo 14 de 1911, rotulado Almeiro, H., sin número, un paquete; Serie 51, vapor Mac lin Cervantes, la misma procedencia, entrado Mayo 17 de 1911, rotulado HA, Daris, sin número, un casco; Serie 834, vapor Hurusur, procedencia Liverpool, entrado Mayo 17 de 1911, marca C. U. C, sin número, un cajón, Serie 18, vapor Tripoli, procedencia Liverpool, entrado Mayo 27 de 1911, marca JD, sin número, un cajón; Serie 52, vapor Hellenus, procedencia Liverpool, entrado Mayo 22 de 1911, marca CX, Nº 19131, un cajón; Serie 16, vapor Brithany, la misma procedencia, entrado Mayo 26 de 1911, marca CEB, sin número, un bulto; Serie 63, vapor Altoi, procedencia Amberes, entrado Mayo 30 de 1911, marca JHC, sin número, un cajón; Serie 107, vapor Highland Brigde, procedencia Liverpool, entrado Mayo 31 de 1911, rotulado Avajo y H., sin número, un bulto; Serie 156, vapor Carburg, procedencia Liverpool, entrado Junio 2 de 1911, marca 26, sin número, un cajón; Serie 167, el mismo vapor, la misma procedencia y la misma fecha, rotulado Carlos di Givalo, sin número, un cajón; Serie 211, vapor Hyaenthus, la misma procedencia, entrado Junio 6 de 1911, rotulado J. Ponbu, sin número, 1 cajón; Serie 213, vapor Hiperia, procedencia N. York, entrada en la misma fecha, rotulado R. Grand y C., sin número, un bulto; Serie 296, vapor Highland Prince, la misma procedencia, entrado Junio 12 de 1911, marca RR, sin número, un cajón; Serie 301, vapor Highland, procedencia Bremen, entrado Junio 13 de 1911; marca HSI, sin número, un cajón; Serie 351, vapor Horna, procedencia N. York, entrado Junio 14 de 1911, marca AMX, sin número, un bulto; Serie 425, vapor Highland Hoppe, procedencia Liverpool, entrado Junio 16 de 1911, marca RPC, sin número, un cajón; Serie 468, vapor Cismachu, procedencia Bremen, entrado Junio 18 de 1911, marca AL, Nº 146, un cajón; Serie 581, vapor Ayalthus, procedencia Amberes, entrado Junio 13 de 1911, marca JD, número 1, un cajón; Serie 782, vapor Bulachora, procedencia Liverpool, entrado Julio 4 de 1911, rotulado Hilovon Liran, sin número, un cajón; Serie 780, vapor Honurius, la misma procedencia, entrado Julio 1º de 1911, rotulado Simón Fernández, sin número, un paquete; Serie 871, vapor Hontulios, procedencia Liverpool, entrado Julio 13 de 1911, marca ET, sin número, un cajón; Serie 814-22, vapor Asaven, procedencia Lura, entrado Julio 5 de 1911, marca M, nueve piezas; Serie 994, vapor Ludogoti, procedencia Hamburg, entrado Julio 7 de 1911, marca M. Huschul, sin número, un cajón; Serie 996, vapor Elena Mushll, procedencia Amberes, entrado Julio 9 de 1911, marca BR, sin número, un cajón; Serie 19, vapor Voltaire, procedencia N. York, entrado Julio 20 de 1911, rotulado al D. C. Vasunb, sin número, un cajón; Serie 39, vapor African Prince, la misma procedencia, entrado Julio 21 de 1911, marca AMX, sin número, un cajón; Serie 102, vapor Aralphoson, procedencia Liverpool, entrado Julio 24 de 1911, rotulado R. Aventuo, sin número, un bulto; Serie 152, vapor Insland Sanich, procedencia Dunkerque, entrado Agosto 2 de 1911, rotulado S. Honeslli y C., sin número, un cajón; Serie 180, vapor Insland Sanid, procedencia, Liverpool, entrado Agosto 18 de 1911, rotulado M. S. Ewuar, sin número, un cajón; Serie 186, vapor Ingland Interprise, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado Rocatagliata, sin número, un bulto; Serie 307, el mismo vapor y la misma procedencia, entrado en Agosto 10 de 1911, rotulado Di Vico y Cía., sin número, un bulto; Serie 413, vapor Nonplus, la misma procedencia, entrado Agosto 18 de 1911, rotulado M. E. Carvallo, sin número, un cajón; Serie 443-4, vapor Pellegrini, procedencia Italia, entrado Agosto 19 de 1911, rotulado N. Mihanovich, sin número, dos cajones; Serie 544, I. Kalis, procedencia N. York, entrada Agosto 29 de 1911, marca JCC, Nº 10487, un cajón; Serie 570, vapor Rashun, procedencia Liverpool, entrado Agosto 21 de 1911, marca 1079, sin número, un cajón; Serie 630, vapor Chinnin Prince, procedencia N. York, entrado Septiembre 4 de 1911, marca AMX, Nº 39, un rollo; Serie 731, vapor Cravord, la misma procedencia, entrado Septiembre 18 de 1911, rotulado Emilia Bry de Lund, sin número, un bulto; Serie 847, vapor Rascony, procedencia Liverpool, entrado Octubre 4 de 1911, rotulado S. Sun, sin número un paquete; Serie 923, vapor Italia, procedencia N. York, entrado Octubre 9 de 1911, rotulado José Cumonti, sin número, un bulto, Serie 927, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado M. Inugram, sin número, un bulto; Serie 918, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, marca AMX, Nº 67, un bulto; Serie 961, vapor Madawoska, procedencia N. York, entrado Octubre 17 de 1911, marca AMX, Nº 26, un cajón; Serie 575, vapor Raselli, procedencia Liverpool, entrado Julio 22 de 1911, rotulado Elías Romero, sin número, un paquete; Serie 630, vapor Horulius, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, marca VBC, sin número, 1 paquete; Serie 731, vapor Berenjand, la misma procedencia, entrada Agosto 2 de 1911, rotulado Jon di Rio, sin número, un paquete; Serie 274, vapor Belgrano, la misma procedencia, entrado Julio 8 de 1911, marca JMC, sin número, un paquete; Serie 923, vapor Highland Hope, la misma procedencia, entrada Agosto 13 de 1911, marca PC, sin número, un paquete; Serie 927, el mismo vapor y la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado Boveley y C., una caja; Serie 929, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado E. González, un paquete; Serie 961, vapor Highland Harris, la misma procedencia, entrado Agosto 17 de 1911, marca DEH, sin número, un paquete; Serie 88, vapor Carsory, procedencia Liverpool, entrado Octubre 24 de 1911, rotulado Esteban Univale, sin número, un paquete; Serie 89, el mismo vapor y la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado González Morao, sin número, un paquete; Serie 126, vapor Hilarius, la misma procedencia, entrado Octubre 29 de 1911, rotulado Emilio A. Costa, sin número, un paquete; Serie 129, vapor Dam Prince, la misma procedencia, entrado Octubre 30 de 1911, rotulado Eduardo Esteves, sin número, un paquete; Serie 194, vapor Dolbliar, la misma procedencia, entrado Noviembre 2 de 1911, marca M, sin número, un paquete; Serie 377, vapor Harmodius, la misma procedencia, entrado Noviembre 21 de 1911, rotulado Laperyi Lamas, sin número, un bulto; Serie 378, vapor Reembrand, la misma procedencia, entrado Noviembre 29 de 1911, rotulado C. N. Worpati, sin número, un paquete; Serie 423, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado J. C. Gani, sin número, un paquete; Serie 441, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, marca CC, sin número, un bulto; Serie 454, vapor María C. di Laura, procedencia Italia, entrada en la misma fecha, marca MA, sin número, un casco; Serie 475, vapor Rinland, procedencia Amsterdam, entrado Noviembre 30 de 1911, marca JX, sin número, un cajón; Serie 476, el mismo vapor y la misma procedencia, entrado en la misma fecha, marca DJS, un cajón, Serie 492, vapor Highland Hister, procedencia Bremen, entrado Diciembre 4 de 1911, rotulado L. Fernández, un bulto; Serie 561, vapor Barbay, procedencia Liverpool, entrado Diciembre 8 de 1911, marca N. York, sin número, un paquete; Serie 652, vapor Highland Benjoide, entrado Diciembre 14 de 1911, marca CXC, número 163, un bulto; Serie 705, vapor Chasaly, procedencia Liverpool, entrado Diciembre 15 de 1911, rotulado Rocatagliata sin número, un paquete; Serie 742, vapor Hvonilez, procedencia N. York, entrado Diciembre 15 de 1911, rotulado Lauller y Cía., un paquete; Serie 784, vapor Orcadián, procedencia Liverpool, entrado Diciembre 21 de 1911, marca DCC, sin número, un cajón; Serie 862, vapor Highland Harris, procedencia Liverpool, entrado Diciembre 30 de 1911, marca BGT, sin número un bulto; Serie 917, vapor Hinodan, procedencia Copenaghen, entrado en la misma fecha, rotulado Sane Holt, sin número, un paquete; Serie 918, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado C. de Harris, sin número, un paquete; Serie 871, vapor H. Harris, procedencia Liverpool, entrado en la misma fecha, rotulado San Hovid, Santos, sin número, un bulto; Serie 333, vapor Rosario, la misma procedencia, entrado Diciembre 20 de 1911, rotulado Ilani Dori, sin número, un bulto; Serie 937, vapor Mendoza, procedencia Costa Sud, entrado Marzo 27 de 1911, rotulado A. Aguirre, sin número, un cajón; Serie 368, vapor Londres, procedencia Salto, entrado Marzo 30 de 1911, rotulado R. Aryura, sin número, un cajón; Serie 380, vapor Asunción, procedencia Ulleta, entrado Abril 2 de 1911, rotulado R. Has y Duo, sin número, un cajón; Serie 393, vapor Guarany, procedencia Asunción, entrado Abril 5 de 1911, rotulado Cabos y C., sin número, un cajón; Serie 455, vapor Helius, procedencia Paysandú, entrado Abril 26 de 1911, rotulado J. Romero, un paquete; Serie 519, vapor Roma, procedencia Montevideo, entrado Abril 29 de 1911, rotulado Blicen, sin número, un bulto; Serie 514, vapor Sarmiento, procedencia Comodoro Rivadavia, rotulado L. Mondiflon, sin número, una cajón; Serie 563, vapor Roma, procedencia Montevideo, entrada Mayo 13 de 1911, rotulado Jutervanovich, sin número, un lío; Serie 678-81, vapor Madrid, la misma procedencia, entrada Junio 7 de 1911, rotulado Cam Urgies, sin número, cuatro cajones; Serie 738, el mismo vapor y la misma procedencia, entrado Junio 21 de 1911, rotulado P. Cosma, sin número, un cajón; Serie 806, vapor Luna, procedencia Colonia, entrada Julio 7 de 1911, rotulado A. Rosas; sin número, una caja; Serie 859, vapor Sarmiento, procedencia Madryn, entrado Julio 9 de 1911, rotulado Mark y H., sin número, un fardito; Serie 948, vapor Presidente Mitre, procedencia Deseado, entrada Agosto 16 de 1911; rotulado C. Caulli, sin número, un fardo; Serie 1000, vapor Lambaré, procedencia Asunción, entrada Agosto 31 de 1911, rotulado Villalonga, sin número, una bolsita; Serie 1015, vapor Corumbá, la misma procedencia, entrada Septiembre 11 de 1911, rotulado Vulaire, sin número, un cajón; Serie 1121, vapor Roma, procedencia Montevideo, entrado Octubre 6 de 1911, rotulado Ana Bry, sin número, un bulto; Serie

1214, vapor Londres, procedencia Salto, entrado Octubre 21 de 1911, rotulado Culienive, sin número, una bolsa; Serie 1370-3, vapor Helios, procedencia Montevideo, entrado Noviembre 21 de 1911, el mismo dueño, sin número, cuatro barricas fierro; Serie 1486, vapor Patagonia, procedencia San Antonio, entrado Diciembre 9 de 1911, rotulado J. Uviel, Nº 1, un cajón; Serie 1595, vapor París, procedencia Salto, entrado Diciembre 21 de 1911, rotulado E. Ugarte, Nº 1, un paquete; Serie 99, vapor Corumbá, procedencia Asunción, entrado 29 de 1911, rotulado Saverio Brun, 1, un paquete; Serie 27, vapor Madrid, procedencia Montevideo, entrado Enero 10 de 1911, rotulado Daymauer Liner, sin número, un cajón licor; Serie 28-9, el mismo vapor, entrado en la misma fecha, la misma propiedad, rotulado Cava, sin número, dos cajones caña; Serie 30-31, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha ,rotulado Ciyaullo, sin número, dos paquetes; Serie 63-4, vapor Río Uruguay, la misma procedencia, entrado Enero 29 de 1911, rotulado Gundad, sin número, dos damajuanas; Serie 171-2, vapor Madrid, la misma procedencia, entrado Marzo 2 de 1911, rotulado Day lour, sin número, dos damajuanas; Serie 216-17, vapor Puerto Santander, procedencia Barcelona, entrado Marzo 27 de 1911, rotulado Cigaullo, sin número, dos paquetes; Serie 577, vapor Asunción, procedencia Asunción, entrada Febrero 5 de 1911; rotulado Cigaullo, sin número, un paquete; Serie 596, vapor Londres, procedencia Montevideo, entrado Febrero 25 de 1911, rotulado don Ceña, sin número, una damajuana; Serie 814, vapor Helios, la misma procedencia, entrado Noviembre 27 de 1911, rotulado Cigaullo, sin número, un paquete; Serie 907, vapor Río Uruguay, la misma procedencia, entrado Diciembre 4 de 1911, el mismo rótulo, sin número, un paquete; Serie 911-12, el mismo vapor, la misma procedencia, entrado en la misma fecha, rotulado Tabaco, sin número ,dos paquetes.

v-4 noviembre.

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Carignano y a todas las personas que se consideren con derecho a dos relojes de oro para señora, un reloy de plata para hombre, cuatro relojes de metal, un reloj metal usado, cinco gramos joyas, ciento veinte gramos cadenas de metal, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente Nº 541, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.— Oficina de Sumarios.— Aduana de la Capital. — Octubre 30 de 1912. —A. M. Capurro.

v-14 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Marini y Cía., y a todas las personas que se consideren con derecho a ocho baúles consignados a los primeros y venidos en el Ferrocarril Entre Ríos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 117, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 29 de 1912. —A. M. Capurro.

v-7 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a don Mandeberg y a todas las personas que se consideren con derecho a un baúl venido de Chile, en el tren Iternacional, de fecha 10 de Mayo del corriente año y que contiene siete kilos cueros de cocodrilo, traído por el pasajero Mandeberg; para que comparezca ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contando de la primera publicación del presente, edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 625, Letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Octubre 25 de 1912. — A. M. Capurro, secretario.

v-4 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Ana Jofre de Bertrán, por sí y en representación de sus hijos Juan, Amelia Teresa María, Narciso Pedro, Teresa María, Enriqueta Paula, Manuel y María Honesta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Enrique Bertrán. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.— El Secretario.

v-9 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Melania Beaumont de Schuch, por sí y en representación de su hija doña Carlota Schuch, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ferrocarril Argentino del Norte, don Federico Schuch.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1912.— El Secretario.

v-9 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, Ley 4349, Da. Clara Blanco de Castilla por sí y en representación de sus hijos menores, Juana María Georgina, Dora Gumersinda, Manuel Diego Pedro, Abel Estanislao, Oscar Ramón, y Luis Juan Castilla, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Luis G. Castilla.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.—El secretario.

v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Primitiva A. de García y doña Carmen García, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Subregente de la Imprenta de Policía, don Carmelo García. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Fraga de Andres, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Agapito A. Dopeso. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, D. Wenceslao C. Sosa y Da. Juana Góngora, representados por D. Pedro Bocaccio, en su carácter de padres legítimos, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Romualdo Sosa. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Da. Angela Terrero de Estrada, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, D. Juan Martín Estrada. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Da Juana Garrahan de Laborde, por sí y en representación de su hija menor, doña Isabel Laborde, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Laborde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1912. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Licitación

Llámase a licitación pública, para la provisión de maquinaria para mecánica en general (carpintería y herrería), vías y zorras «Decauville», maquinaria y elementos generales de imprenta y litografía, motores eléctricos, dinamos, columnas para alumbrado, horno de fundición de hierro, máquinas fotográficas, muebles para oficinas, etc., con destino al Presidio de Tierra del Fuego.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, todos los días hábiles de 1 a 3, el pliego de condiciones, así como todos los datos referentes a los artículos de cuya adquisición se trata, y tomar copia de las planillas que obran en el expediente respectivo, según los elementos que hayan de proponer.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1913, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuario, calzados, y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse, y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-30 noviembre.

EDICTO JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la Sección décima de esta Capital, don Justo L. Sobbrero, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Juan Martínez Gil, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el mencionado Juzgado, a deducir sus acciones en forma. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — Justo L. Sobbrero, Juez de Paz.

Local del Juzgado 24 de Noviembre 1390, días de audiencias, Lunes, Miércoles y Viernes, a las 8 p. m.

Oficial v-5 noviembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 14 de Septiembre ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Octubre . . . . de 1912. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-16 noviembre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública, hasta el 30 de Noviembre, para la construcción del adoquinado del Regimiento 2 de Artillería de Liniers (F. C. O.).

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 2 de Artillería y a esta Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en la Superintendencia el 30 de Noviembre, a las 2 p. m.—El superintendente.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el 15 de Noviembre próximo, para la construcción de un Cuartel de Artillería en Diamante.

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 3 de Ingenieros, en Paraná, 3 de Artillería en Diamante y en la Capital Federal, a la Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán simultaneamente en los mismos locales el 15 de Noviembre, a las 2 p. m. — El Superintendente.

v-16 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un medio toldo de los usados en la proa de las embarcaciones menores, de lona blanca, de 4,25 mts. de largo por 2,25 mts. de ancho, relingado por todos sus costados con un cabo de 1/4 pulgada, el que ha sido hallado entre las maderas depositadas en el muelle, entre las calles A. Brown y M. Rodríguez.

Dicho toldo queda depositado en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Si dentro del término expresado, no se presentaren los interesados, a reclamar el objeto encontrado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-17 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 4.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número	DE	A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Transporte de tierra a 200 m. M 3.	(7) Limpieza del camino klm.	(8) Desbosques M2.	Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Theobald	Godoy	1261.000	16 x 0.65 5960.00	2.462	2.154	6.60				3250.—	60	
2	San Mariano	Col. Belgrano etc.	10314.825		10 530	6.624	24.26		2.952		6750.—	90	
3	Hersilia	Ceres	3180.000	18 x 0.70 15250.00	10.572	11.110	34.72		16.300		10300.—	150	
4	Leones	San Marcos	20032.000 (A) 300.000	13 x 0.55 16120.00	30.404	42.826	134.32		5.850		20050.—	180	
5	Ramón Cárcano	Ballesteros	8560.000	13 x 0.55 9410.00	2.700	3.724	11.68		2.000		8650.—	105	
6	Rojas	Chacabuco	3806.605	14 x 0.58 5432.00	6.210	8.524	26.68				4775.—	60	
7	Médano de las Cañas	Bell Ville	6016.155	14 x 0.58 9175.00	4.377	2.884	8.32				7100.—	90	
8	» » » »	Monte Maíz	2470.149	14 x 0.58 7290.00	1.200	1.862	5.84				4175.—	75	
9	» » » »	Pte. Saladillo	2922.374	14 x 0.58 3700.00							3100.—	45	
10	» » » »	Las Liebres	1024.637	14 x 0.58 2125.00							1375 —	30	
11	Venado Tuerto	San Francisco	3137.990	14 x 0.58 20656.00	10.378	13.326	41.64				10000.—	180	
12	»	Col. La Barrancosa	8271.372	14 x 0.58 11967.00	5.789	7.740	24.12				9975.—	120	
13	»	» San Jorge	3080.520	14 x 0.58 12914.00	7.767	13.034	40.88				7000.—	120	
14	»	Carmen	3258.025	14 x 0.58 3057.00	2.870	2.872	11.18	2769.775			4025.—	45	
15	Inmediato acceso	Venado Tuerto	1532.750	14 x 0.58 2245.00							1775.—	30	
16	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.65 13097.00 12 x 0.50 5090.00	1.200	1.862	5.34				12700 —	180	
17	»	Carlota	3300.285	16 x 0.65 13155.00	2.460	3.724	11.68				7575.—	135	
18	Inmediato acceso	Los Cisnes	3885.500								2500.—	30	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.00	12.312	9.800	31.20				4500.—	68	
2	»	Aparicio	5301.000	12 x 0.50 7276.00	1.200	1.862	5.84				5825.—	75	
3	Arroyo Corto	Guaminí	A) 3246.100 B) 3206.725 C) 235 1 5		16.152	12.580	32.26				5425.—	60	A) en desmonte; B) en terraplanes. C) en abovedam. a pala y pico.
4	» »	Pigüé	A) 3185.000 B) 5499.050		19.135	30.348	71.82				7525.—	60	A) desmonte; B) terraplenes.
5	Tapalqué	Cacharí	17451.845	16 x 0.65 4110.00	21.260	20.998	69.08				13800.—	150	A) para redif. arroyo La Discordia. Cómputos alcantarilla ver det.
	y alcantarilla sobre el arroyo La Discordia		A) 1422.500								4200.—	150	
6	Claraz	Tandil y Necochea	24436.948	16 x 0.65 12748.00	29.297	27.428	81.94				21350.—	180	
7		Pte. Quequén Chico									16000.—	150	Véase detalles.
8	Acceso Bosch	Pte. Pantanoso									20500.—	150	» »
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Arribeños	Teodolina	6299.560		5.572	4.924	15.36				3375.—	60	
2	Teodolina	Oeste	10840.000	16 x 0.65 25630.00	A) 21.773 2.462	11.288	49.28				15100.—	210	A) incl. desarme puente existente.
3	»	Colón	14546.000	16 x 0.65 7107.60	2.700	2.462	7.68				9000.—	165	
4	»	Villa Cañas	5860.665	16 x 0.65 6135.00	6.480	3.240	14.00			A) M² 3.600	5400.—	75	A) Transp. de la madera del puente de preg 1600 al de 9200 y coloc.
5	»	De Bruyn	3326.320							B) 3.000	1800.—	45	B) id id al de 10400 y colocación.
6	»	Arribeños	3624.790	16 x 0.65 4500.00	9.180	5.702	21.68				3700.—	60	
7	Villa Cañas	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.00	7.387	10.842	35.52				7375.—	90	
8	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.00	8.737	5.476	17.68				9075.—	105	
9	»	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.00							6800.—	165	
10	»	Villa Cañas	4150.000	16 x 0.65 4935.00							3700.—	60	
11	San Jacinto	M. J. García	4149.945	16 x 0.65 5038.00	5.162	5.878	18.28				4150.—	60	
12	» »	Mercedes	1800.000	16 x 0.65 3090.00							2050.—	45	
13	Jovita	General Lavalle	9270.000	14 x 0.58 14920.00							9400.—	150	
14	»	Pincen	6998.000	14 x 0.58 5292.00	1.350	1.862	5.84				5800.—	75	
15	»	San Joaquín	2828.000	16 x 0.65 6405.00							3525.—	60	
16	»	Pasco	1925.000	16 x 0.65 4025.00	2.700	2.462	7.68				2400.—	45	
17	»	Col. La Salada	900.000	16 x 0.65 2650.00	2.700	2.462	7.68				1425.—	45	
18	Inmediato acceso	Jovita	1950.000	16 x 0.65 2565.00							1825.—	45	
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	French	Fauzón	21015.250								13650.—	150	
2	»	12 de Octubre	16799.850		2.400	3.724	11.68				10275.—	120	
3	»	9 de Julio	10207.800								6125.—	115	
4	Carlos Casares	Los Algarrobos	9362.726	16 x 0.65 6650.00	4.278	2.884	8.32				8925.—	75	
5	» »	Las Mimosas	7900.000	16 x 0.65 8300.00	1.200	1.862	5.84				8100.—	90	
6	» »	Santo Tomás	5275.000	16 x 0.65 5200.00	1.200	1.862	5.84				5600.—	60	
7	» »	La Dorita	3275.000	16 x 0.65 3750.00	1.200	1.862	5.84				3725.—	45	
8	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.50 11910.00							6575.—	120	
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.00	10.208	9.500	31.46		M² 21.000.00		7450.—	75	
2	»	El Tío	6699.000	12 x 0.50 3000.00	18.817	12.160	41.42			28800.000	5850.—	60	
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	14 x 0.58 2100.00 16 x 0.65 8000.00	5.400	6.180	19.36		M² 9800.00		5000.—	90	
4	»	» Boero	1700.000	15 x 0.60 8200.00	12.876	10.100	33.30				4400.—	75	
5	»	Jeanmaire	870.000	12 x 0.50 6930.00	4.050	5.580	17.52				3000.—	75	
6	Arroyito	Cols. del Norte	17342.600		9.070	12.180	40.40	A) m/l 24.00		532000.00	12350.—	120	A) alamb. de 7 hilos
	Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe												
1	Monge	Barrancas	5015.600	14 x 0.58 9055.00	16.016	13.394	41.20				7350.—	90	
2	»	Díaz		14 x 0.58 6645.00							2650.—	60	
3	Gálvez	Loma Alta	3582.500	16 x 0.65 6345.00	2.700	2.462	7.68				5525.—	60	
4	»	Rigby	4899.360	16 x 0.65 6616.00	4.050	5.586	17.52				5650.—	60	
5	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	18 x 0.70 1695.00 14 x 0.58 6215.00	2.700	3.724	11.68				6500.—	90	
	Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino												
1	San Luis	Ciarlone	11516.975	14 x 0.58 17550.00	41.088	32.346	101.28	A) m.l 20.075			17800.—	150	A) corte de monte y extracc. de raíces en un ancho de 20 metros.
2	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.00	19.696	17.232	52.80				5500.—	120	
3	Inmediato acceso	Algarrobo Verde	3099.870		3.010	2.154	6.60	A) m l 1154			2400.—	45	A) id id
4	» »	Divisoria	3023.800		5.746	4.308	13.20	A) m l 600			2300.—	45	A) id id

5. - Alcantarilla de 6 m. sobre el arroyo La Discordia en el camino de Tapalqué a Cachari

F. C. S.

1 — Excavación para cimientos...... M 3 91.903
2 — Hormigón 1 : 3 : 5............ 17.780
3 — Mampostería de ladrillo 1 : 3.. 62.451
4 — Toma de juntas 1 : 2 .... M 2 65.674
5 — Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4 M 3 8.515
6 — Acero laminado colocado........ Ton. 4.399
7 — Hierro forjado.................. Kg. 55.488
8 — Expanded metal Nº 10 colocado M 2 5.96
9 — Plomo colocado.................. Kg. 109.440
Presupuesto aproximado.... ...... $ 4.200
Plazo 150 días.

8. - Puente sobre el arroyo Pantanoso en el camino de Bosch a Balcarce

F. C. S.

1 — Acero laminado colocado........ Ton. 26.700
2 — Acero fundido colocado......... 0.200
3 — Plomo colocado................ Kg. 40.000
4 — Excavaciones para cimientos.... M 3. 234.045
5 — Hormigón de piedra (1 : 3 . : 5) » 49.835
6 — Mampostería de Piedra (1: 3).. 164.076
7 — Compensación para cara vista... M 2 113.82
8 — Madera dura.................... M 3 4.500
9 — Mampostería de piedra labrada. 0.336
10 — Terraplenes de acceso.......... 3742.867
11 — Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos) excluyendo buckled plates....... Ton. 20.000
12 — Pintura al alquitrán de los buckled plates.................. » 7.000
13 — Calzada de ripio............... M 3 19.200
14 — Transporte y colocación de caños Ton. 2.052
15 — Metal desplegado Nº 10......... M 2. 56.04
Presupuesto aproximado ...... $ 20.500 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — La piedra necesaria para la construcción es cedida gratuitamente por el Sr. Enrique Bosch, dada en la cantera.

7. - Puente sobre el arroyo Quequén Chico en el camino de Claraz al Tandil y Necochea

F. C. S.

1 — Acero laminado colorado........ Ton. 26.140
2 — » fundido colorado.......... » 0.175
3 — Plomo colocodo................ Kg. 37.120
4 — Excavación para cimientos... .. M 3 314.864
5 — Madera dura.................... » 5.475
6 — Hormigón 1 : 3 : 5.............. » 66.148
7 — Mampostería de ladrillos 1 : 3.... » 190.459
8 — Toma de juntas 1 : 2............. M 2 96.13
9 — Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos), excluyendo buckled plates........... Ton. 19.700
10 — Pintura al alquitrán de los bulked plates........................... » 6.699
11 — Calzada de ripio................... M 3 21.060
12 — Piedra labrada.................... » 0.450
Presupuesto aproximado........ $ 16.000 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la estación Claraz.

1 - Puente de diez metros en el camino de Classon a Larguía

F. C. C. y R.

1 —	Acero laminado colocado	Ton.	16.695
2 —	» fundido colocado	»	0.173
3 —	Plomo colocado	Kg.	37.120
4 —	Excavación para cimientos	M 2	91.910
5 —	Hormigón 1: 3: 5	»	20.795
6 —	Mampostería de ladrillos 1 ; 3	»	59.424
7 —	Toma de juntas 1 : 1	M 2	120.30
8 —	Piedra labrada	M 3	0.420
9 —	Calzado de ripio	»	13.200
10 —	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos) excluyendo buckled plates	Ton.	12.587
11 —	Pintura al alquitrán de los buckled plates	»	4.318
12 —	Terraplenes de acceso	M 3.	2.332 650
13 —	Alambrado de 7 hilos	Ml.	180.000
14 —	Ahovedamiento a máquina de 16x0.65	»	2.600.00

Presupuesto aproximado......$ 8.600.00 m/n
Plazo 120 días.

2. - Alcantarilla de cinco metros en el camino de Classon a San Genaro

(progresiva 3396)

F. C. C. y R.

1 —	Excavación para cimientos	M 3	47.236
2 —	Hormigón 1 : 3 : 5	»	16.514
3 —	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	21.271
4 —	Toma de juntas 1 : 1	M 2	74.46
5 —	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	8.300
6 —	Acero laminado	Ton.	3.297
7 —	Hierro forjado	Kg.	61.430
8 —	Expanded metal Nº 10	M 2.	41.32
9 —	Plomo	Kg.	30.21
10 —	Calzada de ripio	M 3	5.400
11 —	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	3.297
12 —	Terraplenes de acceso	M 3	894.180

Presupuesto aproximado... $ 3.600 m/n
Plazo 90 días.

3. - Alcantarilla de 5 metros en el camino de Classon a a San Genaro

(progresiva 2417)

F. C. C. y R.

1 —	Excav. para cimientos	M 3.	63.592
2 —	Hormigón 1 : 3 : 5		21.516
3 —	Mampostería de ladrillos 1 : 3		54.043
4 —	Toma de juntas 1 : 1	M 2.	106.93
5 —	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	7.752
6 —	Acero laminado colocado	Ton.	3.297
7 —	Hierro forjado	Kg,	61.430
8 —	Expanded metal Nº 10	M 2.	41.32
9 —	Plomo colocado	Kg.	30.210
10 —	Calzada de ripio	M 3	5.400
11 —	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	3.297
12 —	Terraplenes de acceso	M 3	846.822

Presupuesto aproximado....... $ 4.400 m/n
Plazo 120 días.

6. - Camino de Aurelia a Colonia Bella Italia incluyendo alcantarilla de 5 m. en la progresiva 5003

F. C. P. de S. Fe

1 —	Excav. para cimientos	M 3	63.502
2 —	Hormigón 1 : 3 : 5	»	21.516
3 —	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	69.539
4 —	Toma de juntas 1 : 2	M 2	149.93
5 —	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	7.752
6 —	Acero laminado	Ton.	3.297
7 —	Hierro forjado	Kg.	61.430
8 —	Expanded metal	M 2	41.32
9 —	Plomo colocado	Kg.	30.21
10 —	Calzada de ripio	M 3	5.400
11 —	Pintura al aceite (dada en dos manos) de la parte metálica	Ton.	3.297
12 —	Movimientos de tierra	M 3	20.179.230
13	Transporte y colocación de caños	Ton.	12.873

Presupuesto aproximado $ 16.775.00 m/n
Plazo 180 días.

7. - Puente de 10 m. sobre la cañada Nuevo Torino en el camino de Pilar a Colonia Nuevo Torino

F. C. P. de S. Fe

1 —	Acero laminado colocado	Ton.	16.800
2 —	Acero fundido colocado		0.173
3 —	Plomo colocado	Kg.	37.120
4 —	Excavaciones para cimientos	M 3	68.853
5 —	Hormigón 1 : 3 : 5		32.601
6 —	Mampostería de ladrillos 1 : 3		117.533
7 —	Toma de juntas 1 : 2	M 2	150.30
8 —	Piedra labrada	M 3	0.336
9 —	Pintura al aceite (dada en dos manos) de la parte metálica excluyendo los buckled plates	»	12.100
10 —	Pintura al alquitrán de los buckled plates	Ton.	4.320
11 —	Calzada de ripio	M 3.	15.010
12 —	Alambrado de 7 hilos	Ml.	1000.000

Presupuesto aproximado $ 9450 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la Estación Pilar F. C. S. Fe.

5 y 6. - Caminos de acceso a Caucete

F. C. G. O. A.

			Camino de Caucete a Divisoria	Calles de inmed. acceso a Caucete
1 —	Movimientos de tierra	M 3.	5053.000	6006.600
2 —	Hormigón 1 : 3 : 5	»	58.880	19.136
3 —	Mampostería de Piedra 1 : 3	»	82.110	30.672
4 —	Hormigon armado 1:2:4 (no comp. la armadura)	»	23.478	7.346
5 —	Revoque 1 : 1	M 2.	215.50	69.90
6 —	Toma de juntas 1 : 2	»	207.50	79.04
7 —	Calzada de piedras rotas y leña apisonada	M 3.	21.750	7.050
8 —	Acero laminado	Kg.	338.100	115.920
9 —	Hierro laminado para armaduras	»	1124.880	301.423
	Presupuesto aproximado	$	9150.— m/n	9700.—

Plazo en días 150.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la estación Caucete.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 12 m. del día Viernes 15 de Noviembre establecido para la apertura de las mismas — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»
v-15 Noviembre

Dirección General de Arquitectura

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la ejecución de un Pabellón de Admisión, Lavadero y Cochera, destinados a Asilo Nocturno de esta Capital, en las calles Paseo Colón, Carlos Calvo y Azopardo. Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 27 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). El proyecto completo de las obras se encuentra desde la fecha en la Secretaría de la Repartición, donde pueden consultarlo los interesados, y su entrega a los mismos se efectuará previa oblación de la suma de cien pesos moneda nacional, la que se retendrá hasta su devolución.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de unidad de doce edificios y el ensanche de otro, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de ajuste alzado de una estantería para la Biblioteca de la Escuela Superior de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), y en los Juzgados Federales de Rosario y Santa Fe, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1912.

v-15 noviembre.

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Noviembre próximo, a las dos p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, frente a Santa Lucía (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.— Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

v-22 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206, — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-6 noviembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Provisión de cobre, zinc y estaño

Se llama a licitación, para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre, (10.000) diez mil kilogramos de zinc, y (5.000) cinco mil kilogramos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 6 de Noviembre próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.—José I. Goñi, Secretario.

v-6 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de las armaduras y columnas metálicas destinadas a la construcción de un galpón para la Comisión del Río Bermejo. Las propuestas deberán ser presentadas en la Inspección de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados. Los documentos pertinentes se pueden obtener gratis en la citada Inspección los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-21 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geologia e Hidrologia

Cítase por el término de 15 días contados desde la última publicación del presente, a los señores Antonio y Amadeo Acevedo, Joaquín Z. Balda y Miguel Iturburu, o a los actuales propietarios de los campos que lindan con los terrenos concedidos en propiedad por el Superior Gobierno Nacional, a don Rafael Carmona, en la parte Norte del lote 21 y parte Oeste del 20, fracción C, Sección IAI del Territorio del Río Negro; para que en su carácter de colindantes concurrán a la División de Geodesía (Tucumán 950) a manifestar conformidad o disconformidad con la mensura que de dichos terrenos ha practicado el agrimensor Juan Echarren (hijo); bajo apercibimiento de considerárseles conformes sino se presentasen dentro del referido plazo. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1912. — José S. Sarhy.

17 Octubre.—Nº 775-v-5 noviembre.

Licitación

Licitación.—En la Dirección General de Minas, Geologia e Hidrología, se recibirán propuestas para la provisión de 15.000 kilogramos de cable manila, hasta el día 2 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m. Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-4 noviembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Expediente D-4982-912. — Buenos Aires Junio de 1912. — A S. E., el Ministro de Agricultura: Eduardo Dillon, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1471, argentino, casado, de profesión comerciante, me presento ante V. E. y expongo: Que deseando explorar substancias de la primera categoria en la proximidad de Puerto Madryn, Territorio del Chubut, vengo a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará de la siguiente manera: El esquinero Sud Este del cateo que solicito será el punto de intersección del límite Norte del cateo, designado en el plano oficial, por C-2784-12 con la recta que determina el límite Oeste del cateo R-3240-12. Desde dicho esquinero, se trazará una recta hacia el Oeste, sobre la cual se medirán 4200 metros, quedando así determinado el esquinero Sud Oeste del cateo que solicito. Desde este último esqui-

nero, se trazará una recta hacia el Norte, de 5000 metros de largo, determinándose así el esquinero Nord Oeste del cateo que solicito. Desde este esquinero, se trazará una recta con rumbo Este, hasta cortar la costa del Golfo Nuevo, la cual representará el límite Norte del cateo que solicito. El límite Este, será por una parte la recta que limita al Oeste el cateo R-3249-12 y por la otra, la porción de la costa del Golfo Nuevo, comprendida entre el muelle nuevo del ferrocarril y la intersección del límite Norte, con la costa. Si el polígono así formado comprendiese una superficie superior a 2000 hectáreas, se correrá el límite Norte paralelamente a sí mismo hacia el Sud, hasta integrar las 2000 hectáreas. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos fiscales. No están cultivados, pero hay poblaciones. — Es justicia, Excmo Señor. — Eduardo Dillon. Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de Junio de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo, de mil novecientos cinco. Conste—Garrido. — Buenos Aires, Junio 24 de 1912.—Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Junio 27 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1912.—Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el Sr. Eduardo Dillon, solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Chubut. La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno ocupado por su pedimento, no estaba labrado ni cercado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado, que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con el personal necesario para su funcionamiento regular. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de longitud en dirección Norte Sud, por cuatro mil (4000) metros de ancho, tal que su límite Sud diste dos mil (2000) metros al Norte, de una perforación que se encuentra a dos mil quinientos cincuenta y cinco (2555) metros aproximadamente al Sud del límite Sud del pueblo de Puerto Madryn y el límite Este, pase por el punto de intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn, con la costa. En estas condiciones, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo declarados, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 857-v-6 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 36.570

La Real

Mayo 6 de 1912.—José Drysdale y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear y filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sevicultura y tonelería, de la clase 5, (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.429

La Central

Octubre 24 de 1912. — García Díaz Cartellino y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.417

Delhi-Durbar

Octubre 24 de 1912.—Prats, Colombres y Cía.— Perfumería y jabonería, de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.413

Novelia

Octubre 24 de 1912. — Antiqueira y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.414

Imenia

Octubre 24 de 1912. — Antiqueira y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.415

Izia

Octubre 24 de 1912. — Antiqueira y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-7 noviembre.

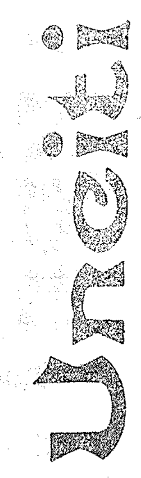
Acta Nº 38.416

Lytial

Octubre 24 de 1912. — Antiqueira y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.411



Octubre 24 de 1912. — Justo Oliveras. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-7 noviembre.

Acta Nº 36.759

C.I.B.

Mayo 27 de 1912. — Societé Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, (modificada).

v-7 noviembre.

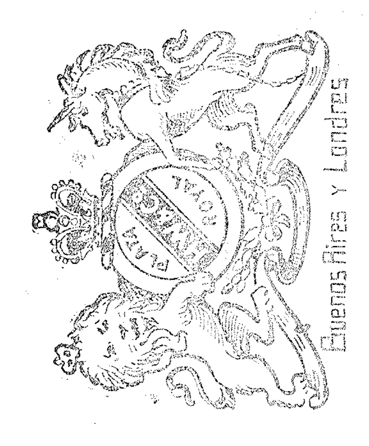
Acta Nº 36.779

AUTO SIGNAL

Mayo 28 de 1912. — León Paul Edowart Appaullot. — Instrumentos de relojería, principalmente relojería e instrumentos y artículos de precisión y relojes automáticos de la clase 8, (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 34.099



Julio 27 de 1911. — Harold Walter y Cía. — Artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, metal plateado y ruolz, de la clase 9 (substituída).

v-7 noviembre.

Acta Nº 34.651



Septiembre 25 de 1911. — Eduardo Joubert, quién también comercia bajo el nombre de Societe D'Exploitation des Editions et Compositions musicales. —Impresiones y publicaciones, en general, de la clase 18, (substituída).

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.425



Octubre 24 de 1912. — Casa Importadora Wolff, Schorr, Ltda., Sociedad Anónima. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.426



Octubre 24 de 1912. — Siegmund Robinow y Sohn. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la limenciación de la clase 22.

v-7 noviembre.

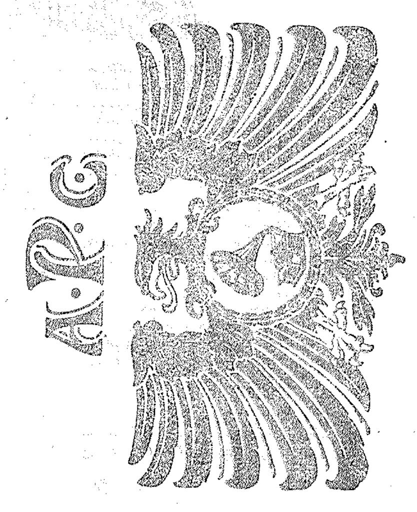
Acta Nº 38.430

Nacke

Octubre 24 de 1912. — Emil Nacke. — Automóviles, motocicletas, bicicletas, todo ello en general y sus accesorios y componentes de la clase 12.

v-7 noviembre.

Acta Nº 35.707



Enero 26 de 1912. — Leopold Unger y Co. — Máquinas reproductoras, del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas, para las mismas, de la clase 6, (substituída).

v-7 noviembre.

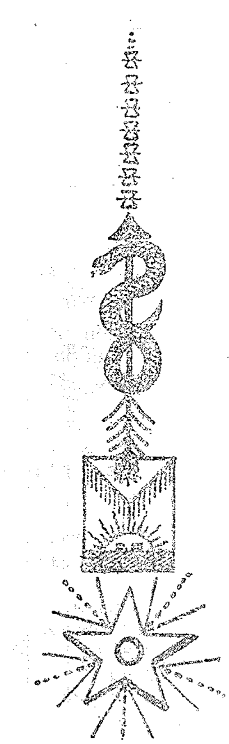
Acta Nº 36.091

Voltite

Marzo 11 de 1912. — Ernesto O. Crocker. — Líquidos, polvos, pastas, y pomadas, para dorar, platear, nikelar, broncear, metales de oro, plata, coke etc., de la clase 10, (substituída).

v-7 noviembre.

Actka Nº 36.482



Abril 26 de 1912.—Juan y José Drysdale y Cía. — Ferretería, pinturería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hajalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 36.515



Abril 30 de 1912. — Societé Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.427





Octubre 24 de 1912. — Isaac Belnicoff. — Una agua de perfumería para el cutis de la clase 16. v-7 noviembre.

Acta Nº 38.428



Octubre 24 de 1912. — Enriqueta Treviño. — Una agua de perfumería para el cutis de la clase 16. v-7 noviembre.

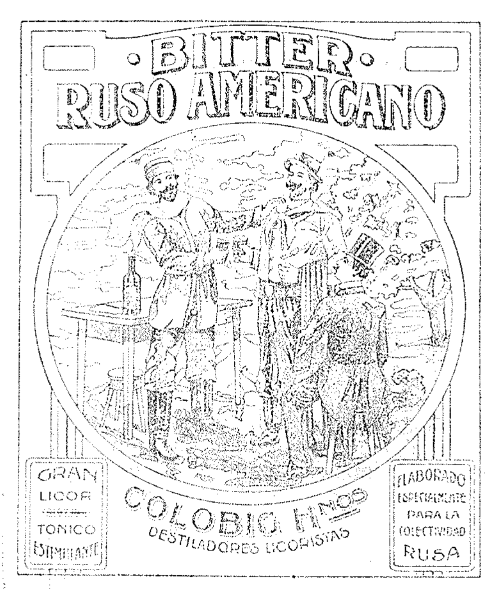
Acta Nº 38.419





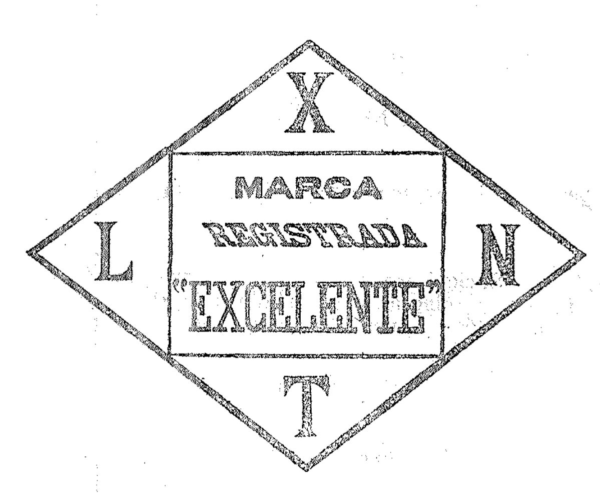
Octubre 24 de 1912. — Agustín Grillo.— Tabacos, de la clase 21. v-7 noviembre.

Acta Nº 35.134



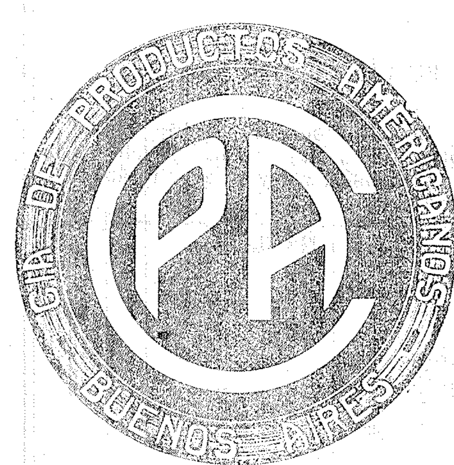
Noviembre 18 de 1912 — Colobig Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, de la clase 23, (substituída). v-7 noviembre.

Acta Nº 36.483



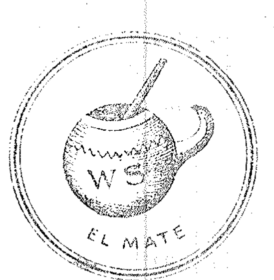
Abril 26 de 1912.—Juan y José Drysdale y Cía. — Substancias químicas usadas, en las industrias, fotografía, in-vestigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y de horticultura y substancias anticorrosivas de la clase 1 (modificada). v-7 noviembre.

Acta Nº 38.410



Octubre 24 de 1912. — Compañía de Productos Americanos. — Cereales elaborados, aceite de oliva, y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. v-7 noviembre.

Acta Nº 38.424



Octubre 24 de 1912. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Ltda., Sociedad Anónima. — Artículos de armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. v-7 noviembre.

Acta Nº 38.412



Octubre 24 de 1912. — Antiqueira y Staiano. — Perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16. v-7 noviembre.

Acta Nº 38.399

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.400

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.401

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.398

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.396

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.397

"SOCIEDAD PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA EN BASILEA"

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.402

1835 R.WALLACE

Octubre 23 de 1912.—The R. Wallace y Sons Mfg. Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.407

RAILWAY BRAND

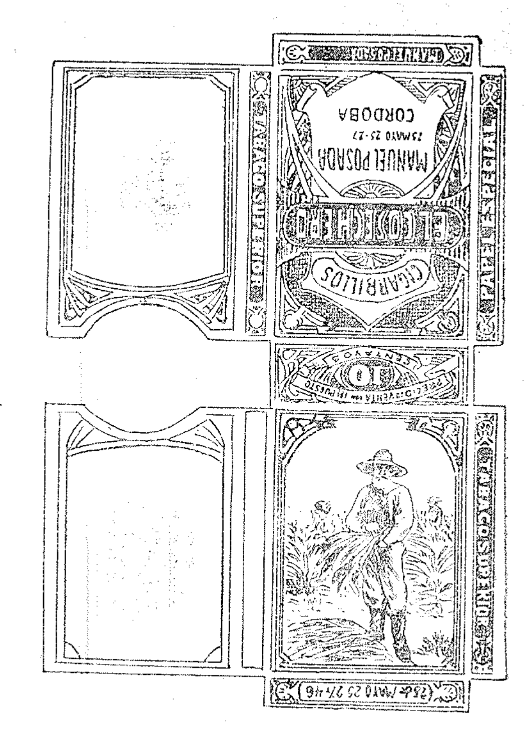
Octubre 23 de 1912.—E. Thornton. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico, de la clase 3.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.408

KLAXON

Octubre 23 de 1912.— Lovell Mc. Connell Manufacturing Company.—Cornetas y toda clase de aparatos para señales y alarmas, de la clase 12.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.409



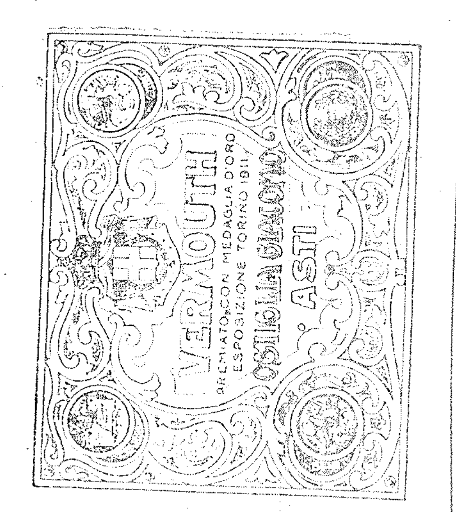
Octubre 23 de 1912.—Manuel Posada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.264

La Zulema

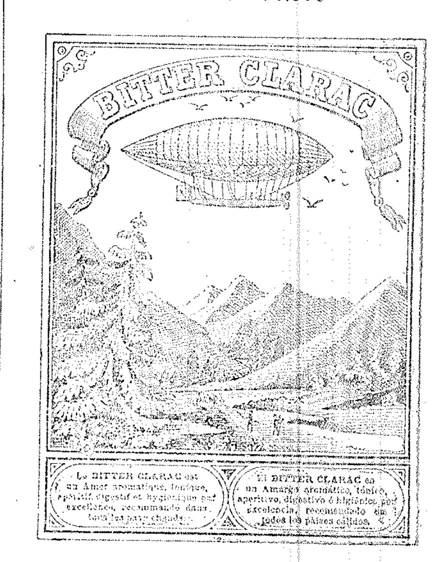
Octubre 12 de 1912 — A. Bove — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.296



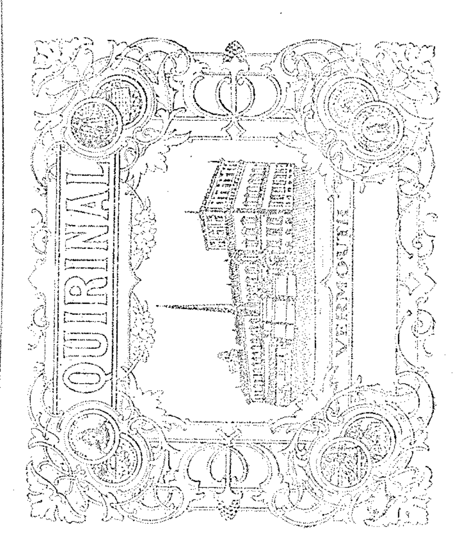
Octubre 15 de 1912 — Giacomo Ostiglia. — Vino Vermouth en general, de la clase 23.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.378



Octubre 23 de 1912. — Raúl Sauveterre. — Bitter y bebidas en general, de la clase 23.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.377



Octubre 23 de 1912. — Raúl Sauveterre. — Vermouth y toda clase de bebidas, de la clase 23.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.405

POCKET POSITIVE.

Octubre 23 de 1912. — Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.406

POLICE POSITIVE.

Octubre 23 de 1912. — Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-5 noviembre.

Acta Nº 38.390

C.I.B.

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 noviembre.

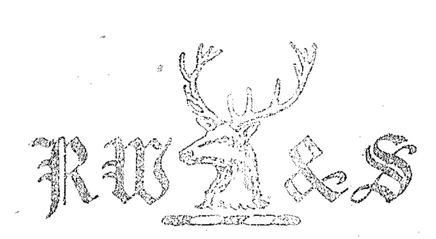
Acta Nº 38.386



Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.403



Octubre 23 de 1912.—The R. Wallace y Sons Mfg. Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.383



Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.387

C.I.B.

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.381

Oryx

Octubre 23 de 1912. — Bielefelder Maschinenfabrik vormals Dürkopp y Co. — Máquinas de coser, desnatadoras, partes de estas, máquinas y sus accesorios, de la clase 5.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.384



Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.389

C.I.B.

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.385



Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.390

Elbon

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en la medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.395

Salenal

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 noviembre.

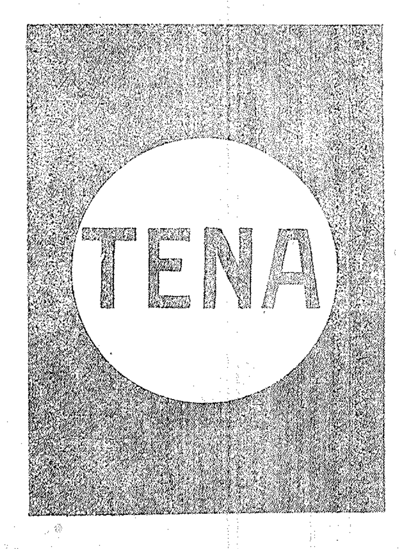
Acta Nº 38.404

ZÉNITH

Octubre 23 de 1912. — Société du Carburateur Zenith. — Carburadores para toda clase de motores, de la clase 12.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.379



Octubre 23 de 1912. — Alberto Tena. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, tintas, de la clase 18.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.394

Salenal

Octubre 23 de 1912.—Société pour L' Industrie Chimique A. Bâle—Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de orticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.393

Elbon

Octubre 23 de 1912. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.382



Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.391

C.I.B.

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.388

C.I.B.

Octubre 23 de 1912. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-5 noviembre.

Acta Nº 38.380

Oryx

Octubre 23 de 1912. — Bielefelder Maschinenfabrik vormals Durkopp y Co. — Automóviles, partes de los mismos y accesorios, material de vehículos a motor y partes de los mismos, de la clase 12.

v-5 noviembre.

Acta Nº 36.571

La Colorada

Mayo 6 de 1912.—José Drysdale y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear y filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sevicultura y tonelería, de la clase 5, (modificada).

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.347



Octubre 19 de 1912. — Bash y Cía. — Cajas de hierro de la clase 4, (corregida).

v-7 noviembre.

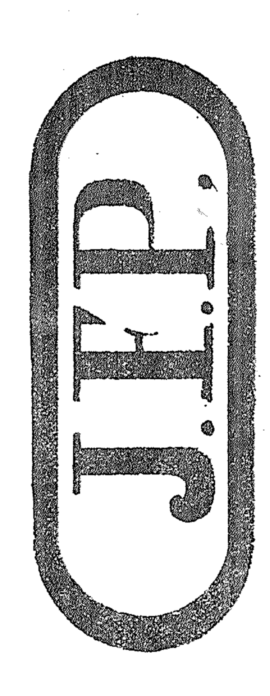
Acta Nº 38.418

Clos Rotschild

Octubre 24 de 1912.— Terence E. Curran.— Vino de chanpagne, de la clase 23.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.420



Octubre 24 de 1912.—J. F. Plate.—Artículos de ferretería, cerrajería, quincaturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 noviembre.

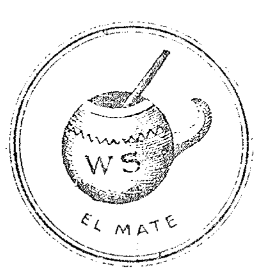
Acta Nº 38.422

Svecia

Octubre 24 de 1912. — Alberto Aders y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-7 noviembre.

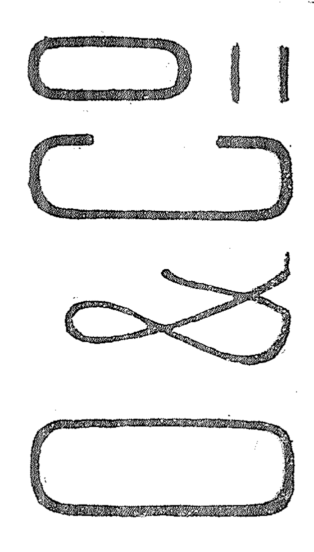
Acta Nº 38.423



Octubre 24 de 1912. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Ltda., Sociedad Anónima. — Artículos de ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-7 noviembre.

Acta Nº 38.421



Octubre 24 de 1912.—J. F. Plate.—Artículos de ferretería, cerrajería, quincaturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional